



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 19 de diciembre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250107-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución proceso selectivo

- Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20250107-2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Puesto libre designación

- Orden 5915/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 4574/2024, de 10 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250107-3

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto libre designación

- Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social) por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250107-4

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Concurso de méritos*

- Orden de 20 de diciembre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 20 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre) para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20250107-5

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid

BOCM-20250107-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid

BOCM-20250107-7

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Concurso de méritos*

- Orden de 20 de diciembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 27 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

BOCM-20250107-8

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna . . .

BOCM-20250107-9

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de “Traducción e Interpretación”, a doña Elena Alcalde Peñalver

BOCM-20250107-10

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Disolución Mancomunidad*

- Orden de 13 de diciembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se da por cumplido el trámite previsto relativo a la emisión de informe favorable al acuerdo de disolución de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares BOCM-20250107-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Pruebas capacitación profesional*

- Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, por la que se convocan los exámenes del año 2025, para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial, de instalador, mantenedor u operador en las ramas que se indican y de maquinista y palista minero BOCM-20250107-12

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid***Comité de Seguridad de la Información*

- Acuerdo de 18 de diciembre de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, por la que se crea el Comité de Seguridad de la Información, y se regula su organización, funciones y régimen de funcionamiento BOCM-20250107-13

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Concesión ayudas*

- Orden 5747/2024, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se excluye una solicitud presentada a la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica BOCM-20250107-14

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 5805/2024, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 BOCM-20250107-15

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Autorización implantación enseñanzas*

- Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización y excepción de la extensión de la enseñanza bilingüe en el segundo ciclo de Educación Infantil, así como para las solicitudes de autorización de implantación de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Primaria en los centros privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2025-2026 BOCM-20250107-16

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Autorización implantación enseñanzas*

- Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización para la continuidad de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2025-2026 BOCM-20250107-17

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Pruebas titulación académica*

- Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2024-2025, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional BOCM-20250107-18

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 5221/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2025, de las ayudas a las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) para la mejora de la Sanidad Vegetal en la Comunidad de Madrid BOCM-20250107-19

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Concesión ayudas*

- Resolución 6367/2024, de 30 de diciembre, del Director General de Servicios Sociales e Integración, por la que se concede ayudas del bono social térmico 2021 a 34 beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2020 en la Comunidad de Madrid BOCM-20250107-20

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Presupuesto universidad*

- Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2025 BOCM-20250107-21

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 29 de noviembre de 2024, de primera prórroga y modificación del Convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y la Fundación para el Conocimiento Madri+d para promoción de la participación de universidades y centros de investigación en los programas europeos de gestión directa y la potenciación de la atracción de talento BOCM-20250107-22

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de 11 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Fundación Universitaria San Pablo-CEU para promover entre los universitarios la sensibilización y repulsa hacia las actividades terroristas a través del apoyo a la producción y difusión del documental “Gregorio Ordóñez, 30.º” BOCM-20250107-23

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Formalización contrato*

- Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional en el Centro de Formación Profesional en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CRN Getafe) (22 lotes)” BOCM-20250107-24

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia para la Administración Digital
de la Comunidad de Madrid***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado: “Mantenimiento integral y servicios generales del edificio sede de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid” BOCM-20250107-25

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia para la Administración Digital
de la Comunidad de Madrid***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministros: “Migración a la nube de Sifei, cesión de derecho de uso de licencias y mantenimiento del software, asistencia y soporte” BOCM-20250107-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio relativo a los seguros de responsabilidad civil profesional de Metro de Madrid, S. A.” (Expediente 6012400326)-(Contrato 7224000764) BOCM-20250107-27

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 2 de enero de 2025, por el que se convoca la licitación para la contratación del acuerdo marco para el “Suministro y trabajos de instalación de tornos de foso y equipamiento para el mantenimiento de bogies/ejes de material móvil” (Expediente 6012500000) BOCM-20250107-28

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 2 de enero de 2025, de anulación del anuncio de formalización para la contratación de un servicio relativo a los seguros de responsabilidad civil profesional de Metro de Madrid, S. A. (Expediente 6012400326)-(Contrato 7224000764)

BOCM-20250107-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se anuncia la formalización del contrato “Acuerdo Marco para el suministro de productos sanitarios para ventiloterapia no invasiva y oxigenoterapia para su utilización en los distintos centros dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (75 lotes)”

BOCM-20250107-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 17 de diciembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1510/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . .

BOCM-20250107-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del H. G. U. “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de agentes líquidos embolizantes para uso en Neurroradiología Intervencionista del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20250107-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos de radiodiagnóstico, salas de intervencionismo vascular y hemodinamia, ecógrafos, PACS y sistema de postproceso de imágenes y sistemas de monitorización de la marca Philips instalados en el Hospital Universitario de “La Princesa”, detallados en el pliego de técnicas»

BOCM-20250107-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de diciembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por ausencia, el Director Médico, dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato por procedimiento abierto PA 2024-7-107 «Suministro, instalación y puesta en marcha de un navegador quirúrgico y un sistema de cirugía guiada por imagen para biopsias y cirugías craneales para el Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20250107-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 20 de diciembre de 2024, del Director Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del anuncio de licitación del contrato por procedimiento abierto PA 2024-0-059 «Suministro de dispositivos endoscópicos desechables y del equipamiento necesario para la visualización y procesamiento de las imágenes por parte de los profesionales sanitarios del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20250107-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Convocatoria contrato*

— Resolución de 20 de diciembre de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la convocatoria de la licitación del contrato titulado “Suministro de material fungible NRFit de anestesia y sistemas para técnicas neuroaxiales (epidural-intradural) o de bloques nerviosos periféricos para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón”. Expediente SARA-SUM 008/24

BOCM-20250107-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Convocatoria contrato*

— Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato «Servicios de mantenimiento integral y conducción de las instalaciones e infraestructuras del Hospital Universitario de Fuenlabrada y CEP “El Arroyo”». PA S 24-005

BOCM-20250107-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de Stent y Endoprótesis de Angiología y Cirugía Vascular en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20250107-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la formalización del contrato de “Suministro de Agentes Embolizantes, Prótesis y Catéteres de Neurorradiología Intervencionista” en el Hospital Universitario de Getafe BOCM-20250107-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Servicio para la gestión de reactivos en los laboratorios del Hospital Universitario “Severo Ochoa”» (PA 42-2024) BOCM-20250107-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Móstoles***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de «Servicios de gestión de residuos urbanos y asimilables del Hospital Universitario de Móstoles, Centro de Especialidades Médicas “Coronel de Palma” y centros de salud mental adscritos» BOCM-20250107-41

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Adenda de 3 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Valdemoro para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025 BOCM-20250107-42

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Adenda de 3 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025 BOCM-20250107-43

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Adenda de 3 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025 BOCM-20250107-44

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Adenda de 3 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025 BOCM-20250107-45

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Adenda de 3 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025 BOCM-20250107-46

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Agencias de viaje*

- Resolución de 17 de diciembre de 2024, de imposibilidad de ejercicio de actividad de agencia de viajes y anulación en el Registro de Empresas Turísticas a Red Turismoactivo, S. L. BOCM-20250107-47

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 28 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Comité Paralímpico Español para la colaboración en la realización del proyecto “Relevo Paralímpico” BOCM-20250107-48

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Expropiación BOCM-20250107-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Concesión subvenciones BOCM-20250107-50
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan general BOCM-20250107-51
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Licencia actividad BOCM-20250107-52
- Anchuelo. Organización y funcionamiento. Junta Gobierno BOCM-20250107-53
- Anchuelo. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250107-54
- Arganda del Rey. Régimen económico. Ordenanza centro día BOCM-20250107-55
- Arroyomolinos. Personal. Nombramiento funcionaria carrera BOCM-20250107-56
- Berzosa del Lozoya. Contratación. Licitación BOCM-20250107-57
- Cadalso de los Vidrios. Régimen económico. Padrones impuestos BOCM-20250107-58
- Cenicientos. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250107-59
- Collado Mediano. Otros anuncios. Notificación BOCM-20250107-60
- El Molar. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250107-61
- Getafe. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250107-62
- Getafe. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250107-63

— Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20250107-64
— Parla. Régimen económico. Cobranza tasa	BOCM-20250107-65
— Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Expropiación	BOCM-20250107-66
— Torrejón de Ardoz. Urbanismo. Plan especial	BOCM-20250107-67
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20250107-68
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20250107-69
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20250107-70
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20250107-71
— Valdilecha. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20250107-72
— Villalbilla. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20250107-73

V. OTROS ANUNCIOS

— Nuevo Parque Valdebebas, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa	BOCM-20250107-74
— S. Coop. Mad. Bravo Murillo. Disolución cooperativa	BOCM-20250107-75

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 19 de diciembre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de libre designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de libre designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso de méritos y libre designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de concurso de méritos y libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el periodo de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de concurso de méritos y libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
51266 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA DE RECURSOS E INFORMES SERVICIO ATENCIÓN A ORGANOS JUDICIALES SUBSECCION APOYO CIVITAS FUENLABRADA	A/B	26	26.169,84	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMINISTRACION JUSTICIA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Fuenlabrada							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			PERFIL				
				- EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL - EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SUMINISTROS - EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO - LICENCIADO EN DERECHO O ECONÓMICAS				

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
60686 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA DE RECURSOS E INFORMES SERVICIO ATENCIÓN A ORGANOS JUDICIALES SUBSECCION APOYO CIVITAS ALCALÁ DE HENARES	A/B	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Alcalá de Henares							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			PERFIL				
				-EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL - EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SUMINISTROS - EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO - LICENCIADO EN DERECHO O ECONÓMICAS				

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 444/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 268, de 10 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue posteriormente ampliado mediante la Orden 884/2022, de 29 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 117, de 18 de mayo), y por la Orden 1442/2022, de 15 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176, de 26 de julio), ambas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la base décima de la citada Orden 444/2021, de 13 de octubre, y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador de las citadas pruebas la relación definitiva de personas aspirantes que han aprobado en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellas a la acreditación, en los términos previstos en la citada Resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas aspirantes incluidas en la relación que se incorpora como anexo de la presente Resolución.

Segundo

1. Con objeto de proceder a su nombramiento como personal funcionario de carrera del cuerpo de referencia, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la documentación que se especifica a continuación, exigida en la base segunda de la aludida Orden 444/2021, de 13 de octubre y, por remisión expresa, en el apartado 1 de la base sexta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), que será dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, en vigor y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos del apartado primero b) de la base sexta de la mencionada Orden 290/2018, de 27 de junio.
- B) Copia del título de Diplomado en Enfermería, Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá

estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- C) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la correspondiente relación de puestos de trabajo ofertados, que habrá de ser proporcionada a las personas aspirantes aprobadas, en el mismo plazo contemplado en este apartado segundo, por la citada Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de que dicha relación se encuentre igualmente disponible, a título meramente informativo, en la página web:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/pruebas-selectivas-subinspeccion-sanit>

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación señalada en las letras A), y B), obteniéndose por la Administración, de oficio, la información a que van referidas las mismas, salvo si la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos establecida a tal fin en el modelo al que se hace mención en el punto 3 de este apartado segundo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida, únicamente será posible siempre y cuando la persona interesada hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B).

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado “Formulario de elección de plaza”, que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/pruebas-selectivas-subinspeccion-sanit>
y adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/subinspeccion-sanitaria-a2-2021#panel-438271>.

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros citados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la base decimocuarta de la señalada Orden 290/2018, de 27 de junio, aquellas personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta Resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE SUBINSPECCIÓN SANITARIA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	TURNO	FASE OPOSICIÓN	CURSO SELECTIVO	CALIFICACIÓN FINAL
1	PALLARES	JIMENEZ	NOELIA	***6519**	L	34,84	APTA	34,84
2	NUÑEZ	FERNANDEZ-QUERO	ANDREA EVA	***4288**	L	34,34	APTA	34,34
3	TOLEDO	PEREZ	SONIA	***2054**	L	33,99	APTA	33,99
4	LOPEZ	RODRIGUEZ	VICTOR	***4712**	L	32,79	APTO	32,79
5	SANCHEZ	PEREZ	LORENA	***0388**	L	32,05	APTA	32,05
6	LLANA	CABALLERO	VANESA	***3533**	L	30,72	APTA	30,72
7	MARTIN	LAGUNAS	MARIA LUISA	***8159**	L	30,55	APTA	30,55
8	MARTINEZ	MARTIN	PAULA	***6276**	L	29,99	APTA	29,99
9	GARCIA	ALVAREZ	SONIA	***6639**	L	29,72	APTA	29,72
10	JAREÑO	HERNANDEZ	ANA ISABEL	***1343**	L	28,63	APTA	28,63
11	SANCHEZ	LOPEZ	BELEN	***3374**	L	26,97	APTA	26,97
12	NAVARRETE	JIMENEZ DE CISNEROS	RAUL	***2285**	L	26,39	APTO	26,39

L = Libre

(03/21.236/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 3** *ORDEN 5915/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 4574/2024, de 10 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 4574/2024, de 10 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCAATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUBDIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS UNIDAD TECNICA GESTIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	Cód. identificación: ***4924** Apellidos y Nombre: MARTINEZ GARCIA,ANDRES	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL ABOGACÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Puesto de Trabajo: 2090 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE GESTION ECONOMICO-ADMINI Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 32.464,20		Puesto de Trabajo: 5268 Denominación : TECNICO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Específico : 10.137,36

(03/21.179/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 4 *ORDEN de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social) por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Agencia de Vivienda Social) y se presentarán, telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de diciembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 24 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), el Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, Eusebio González Castilla.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
4361 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCIÓN DEL ÁREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN	C/D	18	11.757,00	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD							
PERFIL								
EXPERIENCIA EN OFIMÁTICA (BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO, TRATAMIENTO DE TEXTOS, CORREO ELECTRÓNICO, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO E INTERNET) EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA AGENDA ELECTRÓNICA Y PREPARACIÓN DE REUNIONES EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL Y TELEFÓNICA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO								

(03/21.251/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 5** *ORDEN de 20 de diciembre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 20 de septiembre de 2024 (bocm de 3 de octubre) para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de 20 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo 6261 a la funcionaria que figura en el Anexo. Se declara desierto el puesto 3106.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid a 20 de diciembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA CONTRATACION ADMINISTRATIVA SUBSECCION CONTRATACION I Puesto de Trabajo: 3106 Denominación : SUBSEC. CONTRATACION I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA DE EXPROPIACIONES Puesto de Trabajo: 6261 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16
	Cód. identificación: ***7259** Apellidos y Nombre: SANCHEZ DIAZ ANA MARIA	

(03/21.307/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 6** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, convocadas por Resolución de 16 de junio de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2021); modificada por Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero).

Por jubilación de la Vocal Titular 4, doña Asunción Colomer Rosas, con DNI ***0666**, se procede a su sustitución.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General,

RESUELVE**Primero**

Dejar sin efecto el nombramiento de doña Asunción Colomer Rosas, con DNI ***0666**, Vocal Titular 4 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Proceder al nombramiento de doña María José Parra Orellana, con DNI ***7151**, como Vocal Titular 4 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/21.184/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 7** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, convocadas por Resolución de 16 de junio de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2021); modificada por Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero).

Por jubilación de la Vocal Titular número 4, doña Asunción Colomer Rosas, con DNI ***0666**, se procede a su sustitución.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Dejar sin efecto el nombramiento de doña Asunción Colomer Rosas con DNI ***0666**, Vocal Titular 4 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Proceder al nombramiento de doña María José Parra Orellana con DNI ***7151** como Vocal Titular 4 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/21.185/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 8** *ORDEN de 20 de diciembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 27 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 27 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la Orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos

de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL JUVENTUD SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS E INSTALACIONES AREA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES SERVICIO DE INSTALACIONES SUBSECCION DE INSTALACIONES I NEGOCIADO MANTENIMIENTO Puesto de Trabajo: 1845 Denominación : NEG. MANTENIMIENTOS Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***8213** Apellidos y Nombre: BARREIRO SOBREDO,MARGARITA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 42010 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40

(03/21.290/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Politécnica de Madrid

- 9** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante acceso libre y promoción interna, convocado por Resolución de 23 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre de 2023), y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la citada convocatoria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado; y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en el artículo 65 del Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2010), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de esta Universidad Politécnica de Madrid,

RESUELVE

Primero

Nombrar funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema de acceso libre y por el sistema de promoción interna, a los aspirantes que a continuación se relacionan, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican:

PROMOCIÓN INTERNA

NOPS	NRP	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIDAD/CENTRO	CÓDIGO PUESTO	NIVEL C.D.	JORNADA
1	481357 A7216	Criado Manso, Juan Antonio	Técnico/a Informática III Rectorado	F900122	21	J. partida mañana
2	504757 A7216	Morales Cano, Ramón	Técnico/a Informática II ETSI y Sistemas de Telecomunicación	F590037	22	J. partida mañana
3	111802 A7216	Herreros Marquínez, Lur	Técnico/a Informática II Fac. CC Act. Física y del Deporte	F110043	22	J. partida mañana

INGRESO LIBRE

NOPS	NRP	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIDAD/CENTRO	CÓDIGO PUESTO	NIVEL C.D.	JORNADA
1	914968 A7216	Bravo Sánchez, Juan Francisco	Técnico/a Informática III Rectorado	F900563	21	J. partida mañana
2	305368 A7216	Royuela Ibáñez, Alfredo	Técnico/a Informática III Rectorado	F900252	21	J. partida mañana
3	709902 A7216	Fernández Nieto, Luis Eduardo	Técnico/a Informática III Rectorado	F900257	21	J. partida mañana
4	101557 A7216	Martín Hornillos, Manuel	Técnico/a Informática III Rectorado	F900271	21	J. partida mañana
5	925157 A7216	Guerra García, Jorge	Técnico/a Informática III Rectorado	F900350	21	J. partida mañana
6	30724 A7216	Fernández Lozoya, Noemí	Técnico/a Informática III Rectorado	F900538	21	J. partida mañana
7	982713 A7216	Flores Terrón, Miguel Ángel	Técnico/a Informática III Rectorado	F900539	21	J. partida mañana
8	091513 A7216	Fonruge Rodríguez, María Elena	Técnico/a Informática III Rectorado	F900540	21	J. partida mañana
9	173313 A7216	Gutiérrez Ángel, Guillermo	Técnico/a Informática III Rectorado	F900541	21	J. partida mañana
10	559268 A7216	Bravo Sánchez, Rafael	Técnico/a Informática III Rectorado	F900547	21	J. partida mañana
11	312868 A7216	Álvarez Bueno, Javier	Técnico/a Informática III ETSI de Telecomunicación	F090039	21	J. partida mañana

Segundo

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo establecido en la base octava de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Insértese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

(03/21.316/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 10** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de “Traducción e Interpretación”, a doña Elena Alcalde Peñalver.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático/a de Universidad Código: Z032/DTI104, del área de “Traducción e Interpretación” convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de octubre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de octubre), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo. 69 y 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a doña Elena Alcalde Peñalver, DNI ***8368**, Catedrática de Universidad del área de “Traducción e Interpretación” Código: Z032/DTI104, adscrita al Departamento de Filología Moderna de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 19 de diciembre de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/21.254/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 11** *ORDEN de 13 de diciembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se da por cumplido el trámite previsto relativo a la emisión de informe favorable al acuerdo de disolución de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares.*

Las Mancomunidades de Municipios, según lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 54 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid son las Entidades Locales constituidas por la agrupación voluntaria de Municipios en el ejercicio del derecho a la libre asociación, para la gestión de servicios comunes, ejecución en común de obras, o para la coordinación de actuaciones de carácter funcional o territorial. Tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios.

El procedimiento de disolución de mancomunidades en el ámbito de la Comunidad de Madrid se encuentra regulado en los artículos 44.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

El artículo 74 de la Ley 2/2003 establece que la disolución de la mancomunidad seguirá un procedimiento similar al de su constitución: “La Mancomunidad de Municipios se disolverá cuando concurran las causas previstas en los Estatutos y de conformidad con el procedimiento que los mismos establezcan, que deberá ser similar al de su constitución”.

Dentro de las competencias atribuidas a esta Dirección General, se encuentra la tramitación de expedientes de constitución, disolución, aprobación y modificación de Estatutos de Mancomunidades de Municipios, según lo previsto en el artículo 13.4.i) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Analizada la situación de las mancomunidades en el ámbito territorial de la Comunidad Madrid por el Área de Asistencia Jurídica, Letrada y Régimen Jurídico Local, se ha constatado que varias se encuentran en una situación anómala e irregular, entre las que se encuentra la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares, tal y como se desprende de los acuerdos de los Plenos de las Corporaciones Locales de los Ayuntamientos de Ambite, Campo Real, Loeches, Olmeda de las Fuentes, Pozuelo del Rey y Velilla de San Antonio, debido a que a pesar de su inactividad, se encuentra efectivamente constituida y vigente a todos los efectos.

Es por lo anterior, por lo que por parte de esta Dirección General se asumió el compromiso de determinar y establecer un procedimiento, en colaboración con la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, que diese garantías jurídicas a los municipios y a la mancomunidad, procediéndose a la disolución de las mancomunidades que se encuentran inactivas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tal como se refleja en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y del Registro de Entidades Locales estatal.

Para más abundamiento, debido a la inactividad y al transcurso del tiempo desde la constitución de las mismas, los propios municipios mancomunados desconocen la vigencia de los estatutos que definen el funcionamiento de la Mancomunidad, y de aquellos bienes, derechos y obligaciones que pudiesen derivar del ejercicio y funcionamiento de esta.

A tenor de lo anterior, y en aras de dotar de seguridad jurídica al procedimiento, a los municipios mancomunados y a la propia mancomunidad inactiva, se ha establecido el siguiente procedimiento de disolución:

1. Reunión previa con los municipios mancomunados. En este caso, celebrada el 20 de junio de 2024 con los municipios miembros de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares.

2. Adopción del acuerdo de disolución de la mancomunidad por el Pleno de la Corporación Local de cada uno de los municipios mancomunados, con indicación expresa del resultado de la votación, que, en todo caso, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones.

3. Informe-propuesta de legalidad y Orden favorable a la disolución, en el que se contengan los antecedentes y la imposibilidad de disolución de la mancomunidad en régimen ordinario de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

4. Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la disolución de la mancomunidad a todos los efectos.

5. Cancelación de la inscripción de la mancomunidad en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

6. Solicitud de cancelación de la inscripción de la mancomunidad en el Registro de Entidades Locales estatal.

7. Notificación a los municipios mancomunados.

Con fecha 30 de abril de 2024, ha tenido entrada en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, NRE 03-563210-9, escrito del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, al que se acompaña certificado de la Secretaría General, de fecha 29 de abril de 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

“Primero

Que el 10 de febrero de 1992 se constituyó la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares, tal y como consta en el Acta de constitución integrada por los Ayuntamientos de Ambite, Campo Real, Loeches, Olmeda de las Fuentes, Pozuelo del Rey, Torres de la Alameda y Velilla de San Antonio, ejerciendo la Presidencia de la misma el Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

Segundo

Que según los Estatutos de la propia Mancomunidad, se procede al cambio de la Presidencia y de sede de la Mancomunidad, procediéndose al cambio tal y como consta en el Acta de sesión el 20 de enero de 1993, siendo sede el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y su Presidente el Alcalde-Presidente del mismo.

Tercero

Que este Ayuntamiento dejó de pertenecer a la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares en el año 1998, continuando la sede y la Presidencia por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Y para que conste, se expide la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente”.

Con fecha 5 de julio de 2024, ha tenido entrada en el Registro auxiliar de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, NRE 03-872265-9, escrito del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, al que se acompaña certificado de la Secretaría General, de fecha 4 de julio de 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

«Que el Pleno ha acordado, en sesión de 28 de junio de 2024:

Visto el requerimiento efectuado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del Decreto 6/2017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, debe adoptar las medidas necesarias para en dicho Registro consten de forma correcta y actualizada los datos esenciales de cada entidad local, comunica que la Mancomunidad Meseta del Henares consta inscrita “sin actividad” en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid e inscrita “constituida y con actividad” en el Registro de entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Finalizado el debate se somete a votación siendo aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 33.2 del Real decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Pleno

ACUERDA

Primero

Acordar la disolución de la Mancomunidad Meseta del Henares.

Segundo

Remitir el presente acuerdo de disolución a la Comunidad de Madrid para que emita Informe de legalidad».

Con fecha 23 de julio de 2024, ha tenido entrada en el Registro auxiliar de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, NRE 43-002141-9, escrito del Ayuntamiento de Loeches, al que se acompaña certificado de la Secretaría General, de fecha 22 de julio de 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

«Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, 18 de julio de 2024, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Expediente 2142/2024. Procedimiento baja Mancomunidad Meseta del Henares.

Favorable Tipo de votación: Unanimitad/Asentimiento.

Visto el requerimiento efectuado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del Decreto 6/2017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, debe adoptar las medidas necesarias para que en dicho Registro consten de forma correcta y actualizada los datos esenciales de cada entidad local, comunica que la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares consta inscrita “sin actividad” en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid e inscrita “constituida y con actividad” en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Visto que se produce una contradicción en los datos inscritos en los Registros de Entidades Locales, a los que se ha hecho referencia.

Visto que el municipio de Loeches consta inscrito como municipio integrante de dicha Mancomunidad en ambos Registros.

Considerando que la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares, de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, no tiene actividad ni bienes, derechos y cargas que constituyan su patrimonio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 33.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1180 de 9 de julio de 2024.

Primero

Acordar la disolución de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares.

Segundo

Remitir el presente acuerdo de disolución a la Comunidad de Madrid para que emita Informe de legalidad.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación».

Con fecha 12 de agosto de 2024, ha tenido entrada en el Registro auxiliar de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, NRE 43-121026.9, escrito del Ayuntamiento de

Velilla de San Antonio, al que se acompaña certificado de la Secretaría General, de fecha 7 de agosto de 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

«Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, 17 de julio de 2024, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo texto íntegro es el siguiente:

Acordar, si procede, la disolución de la Mancomunidad Meseta del Henares.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 1.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 12 de julio de 2024.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

“Visto el requerimiento efectuado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del Decreto 6/2017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, debe adoptar las medidas necesarias para que en dicho Registro consten de forma correcta y actualizada los datos esenciales de cada entidad local, comunica que la Mancomunidad Meseta del Henares consta inscrita ‘sin actividad’ en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid e inscrita ‘constituida y con actividad’ en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Visto que se produce una contradicción en los datos inscritos en los Registros de Entidades Locales, a los que se ha hecho referencia.

Visto que el municipio de Velilla de San Antonio consta inscrito como municipio integrante de dicha Mancomunidad en ambos Registros.

Considerando que la Mancomunidad Meseta del Henares de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, no tiene actividad ni bienes, derechos y cargas que constituyan su patrimonio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, 33.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero

Acordar la disolución de la Mancomunidad Meseta del Henares.

Segundo

Remitir el presente acuerdo de disolución a la Comunidad de Madrid para que emita Informe de legalidad”.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se emite la presente certificación con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia».

Con fecha 11 de septiembre de 2024, ha tenido entrada en el Registro auxiliar de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, NRE 43-210594-9, escrito del Ayuntamiento de Ambite, al que se acompaña certificado de la Secretaría General, de fecha 5 de septiembre de 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

«Que el Pleno de la Corporación reunida en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2024, por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, entre otros se adoptó el siguiente Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto el requerimiento efectuado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del Decreto 6/2017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, debe adoptar las medidas necesarias para que en dicho Registro consten de forma correcta y actualizada los datos esenciales de cada entidad local, co-

munica que la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares consta inscrita ‘sin actividad’ en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid e inscrita ‘constituida y con actividad’ en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Visto que se produce una contradicción en los datos inscritos en los Registros de Entidades Locales, a los que se ha hecho referencia.

Visto que el municipio de Ambite consta inscrito como municipio integrante de dicha Mancomunidad en ambos Registros.

Considerando que la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares, de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, no tiene actividad ni bienes, derechos y cargas que constituyan su patrimonio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, 33.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero

Acordar la disolución de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares.

Segundo

Remitir el presente acuerdo de disolución a la Comunidad de Madrid para que emita Informe de legalidad”.

Lo que certifico para su constancia y efectos oportunos y hecha la salvedad a que se refiere el art. 206 del ROF, firmo en Ambite».

Con fecha 22 de noviembre de 2024, ha tenido entrada en el Registro auxiliar de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, NRE 43-596464-9, escrito del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, al que se acompaña certificado de la Secretaría General, de fecha 21 de noviembre de 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

«Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 4 de octubre de 2024, entre otros, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“3. Expediente 561/2024. Mancomunidades y otras Entidades Locales (Creación, Modificación o Supresión). Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares: Disolución.

La Sra. Alcaldesa informa del requerimiento efectuado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del Decreto 6/2017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, debe adoptar las medidas necesarias para que en dicho Registro consten de forma correcta y actualizada los datos esenciales de cada entidad local, comunica que la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares consta inscrita ‘sin actividad’ en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid e inscrita ‘constituida y con actividad’ en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Visto que se produce una contradicción en los datos inscritos en los Registros de Entidades Locales, a los que se ha hecho referencia.

Visto que el municipio de Olmeda de las Fuentes consta inscrito como municipio integrante de dicha Mancomunidad en ambos Registros.

Considerando que la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares, de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, no tiene actividad ni bienes, derechos y cargas que constituyan su patrimonio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, 33.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero

Acordar nuevamente la disolución de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares.

Segundo

Remitir el presente acuerdo de disolución a la Comunidad de Madrid para que emita Informe de legalidad. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Tras un breve debate se aprueba por mayoría absoluta de asistentes con 3 votos a favor de concejales de CIO (Sra. Roldan Prieto, Sr. González Martínez, Sra. Marugán Requejo) y 1 abstención de la concejal de PSOE (Sra. Gallego Escribano) la disolución de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldesa Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente».

Con fecha 4 de diciembre de 2024, ha tenido entrada en el Registro auxiliar de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, NRE 43-658127-9, escrito del Ayuntamiento de Campo Real, al que se acompaña certificado de la Secretaría General, de fecha 30 de noviembre de 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

«Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, 30 de noviembre de 2024, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Expediente 1708/2024. Aprobación sobre disolución de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

Aprobación sobre la disolución de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares.

Visto el requerimiento efectuado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del Decreto 6/2017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, debe adoptar las medidas necesarias para que en dicho Registro consten de forma correcta y actualizada los datos esenciales de cada entidad local, comunica que la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares consta inscrita “sin actividad” en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid e inscrita “constituida y con actividad” en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Visto que se produce una contradicción en los datos inscritos en los Registros de Entidades Locales, a los que se ha hecho referencia.

Visto que el municipio de Campo Real consta inscrito como municipio integrante de dicha Mancomunidad en ambos Registros.

Considerando que la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares, de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, no tiene actividad ni bienes, derechos y cargas que constituyan su patrimonio.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal del Ayuntamiento de Campo Real celebrada el 26/11/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, 33.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se somete al Pleno Municipal acordar la disolución de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares y remitir el presente acuerdo de disolución a la Comunidad de Madrid para que emita Informe de legalidad».

Con fecha 10 de diciembre de 2024, el Área de Asistencia Jurídica, Letrada y Régimen Jurídico Local solicitó al Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares, en el que consten todos los datos inscritos de la citada Mancomunidad, así como los datos obrantes en el Registro de Entidades Locales estatal.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, tiene entrada Certificado emitido por el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid en el que se hace constar lo siguiente:

“Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y los artículos 4.1 y 5 del Decreto 6/2017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, la Mancomunidad de servicios de Meseta del Henares consta inscrita en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid con el número de inscripción, 2023.

La citada mancomunidad está integrada por los siguientes municipios: Ambite-Campo Real-Loeches-Olmeda de las Fuentes-Pozuelo del Rey-Torres de la Alameda-Velilla de San Antonio.

Asimismo, se constata, que en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Memoria democrática y Política Territorial se encuentran inscritos idénticos municipios mancomunados”.

Examinada la documentación aportada por los Ayuntamientos de Ambite, Campo Real, Loeches, Olmeda de las Fuentes, Pozuelo del Rey, Torres de la Alameda y Velilla de San Antonio, referenciada anteriormente, se ha comprobado que esta es conforme, y consta informe favorable de legalidad a la disolución de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares, emitido con fecha de 13 de diciembre de 2024 por el Área de Asistencia Jurídica, Letrada y Régimen Jurídico Local de la Subdirección General de Asistencia a Municipios.

La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local es competente para la tramitación de expedientes de constitución, disolución, aprobación y modificación de Estatutos de Mancomunidades de Municipios, según lo previsto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con los Decretos 76/2023, de 5 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local [artículo 13.4.i)].

Si bien, dicha competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de conformidad con lo previsto en el apartado decimocuarto.1.d) de la Orden de 20 de febrero de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de distintas materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones,

DISPONGO

Primero

Dar por cumplido el trámite previsto en el artículo 67 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid relativo a la emisión de informe favorable al procedimiento de disolución de la Mancomunidad de Servicios Meseta del Henares, integrada por los municipios de Ambite, Campo Real, Loeches, Olmeda de las Fuentes, Pozuelo del Rey y Velilla de San Antonio.

Segundo

Acordar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del acuerdo de disolución de la Mancomunidad, a todos los efectos.

Tercero

Notificar esta Orden a los/las Alcaldes/as-Presidentes/as de los municipios mancomunados y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Administración local y Digitalización, de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación y/o publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el ar-

título 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024), el Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

(03/21.028/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, por la que se convocan los exámenes del año 2025, para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial, de instalador, mantenedor u operador en las ramas que se indican y de maquinista y palista minero.*

La Orden 351/1991, de 16 de enero, de la Consejería de Economía, establece las normas de las convocatorias de exámenes para la obtención de los carnés profesionales de instalador, mantenedor u operador en las diversas ramas de actividad y de maquinista y palista minero, en materia de industria, energía y minas.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la citada orden, por la presente resolución se resuelve convocar los exámenes del 2025, para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial en las diversas especialidades que se detallan, conforme a las bases de las convocatorias señaladas en la misma.

La presente resolución se refiere, en materia de seguridad industrial, a las vías de acceso establecidas para cada actividad mediante la superación de exámenes teórico-prácticos realizados por el órgano territorial competente en dicha materia, en este caso la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid.

De forma general, una vez superados los exámenes, debe solicitarse la expedición del carné profesional o certificado de cualificación profesional correspondiente, mediante el correspondiente documento de solicitud, dirigido a la citada dirección general.

En el caso particular del carné de operador de maquinaria minera móvil, la reglamentación específica por razón de la materia es la Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE SM 07.1.03 “Desarrollo de las labores”, del Capítulo VII “Trabajos a cielo abierto”, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de abril de 1990. El apartado 5.1.1 “Operadores de máquinas” de la citada ITC MIE SM 07.1.03, establece que los profesionales que manejan la maquinaria relativa al carné de maquinista y palista minero, deben tener la autorización correspondiente a cada tipo de máquina, es decir, el mencionado carné, y que dichas autorizaciones, equivalentes al carné, “deben ser renovadas cada cinco años”.

Para la obtención del carné de operador de maquinaria minera móvil se precisa el previo seguimiento de cursos específicos en seguridad minera referidos a cada especialidad y se admite que dichos cursos se impartan, no solamente por las empresas del sector minero, sino también por entidades habilitadas para ello ajenas a dichas empresas, siempre que los cursos se refieran asimismo a la seguridad minera relativa a la maquinaria correspondiente a cada especialidad. Los interesados que hayan seguido dichos cursos específicos deben superar, en la correspondiente convocatoria, las pruebas teórico-prácticas ante la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, con anterioridad a la solicitud de expedición del carné.

Se destaca, por otro lado, que las pruebas y los cursos formativos que se realicen para la obtención del carné de operador de maquinista y palista minero, son independientes de las obligaciones de las empresas de explotaciones mineras, voladuras y/o establecimientos de beneficio en relación con la formación para la prevención de riesgos laborales en seguridad minera, de acuerdo con los reglamentos y especificaciones técnicas de aplicación vigentes en cada momento.

Visto lo que antecede y de acuerdo con las disposiciones legales y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Convocar para el año 2025 los exámenes para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial, relativos a

instalador, mantenedor u operador en las ramas que se indican y de maquinistas y palistas mineros, que se registrarán por las bases que se indican a continuación.

BASES DE LAS CONVOCATORIAS

Primera

Normas generales

Se convocan pruebas para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial, relativos a instalador, mantenedor u operador en las especialidades que se detallan en los Anexos II, III y V, y de los carnés de maquinista y palista minero indicados en el Anexo IV.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de o en condiciones de obtener una de las titulaciones que se indican en los correspondientes Anexos referidos a las especialidades convocadas para instalador o mantenedor.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Haber superado los cursos de formación exigibles previos a la obtención del carné profesional, lo que deberá acreditarse mediante certificado de la entidad de formación correspondiente, y cumplir los demás requisitos particulares indicados para el carné de que se trate.
- c) Cumplir los demás requisitos particulares indicados en las convocatorias y en la reglamentación aplicable.
- d) Para los maquinistas y palistas mineros deberán reunirse además los requisitos particulares señalados en el Anexo IV.
- e) Para operador de grúa torre y operador de grúa móvil autopropulsada se deberá reunir además los requisitos particulares señalados en el Anexo V.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 de esta convocatoria, para el acceso a las pruebas deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera

Solicitudes

3.1. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encuentra a disposición de los interesados en sede electrónica, a través de los siguientes enlaces, dependiendo de la convocatoria a la que deseen participar:

- Operador industrial de calderas: <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/operador-industrial-calderas-1>
- Instalador de gas (IGA, IGB o IGC): <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/instalador-gas-b-c>
- Instalador de productos petrolíferos líquidos (I o II) y reparador de productos petrolíferos líquidos III: <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/productos-petroliferos-i-ii-iii>
- Maquinista y palista minero: <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/maquinista-palista-minero-0>
- Operador de grúa torre: <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/operador-grua-torre>
- Operador de grúa móvil autopropulsada (categorías A y B): <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/operador-grua-movil-autopropulsada-b>

Los solicitantes podrán elegir cualquiera de los siguientes lugares para presentar la solicitud y la documentación que debe acompañarla:

- Tramitación convencional/en papel: Preferentemente en el Registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. También se podrán presentar en las Ofici-

nas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.

- Tramitación electrónica: en el Registro Electrónico de la consejería anteriormente referida, así como en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, pero los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través del portal <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica> en la sección Aportar.

3.2. La presentación de las solicitudes deberá realizarse durante el plazo que figura en los Anexos II, III, IV y V.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que este no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.5. Deberán presentar solicitud expresa, de acuerdo con el modelo de solicitud citado y dentro del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, quienes, por tener aprobado el examen teórico en la anterior convocatoria, se presenten únicamente a la prueba práctica y, en el caso de los maquinistas y palistas mineros, aquellos aspirantes que tengan el carné de un tipo de máquina y quieran presentarse a otra/s (siempre que se encuentren dentro del mismo grupo).

Cuarta

Tasa por derecho de examen

4.1. Junto con la solicitud de admisión a examen, el interesado deberá presentar justificante del pago de la tasa “por ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras” (Derecho de examen. Inscripción para obtener carnés profesionales), correspondiente a cada una de las especialidades en que se pretende examinar, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, y sucesivas actualizaciones de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

4.2. Pago de la tasa por derechos de examen:

- Importe: el establecido concretamente para el año 2025 por derechos de examen.
- Una vez cumplimentado el modelo 030, el pago podrá realizarse mediante ingreso en efectivo, en cualquiera de las entidades de crédito colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid que aparecen reflejadas en citado modelo 030.

También podrá efectuarse el ingreso mediante el pago por banca electrónica, (cargo en cuenta o pago con tarjeta), accediendo a través de internet, a la página web de la Comunidad de Madrid y siguiendo las instrucciones que marca el programa, siendo necesario un

certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid. También será posible realizar el ingreso a través de la aplicación móvil mediante tarjeta, que deberá tener activada la opción de Comercio Electrónico Seguro. Si se paga mediante banca electrónica (cargo en cuenta o pago con tarjeta) o mediante la aplicación móvil, deberá imprimirse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el “Ejemplar para la administración” como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

Asimismo, podrá obtenerse por Internet, en la página web de la Comunidad de Madrid cuya dirección es: https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/app-seleccion-centro?tarifa=919.5&epigrafe=31100¢ro=162

4.3. La falta de justificación del pago de la tasa por derecho de examen determinará la exclusión del aspirante.

Quinta

Admisión de solicitudes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes indicado en cada convocatoria, se publicará en sede electrónica a través de los enlaces que figuran en la base 3.1 de esta convocatoria, la lista oficial provisional de admitidos y de excluidos, así como las fechas, hora y lugar de los exámenes.

En dichas publicaciones constará la identidad de los excluidos con la inclusión de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación indicada en la base 6.1 de esta convocatoria, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Sexta

Tribunal calificador

6.1. A efectos de estas pruebas convocadas se constituyen los Tribunales calificadoros que figuran en los Anexos II, III, IV y V.

6.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal respectivo, con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

6.3. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia al menos de tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. Los titulares y los suplentes podrán actuar indistinta y concurrentemente.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada uno de los carnés convocados, los cuales prestarán su colaboración al Tribunal en las especialidades técnicas de cada materia, debiendo emitir informe sobre la documentación de cada aspirante que será unido al acta correspondiente, con independencia de los requerimientos que el Tribunal considere oportunos a fin de que informe verbalmente sobre determinados supuestos. Las actuaciones de tales asesores deberán quedar reflejadas en las actas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (calle Ramírez de Prado, 5 Bis. 28045, Madrid).

Séptima

Desarrollo del examen

7.1. El Tribunal calificador fijará la fecha, lugar y hora de los exámenes correspondientes. La publicación de la fecha del examen teórico podrá ser simultánea a la publicación de las listas de admitidos a examen y la publicación de la fecha del examen práctico podrán ser simultánea con las listas de aprobados en el primer ejercicio.

7.2. Los programas para cada uno de los exámenes son los que figuran en los Anexos de las presentes bases de la convocatoria. En el caso de que se produzca algún cambio normativo que afecte a las convocatorias de la presente resolución, se comunicará, con tiempo suficiente, la modificación de los programas correspondientes.

7.3. El examen estará integrado, en general, por los dos ejercicios que a continuación se indican:

- Primer ejercicio. Los aspirantes realizarán un ejercicio teórico tipo test, por escrito, de las materias reglamentarias establecidas para cada especialidad. Podrá incluir cuestiones no estrictamente referidas a la reglamentación aplicable a la especialidad, de carácter práctico, sobre conceptos y conocimientos tecnológicos y cálculos básicos en el ámbito de competencia de la cualificación profesional requerida en el ámbito de la seguridad industrial.
Quedarán exentos de este primer ejercicio teórico los aspirantes al carné de maquinista o palista minero que hayan obtenido el carné en uno o más tipos de máquinas y se presenten a otro del mismo grupo.
- Segundo ejercicio. Un ejercicio práctico, al que solo accederán los que hayan superado el examen teórico, salvo que la reglamentación específica establezca otra cosa. Este ejercicio de carácter práctico consistirá en la ejecución de una o varias operaciones propuestas por el Tribunal sobre los requerimientos prácticos establecidos para cada especialidad; asimismo, el Tribunal podrá determinar la realización de pruebas eminentemente prácticas o un supuesto práctico por escrito relativo a los conocimientos tecnológicos y reglamentarios aplicables.

Para la realización de ambas pruebas, los aspirantes:

1. Podrán acudir provistos de calculadora y de la documentación en soporte papel que, en su caso, el tribunal determine en la convocatoria del ejercicio correspondiente.
2. Deberán acudir con el calzado y la ropa adecuada a la prueba que se vaya a realizar, incluyendo los equipos de protección individual correspondientes. No contar con dicho equipamiento supondrá la inadmisión a examen.

7.4. Los aspirantes deberán ir provistos, para cada ejercicio, de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

7.5. La no asistencia a un examen supondrá la pérdida del derecho al mismo, salvo causa de fuerza mayor, que deberá ser comunicada por el interesado mediante escrito dirigido al Tribunal, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de realización del examen.

Junto al escrito anterior, deberá aportarse la documentación que el interesado estime conveniente para justificar la causa de fuerza mayor, para que en base a ella, el tribunal pueda decidir si está justificada la causa de fuerza mayor y por tanto, conserva el derecho al examen del interesado.

Octava

Calificación de los ejercicios

Los ejercicios de estas pruebas se calificarán de “apto” o “no apto”.

A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes aprobados, el Tribunal establecerá un nivel mínimo para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

La superación del primer ejercicio (teórico) dará derecho a que el solicitante se presente a dos convocatorias del examen práctico: la correspondiente a la convocatoria en la que se aprueba el examen teórico y la siguiente.

En todo caso, para presentarse al examen práctico correspondiente a la convocatoria posterior a la que aprobó la parte teórica, el interesado deberá presentar nueva solicitud acompañada de documento acreditativo del abono de tasa en plazo y forma requeridos en la convocatoria de examen.

La no asistencia al examen práctico en la siguiente convocatoria a la que se aprobó el examen teórico, supondrá la pérdida del derecho al mismo, por lo que el alumno deberá volver a presentarse al examen completo (teórico y práctico) en la siguiente convocatoria, con la excepción indicada en la base 7.5 de esta convocatoria.

Novena

Lista de aprobados

El Tribunal calificador elevará a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial la lista de aspirantes aprobados en cada convocatoria, con indicación de cuatro cifras nu-

méricas aleatorias del documento nacional de identidad. Esta lista oficial será publicada en sede electrónica a través de los enlaces que figuran en la base 3.1 de esta convocatoria.

Décima

Reclamación de exámenes

Las reclamaciones a la lista de aprobados se harán por escrito dirigido al Presidente del Tribunal en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente en que fuera publicada la correspondiente lista de aprobados de cada uno de los exámenes en sede electrónica a través de los enlaces que figuran en la base 3.1 de esta convocatoria.

Undécima

Expedición de carnés o certificados de cualificación profesional

Los aspirantes aprobados deberán solicitar la expedición del carné o certificado de cualificación profesional correspondiente, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- a) En caso de que no se autorice su consulta, fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente en vigor en la fecha de solicitud del carné o certificado de cualificación profesional.
- b) Fotocopia de la titulación o documento equivalente exigible, expedido por la Administración competente, para acceder al carné o certificado de cualificación profesional. Las equivalencias a los títulos, documentos equivalentes o certificados de estudios exigibles, en su caso, aportados deberán ser certificadas por el órgano competente en materia educativa o laboral. Dichos títulos, documentos equivalentes o certificados de estudios deberán ser válidos a la fecha de presentación de la solicitud de admisión a examen.
- c) En el caso de exigencia de experiencia laboral en la reglamentación específica, informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) Certificado expedido por la entidad de formación relativo a la superación del curso o cursos de formación exigibles.
- e) En el caso del carné de operador de grúa torre, superación de un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.
- f) Justificación del abono de la tasa correspondiente, de acuerdo con la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, siempre que se aporte la documentación exigida, se expedirá el carné o certificado de cualificación de acuerdo a lo establecido en la legislación en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de admisión al examen correspondiente.

Si a la fecha de entrada de la solicitud de carné o certificado de cualificación en la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, la norma que regula el acceso a la actividad correspondiente hubiera sido modificada, se actuará conforme a lo que se establezca en la nueva normativa en vigor, pudiéndose, en caso de que así se especifique, perderse el derecho al carné o al certificado de cualificación correspondiente.

Duodécima

Norma general

El Tribunal calificador resolverá cuantas incidencias se susciten en el transcurso de las presentes convocatorias y contra sus acuerdos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Director General de Promoción Económica e Industrial, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—El Director General de Promoción Económica e Industrial, Jaime Martínez Muñoz.

A N E X O I

CERTIFICADO DE EMPRESAS MINERAS

D. /Dña. con DNI nº como representante legal de la empresa minera.....con CIF nº y domicilio social en calle / plaza....., localidad....., titular de la explotación minera a cielo abierto denominada situada en o que realiza trabajos en dicha explotación a cielo abierto en los cuales se requiere la aplicación de técnica minera

CERTIFICA:

1.- Que el trabajador D. /Dña..... con DNI..... ha recibido de la empresa minera referida la instrucción necesaria, con un período de prácticas y los conocimientos requeridos en el apartado 5.1.1 de la I.T.C. 07.1.03, para poder realizar las pruebas teórico-prácticas para la obtención del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo en la especialidad o especialidades de:

2.- Que el citado trabajador ha sido sometido a examen médico apropiado de conformidad con la ITC 07.1.01 y la normativa de prevención de riesgos laborales.

3.- Que dispone de las máquinas citadas anteriormente en la Comunidad de Madrid y las pone a disposición del tribunal calificador para la realización de las pruebas teórico-prácticas que se estimen oportunas, siendo conocedor de que el incumplimiento de esta condición supondrá la calificación de no apto en dichas pruebas.

Y para que conste a efectos oportunos, se suscribe el presente certificado,

En....., a..... de..... de.....

FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA MINERA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatoseeh@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

- EXAMENES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- CONTROL Y GESTIÓN EXAMENES DE CARNET PROFESIONAL. Admisión a exámenes para la obtención de carnés profesionales.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LO 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la CM.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015](#), preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan.

8. Transferencias internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos académicos y profesionales

12. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos

A N E X O II**OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS****PLAZO DE PRIMERA CONVOCATORIA PARA OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS:
Del 20 de enero al 14 de febrero de 2025****TRIBUNAL CALIFICADOR:**

Presidenta: D^a. Vanesa Cancela Serrano
Presidente suplente: D. Jorge Iñesta Burgos.

Vocales:

D. Borja Borona Cot.
D. Rafael Calderón Cueto.
D^a. Sara Duro Calatayud

Vocales suplentes:

D. Julián Villuendas Viso.
D. Hansel Tamargo Rodríguez.

Secretaria: D^a Rocío Vadillo García.
Secretaria suplente: D^a Teresa Martínez Moreno

**PLAZO DE SEGUNDA CONVOCATORIA PARA OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS:
Del 16 de junio al 11 de julio de 2025****TRIBUNAL CALIFICADOR:**

Presidente: D. Jorge Iñesta Burgos.
Presidenta suplente: D^a Vanesa Cancela Serrano.

Vocales:

D. Borja Borona Cot.
D^a. Sara Duro Calatayud
D Julián Villuendas Viso

Vocales suplentes:

D. Jesús García Navarro.
D. Juan Miguel Martín Jerez

Secretario: D. Ángel Chacón Pascual.
Secretario suplente: D. Moisés Parejo Gómez.

OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS*A) Requisitos particulares de los interesados*

No se requiere ningún requisito particular.

*B) Programa***B.1. Prueba teórica:**

- Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión, relativa a calderas, aprobada por Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre.
- Conocimientos tecnológicos para la actividad propia de esta cualificación profesional y para la aplicación de la reglamentación en materia de industria y energía en el ámbito de sus atribuciones: los indicados en el Anexo II «Operadores u operadoras industriales de calderas» de la citada Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1.
- Reglamento de Equipos a Presión aprobado por Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre.

B.2. Prueba práctica:

- Conocimientos sobre manejo de una caldera y control de su funcionamiento.

ANEXO III

INSTALADOR DE GAS (IG-A, IG-B E IG-C), INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.) DE CATEGORÍAS I O II, Y REPARADOR DE P.P.L. (CATEGORÍA III)

CONVOCATORIA ÚNICA: Del 17 de febrero al 14 de marzo de 2025

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: D. Pedro Antonio García Fernández.
Presidente suplente: D. Jorge Iñesta Burgos.

Vocales:

D. Francisco Javier Galván Rubio.
D. Alejandro Fernández Sánchez
D. Jesús Oliva Martínez.

Vocales suplentes:

D^a. María Barahona Bellido
D. Julián Villuendas Viso

Secretario: D. Rafael Calderón Cueto.
Secretaria suplente: D^a. Sara Duro Calatayud.

INSTALADOR DE GAS**I) INSTALADOR DE GAS DE CATEGORÍA A**

A) *Requisitos particulares de los interesados*

No se requiere ningún requisito particular para acceder a las convocatorias.

B) *Programa*

B.1 Prueba teórica:

B.1.1 Conocimientos de reglamentación:

- Conocimientos indicados en el apartado 1.2 del anexo I de la ITC ICG-09
 - Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.
 - Decreto 18/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla el procedimiento para llevar a cabo la Inspección Periódica de Instalaciones Receptoras de Gases Combustibles y se establecen las tarifas máximas a cobrar por las empresas distribuidoras. Especialmente los apartados 2 y 3 del artículo 8.
- B.1.2 Conocimientos mínimos exigibles para la obtención de esta cualificación profesional de instalador de gas:
- Conocimientos mínimos necesarios para instaladores de gas especificados en los apartados 1.1.1 y 2.1.1 del anexo 1 de la ITC-ICG-09.
 - Para la debida aplicación de las distintas ITC, los conocimientos mínimos deben completarse con las siguientes normas UNE, según la edición en vigor a fecha de inicio de la convocatoria correspondiente, indicada en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 11 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio:
 - ITC-ICG 01: UNE 60310-2022, UNE 60311-2022 y UNE 60312-2022
 - ITC-ICG 03: UNE 60250-2008
 - ITC-ICG 05: UNE 60630-2017, UNE-EN-ISO 16923:2018, UNE-EN ISO 16924:2018, UNE-ISO 19880-1:2022 y UNE 60250-2008
 - ITC-ICG 06: UNE 60250-2008, UNE 60670-4-2014, UNE 60670-7-2014
 - ITC-ICG 07: UNE 60310-2022, UNE 60311-2022, UNE 60601-2013, UNE 60620 completa-2021 , UNE 60670 completa-2014,
 - ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10 (2014)
 - ITC-ICG 10: UNE-EN 1949-2022

B.2 Prueba práctica:

Relativa a los conocimientos señalados en los apartados 1.1.2, 1.1.3, 2.1.2 y 2.1.3 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

II) INSTALADOR DE GAS DE CATEGORÍA B

A) Requisitos particulares de los interesados:

Como lo indicado para el instalador de categoría A.

B) Programa

B.1 Prueba teórica:

B.1.1 Conocimientos de reglamentación en el ámbito de esta cualificación profesional:

- Conocimientos indicados en el apartado 2.2 del anexo I de la ITC ICG-09
- Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.
- Decreto 18/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla el procedimiento para llevar a cabo la Inspección Periódica de Instalaciones Receptoras de Gases Combustibles y se establecen las tarifas máximas a cobrar por las empresas distribuidoras. Especialmente los apartados 2 y 3 del artículo 8.

B.1.2 Conocimientos mínimos exigibles para la obtención de esta cualificación profesional de instalador de gas:

- Apartados 2.1.1 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.
- Las normas UNE relacionadas para el instalador de gas de categoría A, excepto las correspondientes a las ITC-ICG 01, 03 y 05

B.2 Prueba práctica:

Relativa a los conocimientos sobre lo señalado en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

III) INSTALADOR DE GAS CATEGORÍA C

A) *Requisitos particulares de los interesados:*

Como lo indicado para el instalador de categoría A.

B) *Programa*

B.1 Prueba teórica:

B.1.1 Conocimientos de reglamentación en el ámbito de esta cualificación profesional:

- Conocimientos indicados en el apartado 3.2 del anexo I de la ITC ICG-09
- Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.

B.1.2 Conocimientos mínimos exigibles para la obtención de esta cualificación profesional de instalador de gas:

- Apartado 3.1.1 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.
- Las normas UNE siguientes, según la versión en vigor a la fecha de inicio de la convocatoria correspondiente.
 - ITC-ICG 07: UNE 60601-2013, UNE 60670 completa-2014.
 - ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10 (2014)

B.2 Prueba práctica:

Relativa a los conocimientos sobre lo señalado en el apartado 3.1.2 y 3.1.3 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL) DE CATEGORÍA I O II Y REPARADOR DE PPL (CATEGORÍA III)**INSTALADOR DE PPL DE CATEGORÍA I****A) *Requisitos particulares de los interesados***

No se requiere ningún requisito particular para acceder a las convocatorias.

B) *Programa***B.1. Prueba teórica:****B.1.1. Conocimientos de reglamentación:**

- Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.
- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, en su redacción dada por el anexo I del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.
- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, aprobada por Real Decreto 706/2017, de 7 de julio.
- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.
- Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para el registro de instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos conforme a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 28 de febrero.
- Normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

B.1.2. Conocimientos tecnológicos para el desarrollo de la actividad de este instalador y para la aplicación de la reglamentación en materia de industria y energía: los indicados en el apartado A), «Requerimientos teóricos», del Apéndice II de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

B.2. Prueba práctica:

Lo señalado en el apartado B), «Requerimientos prácticos», del Apéndice II de la citada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

INSTALADOR DE PPL DE CATEGORÍA II**A) *Requisitos particulares de los interesados***

Como lo indicado para el instalador de PPL de categoría I

B) *Programa*

B.1. Prueba teórica:**B.1.1. Conocimientos de reglamentación:**

Toda la normativa exigida en el apartado «Conocimientos de reglamentación» para el instalador de PPL de categoría I y, además, lo siguiente:

- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP01, aprobada por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.
- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02, aprobada por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, en su redacción dada por el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio.
- Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.
- Resolución de 2 de julio de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa a las condiciones que deben cumplir las instalaciones eléctricas en las estaciones de servicio y unidades de suministro.

B.1.2. Conocimientos tecnológicos para el desarrollo de la actividad de este instalador y para la aplicación de la reglamentación en materia de industria y energía: Los indicados en el apartado A), «Requerimientos teóricos», de los Apéndices II y III de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

B.2. Prueba práctica:

Lo señalado en el apartado B), «Requerimientos prácticos», de los Apéndices II y III de la citada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

REPARADOR DE PPL CATEGORÍA III**A) *Requisitos particulares de los interesados***

Como lo indicado para los instaladores de PPL

B) *Programa***B.1. Prueba teórica:****B.1.1. Conocimientos de reglamentación:**

Toda la normativa exigida en el apartado «Conocimientos de reglamentación» para el instalador de PPL de categoría II en el ámbito de atribuciones de esta cualificación profesional de reparador y, además, lo siguiente:

- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas «Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos», aprobada por Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre.
- Informe UNE 53.991:2018 IN. Plásticos. Reparación y revestimiento interior de depósitos metálicos, para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos, con plásticos reforzados.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, en su aplicación a esta actividad.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, en su aplicación a esta actividad.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Título Preliminar «Disposiciones y principios generales», Título III «Producción, posesión y gestión de los residuos» y Título VIII «Suelos contaminados».
- Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, Título IV «Residuos y su circularidad» y Título V «Inspección, régimen sancionador y responsabilidad».

B.1.2. Conocimientos tecnológicos para el desarrollo de la actividad de esta cualificación profesional y para la aplicación de la reglamentación en materia de industria y energía en el ámbito de sus atribuciones: los indicados en el apartado A) «Requerimientos teóricos» del Apéndice IV (y complementariamente los Apéndices II y III en dicho ámbito de atribuciones) de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

B.2. Prueba práctica:

Lo señalado en el apartado B) «Requerimientos prácticos», del Apéndice IV de la citada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, y operaciones necesarias para el procedimiento de anulación de tanques, indicadas en el apartado 2 del Anexo I de la mencionada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06.

ANEXO IV

MAQUINISTA Y PALISTA MINERO

CONVOCATORIA ÚNICA: Del 17 de marzo al 11 de abril de 2025

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: D. Luis Terrón García.
Presidenta suplente: D.^a Belén Benito Gerez.

Vocales:

D. Moisés Parejo Gómez.
D. Miguel del Vado García.
D. Juan Luis Agudo García.

Vocales suplentes:

D. Borja Boronat Cot.
D. Hansel Tamargo Rodríguez

Secretaria: D.^a Teresa Martínez Moreno.
Secretario suplente: D. Manuel Dominguez Bellido.

Requisitos para acceder a las convocatorias:

Las pruebas teóricas para la obtención del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo abierto se refiere a los siguientes grupos de máquinas:

- Transporte:
 - Volquete y Dumper.
 - Camión Auxiliar.
- Arranque y carga:
 - Pala de ruedas (cargadoras y excavadoras)
 - Bulldozer y pala de cadenas
 - Retroexcavadora
 - Motoniveladora
 - Mototrailla
- Perforación:
 - Perforadora.
 - Perforación para cantera de bloques:
 - Equipo de perforación para cantera de bloques.

Las pruebas prácticas para la obtención del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo abierto se realizarán por cada unos de los tipos de máquinas relacionadas anteriormente.

Las atribuciones de dichos profesionales y las pruebas realizadas para la obtención del carné se refieren únicamente para el manejo de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo abierto. El carné de operador de maquinaria minera móvil en cualquiera de sus especialidades o tipos de máquinas no faculta por tanto para trabajar en otras actividades ajenas al sector minero.

En el caso de algún tipo de máquina que no esté en la relación anterior, se deberá especificar en la solicitud la máquina minera móvil para la que se desea realizar las pruebas y aportar copia del manual y documentación técnica de ella para su evaluación por el tribunal que decidirá si procede la realización de este tipo de pruebas y la obtención de un carné para la máquina en cuestión.

A) Requisitos particulares de los interesados

A.1. Ser mayor de edad.

A.2. Presentar certificado firmado por el representante de la empresa minera, según modelo adjunto como anexo I, de que el trabajador ha recibido la instrucción necesaria con un periodo de prácticas sobre la máquina que pretende operar, que ha sido sometido a examen médico apropiado y que la empresa dispone de la citada máquina en la Comunidad de Madrid y la pone a disposición del tribunal calificador para la realización de las pruebas teórico-prácticas que se estimen oportunas, siendo conocedor de que el incumplimiento de esta condición supondrá la calificación de no apto en dichas pruebas. La certificación deberá ser emitida por la empresa en la que el trabajador desarrolle en la actualidad o haya desarrollado hace cinco años como máximo la actividad. Esta entidad podrá ser la empresa titular de la explotación minera a cielo abierto o aquella que efectúe trabajos en dicha explotación en los cuales se requiera la aplicación de técnica minera.

A.3. Presentar la Cartilla de formación en vigor en materia de prevención de riesgos laborales según la especificación correspondiente, de acuerdo con el modelo recogido en la especificación técnica número 2005-1-11 aprobada mediante la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, donde se acredite que ha recibido la formación presencial necesaria, tanto la inicial como la de actualización y reciclaje, si procede, según lo establecido en la ITC 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo» del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo.

Se considerará en vigor siempre que la formación, ya sea la inicial o la de reciclaje y actualización, en su caso, tenga menos de 4 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para la obtención del carné profesional de maquinista y palista minero.

En caso de que la cartilla no esté firmada por una empresa formativa, se deberán presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ser equipo formador establecidos en el apartado 8 de la ITC 02.1.02 citada anteriormente.

La formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo necesaria, en función del tipo de máquina la que se opte es la siguiente:

- Resolución de 9 de junio de 2008, que aprueba la especificación técnica nº 2000-1-08 referida a «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete en actividades extractivas de exterior», que afecta a los siguientes tipos de máquinas de la convocatoria:
 - Volquete y Dumper
 - Camión Auxiliar
 - Resolución de 9 de junio de 2008, que aprueba la especificación técnica nº 2001-1-08 y la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la citada especificación técnica, referida a «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior», que afecta a los siguientes tipos de máquinas de la convocatoria:
 - Pala de Ruedas (cargadoras y excavadoras)
 - Bulldozer y pala de cadenas
 - Retroexcavadora
 - Motoniveladora
 - Mototrailla
 - Resolución de 18 de noviembre de 2010, por la que se aprueba la especificación técnica nº 2003-1-10, relativa a la formación preventiva para el desempeño de los puestos de trabajo encuadrados, entre otros, en el grupo 5.2 d) «Perforación/corte/voladura» de la citada ITC 02.1.02. Esta resolución afecta a los siguientes tipos de máquinas de la convocatoria:
 - Perforadora
 - Equipo de perforación para cantera de bloques. Para estos equipos, además, se tendrán en cuenta las instrucciones de los fabricantes de la máquina a emplear en cada caso.
 - La formación específica sobre seguridad minera para el resto de máquinas que no estén incluidas dentro del ámbito de las tres especificaciones técnicas citadas deberá ser impartida de acuerdo con lo establecido en la ITC 02.1.02 aprobada por Orden Ministerial ITC/1316/2008, de 7 de mayo, mediante la formación precisa teórica y práctica de acuerdo con los trabajos correspondientes a cada especialidad, emitiéndose el certificado acreditativo de dicha formación que deberá estar incluido en la cartilla de formación del trabajador de acuerdo con lo establecido en la especificación técnica 2005-1-11.
- A.4. En caso de que el interesado sea titular del anteriormente denominado carné de maquinista y palista minero y se presente a alguna otra especialidad del actualmente denominado operador de maquinaria minera móvil y no autorice su

consulta, deberá presentar fotocopia del carné de maquinista y palista minero obtenido anteriormente.

B) Programa

B.1. Prueba teórica.

- Capítulos 2, 7 y 8 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.
- Instrucciones Técnicas Complementarias ITC SM 07.1.01.- Seguridad del personal e ITC MIE SM 07.1.03 - Desarrollo de las labores, del Capítulo VII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera: trabajos a cielo abierto, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de abril de 1990.
- Instrucción Técnica Complementaria 02.2.01 «Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo» del Reglamento general de normas básicas de seguridad minera, aprobada por la Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio.
- Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, (excepto la parte C de su Anexo).
- Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Manual de Normas Básicas de Seguridad para Operadores de Maquinaria Móvil en Explotaciones Mineras de Superficie y Establecimientos de Beneficio, editado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Manual operador maquinaria arranque, carga, viales exterior (ET 2001-1-08):
<https://energia.gob.es/mineria/Seguridad/Guias/Manuales/Manual-operador-maquinaria-arranque-ET-2001-1-08.pdf>
- Manual operador maquinaria transporte exterior (ET 2000-1-08):
<https://energia.gob.es/mineria/Seguridad/Guias/Manuales/Manual-operador-maquinaria-transporte-ET2000-1-08.pdf>
- Conocimientos específicos del manual y documentación técnica de la máquina.
- Conocimientos específicos de utilización del tipo de máquina minera móvil para la que se solicita el carné.

B.2. Prueba práctica:

Manejo del tipo de máquina minera móvil para la que se solicita el carné

ANEXO V

**OPERADOR DE GRÚA TORRE Y OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA
CATEGORÍAS A Y B****PLAZO CONVOCATORIA ÚNICA: Del 5 al 30 de mayo de 2025****TRIBUNAL CALIFICADOR:**

Presidenta: D.^a Belén Benito Gerez.
Presidente suplente: D. Luis Terrón García

Vocales:

D. Hansel Tamargo Rodríguez.
D.^a Teresa Martínez Moreno.
D.^a Sara Duro Calatayud.

Vocales suplentes:

D. Jesús García Navarro.
D. Miguel Del Vado García.

Secretario: D. Moisés Parejo Gómez.
Secretario suplente: D. Manuel Dominguez Bellido.

OPERADOR DE GRÚA TORRE**A) Requisitos particulares de los interesados**

- A.1. Ser mayor de edad.
- A.2. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o de un título equivalente a efectos laborales.
- A.3. Haber superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad habilitada ante el órgano competente de la comunidad autónoma.

B) Programa

B.1. Prueba teórica:

B.1.1. Conocimientos de reglamentación:

- Contenidos de la formación del curso teórico-práctico establecido en el Anexo VI.4 de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones aprobada por Real Decreto 836/2003, de 27 de junio de 2003.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

B.2. Prueba práctica:

- Contenidos de la formación del curso teórico-práctico establecido en el Anexo VI.4 de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras

aplicaciones aprobada por Real Decreto 836/2003, de 27 de junio de 2003.

- Manejo de una grúa torre.

OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍAS A Y B

A) Requisitos particulares de los interesados

A.1. Ser mayor de edad.

A.2. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o de un título equivalente a efectos laborales.

A.3. Haber superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad habilitada ante el órgano competente de la comunidad autónoma.

B) Programa

B.3. Prueba teórica:

B.1.1. Conocimientos de reglamentación:

- Contenidos de la formación del curso teórico-práctico establecido en el Anexo VII.4 de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas aprobada por Real Decreto 837/2003, de 27 de junio de 2003.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

B.4. Prueba práctica:

- Contenidos de la formación del curso teórico-práctico establecido en el Anexo VII.4 de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas aprobada por Real Decreto 837/2003, de 27 de junio de 2003.

Manejo de una grúa móvil autopropulsada.

(01/21.016/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

AGENCIA DE CIBERSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 13** *ACUERDO de 18 de diciembre de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, por la que se crea el Comité de Seguridad de la Información, y se regula su organización, funciones y régimen de funcionamiento.*

En el ámbito de la seguridad de la información y la ciberseguridad, es fundamental que las administraciones públicas cumplan con las obligaciones normativas que garantizan la protección de los sistemas de información y la continuidad de los servicios esenciales. En este contexto, el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), y la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión Europea (Directiva NIS2), establecen directrices claras sobre la creación de órganos de gobierno y estructuras organizativas dedicadas a la gestión de la ciberseguridad.

El Real Decreto 311/2022, que actualiza el Esquema Nacional de Seguridad, obliga a las administraciones públicas a adoptar un enfoque integral de seguridad basado en la gestión de riesgos y en la mejora continua. Entre sus disposiciones, el decreto establece la necesidad de contar con órganos específicos de gobierno, como comités de seguridad, que tengan la responsabilidad de supervisar la implementación de las políticas de seguridad, coordinar las respuestas ante incidentes de seguridad y asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas en el ENS. Estos comités son esenciales para garantizar la gobernanza efectiva de la ciberseguridad en todas las entidades del sector público.

Por otro lado, la Directiva NIS2 refuerza los requisitos de gobernanza de la ciberseguridad para los Estados miembros de la Unión Europea, promoviendo la creación de estructuras organizativas que puedan coordinar y gestionar eficazmente los riesgos de ciberseguridad. La directiva subraya la importancia de establecer órganos de gestión y supervisión de la ciberseguridad, como comités de seguridad de la información, que sean responsables de evaluar los riesgos, desarrollar políticas de seguridad y responder a los incidentes cibernéticos. Esta normativa, que actualiza y refuerza las medidas de la anterior Directiva NIS, insiste en la necesidad de una gobernanza clara y robusta que permita a las entidades públicas y privadas mejorar su resiliencia frente a las ciberamenazas.

Además, la Estrategia de Digitalización de la Comunidad de Madrid 2023-2026 establece como uno de sus ejes estratégicos, el número 10, el fortalecimiento de la seguridad digital en la administración pública. Este eje estratégico subraya la importancia de garantizar la protección de los sistemas de información y la ciberseguridad como pilares fundamentales para la transformación digital de la región. En línea con este objetivo, se promueve la creación de órganos específicos que aseguren una gestión eficiente y segura de la información, lo que refuerza la necesidad de constituir un comité de seguridad dedicado.

En este orden de cosas, el artículo 4 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid (en adelante, la Agencia de Ciberseguridad), al establecer los órganos de gobierno de la Agencia de Ciberseguridad, dispone que ésta contará con un Comité de Seguridad de la Información cuya estructura, funciones y régimen de funcionamiento se establecerá por Acuerdo de su Consejo de Administración, a propuesta de la consejería competente en materia de digitalización.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Digitalización, y previa reunión del Consejo de Administración el día 28 de octubre de 2024,

ACUERDA**Primero***Objeto*

Este acuerdo tiene por objeto la creación y regulación del Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Comité), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

El Comité tiene como finalidad garantizar la protección de la seguridad de la información y la ciberseguridad en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, dando cuenta en todo caso al Consejo de Administración y a su Presidente de las recomendaciones que adopte en el ejercicio de sus funciones.

El Comité se regirá por el marco de directrices y normas técnicas de seguridad de cumplimiento obligatorio, aprobadas por el Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4.e) de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre.

Segundo*Naturaleza jurídica*

El Comité tiene naturaleza de comisión de trabajo de las reguladas en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en este acuerdo, será de aplicación la regulación contenida en dicha ley sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

Tercero*Funciones*

El Comité desempeñará las siguientes funciones:

- a) Establecer las condiciones para la implementación y supervisión del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Comunidad de Madrid.
- b) Coordinar la evaluación de riesgos combinados y vulnerabilidades comunes de las entidades de su ámbito de actuación.
- c) Participar en la respuesta a ciberincidentes, y facilitar la comunicación y colaboración entre las entidades afectadas, dentro de su ámbito actuación.
- d) Establecer criterios sobre los programas de formación y actividades de concienciación en materia de seguridad de la información y ciberseguridad para los empleados de la administración pública regional.
- e) Fomentar el intercambio de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad de la información y ciberseguridad de la Administración y el sector público autonómico.

Cuarto*Composición*

1. El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Ciberseguridad.
 - Vicepresidente: El Consejero Delegado de la Agencia de Ciberseguridad.
 - Secretario: Un empleado público de la Agencia de Ciberseguridad cuyas funciones estén relacionadas con los asuntos a tratar, designado por el Consejero Delegado, con voz, pero sin voto.
 - Vocales:
 - La persona titular de la dirección general competente en materia de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización de la Comunidad de Madrid.
 - La persona titular de la dirección general competente en materia de Salud Digital de la Consejería de Digitalización de la Comunidad de Madrid.
 - La persona titular de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

- La persona que ocupe el cargo de Responsable de Seguridad de la Información de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
- La persona que ocupe el cargo de Responsable de Seguridad de la Información de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
- La persona que ocupe el cargo de Responsable de Seguridad de la Información para la Dirección General competente en sistemas de salud digital.
- La persona que ocupe el cargo de Responsable de Seguridad de la Información para la Dirección General de Estrategia Digital.
- La persona titular de la Subdirección General de Operaciones de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.
- La persona titular de la Subdirección General de Servicios de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

El Comité podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo y sin derecho a voto, a representantes de otros organismos, entidades públicas o privadas, expertos en ciberseguridad, y cualquier otro profesional cuya presencia se considere relevante para los asuntos a tratar. La invitación de estas personas será acordada por el Presidente en función de las necesidades específicas de cada reunión.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, los vocales podrán ser suplidos por los titulares de las unidades que designen aquellos, al menos con rango dentro del siguiente escalón jerárquico del órgano correspondiente.

Quinto

Grupos de Trabajo para la Seguridad

El Comité contará con los Grupos de Trabajo para la Seguridad que establezca el Comité, a propuesta del Consejero Delegado de la Agencia de Ciberseguridad.

Los Grupos de Trabajo estarán formados por los Responsables de Seguridad de la Información formalmente designados para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad de los órganos y entidades dependientes de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Madrid, además de las entidades locales madrileñas. En caso de no existir dicha designación, los representantes serán aquellas personas que cuenten con la autoridad suficiente en materia de ciberseguridad para desempeñar tales funciones.

Los Grupos de Trabajo tendrán la responsabilidad de preparar y estudiar las decisiones que posteriormente serán adoptadas por el Comité. Estos grupos facilitarán la gestión operativa y la coordinación en la implementación de las políticas de seguridad de la información y ciberseguridad, mejorando la ejecución de las estrategias aprobadas, siempre bajo las directrices e instrucciones del Comité.

Sexto

El Presidente

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a) Representar al Comité.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de las mismas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y los acuerdos del Observatorio.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

Séptimo

Los vocales del Comité

Corresponden a los vocales del Comité las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones y participar en los debates.
- b) Proponer al Presidente, a través del Secretario, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias.
- c) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Octavo*El Secretario.*

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones.
- b) Realizar la convocatoria de las reuniones por orden del Presidente, así como efectuar y recibir los actos de comunicación de los miembros del Comité, a través de medios electrónicos.
- c) Levantar acta de las reuniones que se celebren.
- d) Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución sean respetados.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario o le sean encomendadas por el Presidente.

Noveno*Funcionamiento*

El Comité celebrará dos sesiones ordinarias al año: una en el primer semestre y otra en el segundo semestre de cada año. Podrá realizarse la convocatoria de sesiones extraordinarias cuantas veces su Presidente lo considere necesario.

La convocatoria de las sesiones del Comité, tanto ordinarias como extraordinarias, será realizada por el Presidente con una antelación mínima de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las sesiones extraordinarias. El orden del día de cada sesión será fijado por el Presidente, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros siempre que hubieran sido formuladas con la suficiente antelación. El Comité se reunirá preferentemente mediante el uso de medios electrónicos.

Para la válida constitución de las sesiones del Comité, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y la de al menos la mitad de sus miembros.

En las sesiones de los Grupos de Trabajo, se requerirá la asistencia de al menos dos terceras partes de sus miembros, y en todo caso la de un empleado de la Agencia de Ciberseguridad para asegurar su coordinación.

Décimo*Régimen económico*

1. La creación y funcionamiento del Comité no supondrá incremento de gasto.
2. Los miembros del Comité, así como los de los demás órganos previstos en este acuerdo, cualquiera que sea su procedencia, no percibirán retribución económica ni indemnización alguna por su pertenencia a la misma ni por la asistencia a sus sesiones.
3. Las personas que asistan a las sesiones del Comité en condición de invitados no percibirán retribución económica ni indemnización alguna por su asistencia a las sesiones ni por su intervención en las mismas.

Undécimo*Efectos*

Este acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 18 de diciembre de 2024.—El Consejero Delegado de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, Alejandro las Heras Vázquez.

(03/21.142/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 14** *ORDEN 5747/2024, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se excluye una solicitud presentada a la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica.*

Mediante Orden 3972/2022, de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (corrección errores por Orden 85/2023, de 17 de enero), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica y se convocaron las ayudas correspondientes al año 2022.

El extracto de la convocatoria correspondiente al presente año 2024 fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de septiembre de 2024, fecha en que comenzó a computarse el plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

El artículo 22 de la Orden 3972/2022, de 29 de diciembre, que establece las bases reguladoras de estas ayudas, dispone en su apartado 4 que “se notificará a los organismos solicitantes que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria, la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas”.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas, se procedió a notificar a las entidades solicitantes aquellas solicitudes que no cumplían con los requisitos establecidos en la Orden 3972/2022, de 29 de diciembre, para participar en la convocatoria correspondiente al año 2024, así como aquellas solicitudes que requerían subsanar la solicitud o acompañar los documentos preceptivos.

A la sociedad mercantil L. Pernía, S. A., se le notificó que, examinada su solicitud y los documentos del proyecto dinamizador, se observa que concurren dos circunstancias que inhabilitan a la solicitud para que pueda ser considerada y evaluada. La primera de ellas, que el proyecto presentado es un proyecto claro de investigación, no de transferencia ni de innovación (como fase en que los resultados de la investigación se implementan en el mercado o la sociedad) ni de colaboración o formación de redes, que son los proyectos dinamizadores del ecosistema que pueden ser financiados con la línea de ayudas a entidades de enlace. Esta circunstancia, sin embargo, con ser procedente mencionarla no ha sido tenida en cuenta como causa de exclusión, dado que la segunda circunstancia ha de ser considerada conceptualmente prioritaria e impide, con cualquier tipo de proyecto, que L. Pernía, S. A., por sí sola, pueda presentar una solicitud de ayuda como entidad de enlace por la sencilla razón de que ni cumple los requisitos ni, en cuanto sociedad mercantil, puede incluirse en ninguno de los tipos que la normativa (Orden 3972/2022, de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica, en adelante “las bases reguladoras”) establece como aptas para optar a estas ayudas. En la comunicación que se notificó a la interesada se desarrolló por extenso cómo concurre la causa de exclusión evidente de no cumplir la solicitante con los requisitos de la definición de entidad de enlace de la innovación del artículo 7 de las bases reguladoras, ni de pertenecer a ninguna de las clases de la tipología cerrada de entidades de enlace del artículo 8. En esta comunicación, notificada el día 18 de noviembre de 2024 según certificado del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única, se exponía a L. Pernía, S. A., que en su solicitud concurren las causas de ex-

clusión del artículo 10.1.d), puntos 2.º y 3.º, de dichas bases, según todo lo expuesto arriba, y se le concedía un plazo de diez días para que pudiera efectuar las alegaciones que estimara oportunas. Dicho plazo ha transcurrido sin que se haya recibido ningún escrito de alegaciones por parte de la interesada.

El artículo 22.5 de la Orden 3972/2022, de 29 de diciembre, que establece las bases reguladoras de estas ayudas, dispone que “transcurridos los plazos indicados en los apartados 3 y 4, mediante orden del titular de la consejería competente en innovación tecnológica, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se determinarán las solicitudes excluidas y las que se archivan por desistimiento del interesado”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.5 de la Orden 3972/2022, de 29 de diciembre, y conforme al Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el órgano competente para resolver estas ayudas es el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. La competencia ha sido objeto de delegación en la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones. El Dispongo cuarto punto 1 de dicha Orden establece que “se delegan en los titulares de las direcciones generales en relación con todas las líneas de subvención de sus respectivos ámbitos materiales de competencias la adopción de los actos que procedan para declarar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes”.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Excluir de la convocatoria correspondiente a 2024 de las ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica, la solicitud presentada por la entidad L. Pernía, S. A., con NIF A28741965, por los motivos expresados en esta Orden.

Segundo

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones) la Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica, Marina Pilar Villegas Gracia.

(03/21.046/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 15** *ORDEN 5805/2024, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.*

Mediante la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, unificando en un único instrumento jurídico todos los planes estratégicos de subvenciones cuya propuesta corresponde a los centros directivos adscritos a dicha Viceconsejería.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 55.1 que “las Administraciones Públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en esta ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos”.

Entre los ingresos que corresponden a las universidades públicas, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, determina en su artículo 57.4.b), lo siguiente: “Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.

Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos”.

En el caso de las becas ministeriales de matrícula, de acuerdo con el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, su coste será financiado conjuntamente por el Estado y las Comunidades Autónomas, de tal manera que el Estado financia la cantidad que corresponde al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza y las Comunidades Autónomas financian íntegramente, con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre el importe del precio público que fijen y el límite mínimo que corresponde a cada enseñanza.

En cuanto a las bonificaciones en el pago de los precios públicos, la Comunidad de Madrid tiene atribuida la gestión de los precios públicos universitarios, en consecuencia, le corresponde asumir el pago de la compensación a las universidades públicas por el menor importe ingresado por los alumnos que se acogen a dichos beneficios, conforme a lo establecido en el Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

Por lo tanto, se propone la modificación de la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, al objeto de incluir un nuevo apartado F del Anexo I, que recoja la subvención de la Comunidad de Madrid a la universidades públicas madrileñas, destinada a la compensación de las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de las becas ministeriales de matrícula y de las bonificaciones y exenciones en el pago de los precios públicos correspondientes a los cursos 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 1 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

DISPONGO

Primero

Modificación de la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026

Se modifica la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, incorporando el nuevo apartado F al Anexo I, que recoja la línea de subvención de la Comunidad de Madrid a las Universidades Públicas madrileñas, destinada a la compensación de las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de las becas ministeriales de matrícula y de las bonificaciones y exenciones en el pago de los precios públicos correspondientes a los cursos 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, en los términos que se expresan en el Anexo a esta Orden.

Segundo

Efectos y publicación

La presente Orden producirá efectos desde el momento de su firma y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

APARTADO F. COMPENSACIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MADRILEÑAS POR LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LAS BECAS MINISTERIALES DE MATRÍCULA Y DE LAS BONIFICACIONES Y EXENCIONES EN EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS

1. Objetivos estratégicos que se pretende alcanzar con la ejecución del Plan

Las subvenciones a las seis universidades públicas madrileñas para compensar las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de las becas ministeriales de matrícula y de las bonificaciones y exenciones en el pago de los precios públicos universitarios correspondientes a los cursos 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, suponen la materialización del cumplimiento de la obligación impuesta a la Comunidad de Madrid para atender de acuerdo con el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, las liquidaciones correspondientes al tramo autonómico de compensación de precios de matrícula, conforme a las correspondientes convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Su concesión resulta obligatoria con el fin de garantizar la autonomía económica y financiera de las universidades públicas y de evitar que sufran un quebranto económico que dificulte el normal desarrollo de su actividad docente e investigadora.

En cuanto al procedimiento de concesión, deben concederse de forma directa, tal y como disponen los artículos 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 4.5 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la medida en que se trata de subvenciones cuya concesión viene impuesta por una norma con rango de ley.

2. Costes presupuestarios previsibles

El gasto destinado a estas ayudas tendrá un importe total para el curso 2023-2024 de 33.253.935,93 euros, previendo destinar importes similares para los cursos 2024-2025 y 2025-2026, que, en todo caso, dependerá de lo que se establezca en la normativa presupuestaria de próximos ejercicios y de las cuantías certificadas por las universidades públicas madrileñas por estos conceptos.

3. Costes de realización

En cada ejercicio presupuestario se realizará el abono conforme a la certificación del Rector de cada universidad pública madrileña, detallándose en cada caso de forma individualizada, en las certificaciones de cada universidad pública, los estudiantes que se han beneficiado en dicho curso de reducciones en los precios de matrícula; de exenciones y bonificaciones derivadas de los conceptos de víctimas de actos terroristas, víctimas de violencia de género, perceptores del ingreso mínimo vital, premio extraordinario de Bachillerato, discapacidad, matrícula de honor en COU/2.º LOGSE, familia numerosa de primera y segunda categoría; así como de los precios de matrícula correspondientes a la convocatoria publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso correspondiente.

La cuantía correspondiente a los conceptos por tramo autonómico de las becas MECD, exenciones y reducciones de los precios públicos dejadas de percibir por las seis universidades públicas, relativa al curso 2023-2024, asciende a 33.253.935,93 euros, con la previsión de unas cuantías similares para los cursos 2024-2025 y 2025-2026.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid autorizará el gasto destinado a las subvenciones, con carácter previo a su concesión mediante órdenes del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que serán notificadas a cada universidad pública.

4. Fuentes de financiación

En el ejercicio 2024, las subvenciones se imputarán subconcepto 45209 “Universidades Públicas: otras actuaciones” del Programa 322C “Universidades”, consignado en la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, y en la normativa presupuestaria vigente en los ejercicios 2025 y 2026, condicionado todo ello a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la pertinente autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

5. Plazo de ejecución

Las líneas de actuación previstas se ejecutarán conforme al siguiente calendario académico:

- 2023-2024.
- 2024-2025.
- 2025-2026.

La ejecución de las actuaciones comprenderá los ejercicios presupuestarios de 2024, 2025, 2026.

6. Indicadores

Se establecen los siguientes indicadores para comprobar el grado de ejecución de la financiación a las universidades públicas para compensación a las universidades públicas madrileñas por las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de las becas ministeriales de matrícula y de las bonificaciones y exenciones en el pago de los precios públicos universitarios:

- Número de estudiantes beneficiarios de becas, exenciones y bonificaciones en los precios públicos de las enseñanzas de grado y máster universitario habilitante.
- Cantidad ejecutada por cada una de las universidades.
- Cuantías por tipo de exención o bonificación.

7. Sistemas de evaluación

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores que se han descrito en el apartado anterior. Al inicio de cada actuación se evaluarán los datos obtenidos en ejercicios anteriores con todas las incidencias relevantes que hayan acontecido en su desarrollo, a los efectos de verificar la correcta evolución del Plan Estratégico y, en su caso, proceder a realizar las modificaciones necesarias.

8. Medidas Correctoras

La dirección general competente en materia de Universidades actuará como órgano gestor de la línea de ayudas y analizará los resultados obtenidos, generará premisas e hipótesis de trabajo que, posteriormente, sirvan para formular medidas de actuación y mejora de las futuras actuaciones, que permitan garantizar la optimización del uso de los fondos públicos.

9. Línea de Actuación

Los objetivos, universidades a las que se dirigen las compensaciones, áreas de competencia afectadas, plazos de ejecución de las compensaciones y efectos que se persigue conseguir son los que se indican a continuación:

LÍNEA	COMPENSACIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MADRILEÑAS POR LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LAS BECAS MINISTERIALES DE MATRÍCULA Y DE LAS BONIFICACIONES Y EXENCIONES EN EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS
Objeto	Compensación a las universidades públicas por el descenso de recaudación por las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de las becas ministeriales de matrícula y de las bonificaciones y exenciones en el pago de los precios públicos universitarios.
Beneficiarios	Universidades públicas de Madrid, por la reducción practicada a sus estudiantes de grado y máster en los precios de las enseñanzas.
Conceptos susceptibles de ayuda	Compensación por la reducción en la recaudación obtenida por el cobro de la matrícula en estudios conducentes a la obtención de títulos de grado y de máster universitario.
Plazo de ejecución	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026.
Procedimiento de concesión	Concesión directa mediante orden.
Costes presupuestarios previsibles	Año 2024- 33.253.935,93 euros. Año 2025- 33.253.935,93 euros. Año 2026- 33.253.935,93 euros
Fuente de financiación	Presupuesto de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2024 y siguientes. Subconcepto 45209.
Seguimiento y control	Dirección general con competencias en materia de Universidades.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> - Número de estudiantes beneficiarios por la reducción en los precios públicos de las enseñanzas de grado y máster universitario habilitante. - Cantidad ejecutada por cada una de las universidades. - Cuantía por tipo de exención o bonificación.

(03/21.171/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 16** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización y excepción de la extensión de la enseñanza bilingüe en el segundo ciclo de Educación Infantil, así como para las solicitudes de autorización de implantación de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Primaria en los centros privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2025-2026.*

La Orden 988/2023, de 22 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización, la autorización y la financiación de la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados bilingües de la Comunidad de Madrid, ha regulado la implantación generalizada de la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en los centros privados concertados previamente autorizados para impartir el programa bilingüe en Educación Primaria. Con ello se pretende que, con carácter general, a partir del curso escolar 2024-2025 todos los centros privados concertados autorizados para impartir el programa bilingüe en Educación Primaria que reúnan los requisitos establecidos de personal docente habilitado implanten progresivamente la enseñanza bilingüe español-inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil.

La implantación de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Primaria en los centros privados concertados de la Comunidad de Madrid está prevista y regulada por la Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, y por la Orden 399/2017, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 763/2015, de 24 de marzo, modificadas ambas parcialmente por la Orden 988/2023, de 22 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Conforme se establece en el artículo 7.7 de la Orden 988/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 13.3 de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, la Dirección General competente en materia de enseñanza concertada publicará una resolución para establecer el plazo de presentación de solicitudes de autorización o excepción, así como los modelos de los formularios para dichas solicitudes y la documentación requerida.

Por ello, a fin de precisar los plazos para la presentación y tramitación de las solicitudes y la documentación que deberán presentar los titulares de los centros privados concertados, y en virtud de la Disposición Final Primera de la Orden 988/2023, de 22 de marzo, y de la Disposición Adicional Primera de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, esta Dirección General, en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo 13 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, modificado parcialmente por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, ha resuelto dictar las presentes

INSTRUCCIONES

Primera

Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento y los plazos para solicitar la autorización y la excepción para impartir enseñanza bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados a partir del curso 2025-2026, así como para solicitar la autorización para impartir enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Primaria en los centros privados concertados a partir del curso 2025-2026.

Segunda

Destinatarios

Son destinatarios de las presentes instrucciones los centros privados concertados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Centros privados concertados autorizados para impartir el programa bilingüe en Educación Primaria, que no lo hayan implantado en el segundo ciclo de Educación Infantil. De acuerdo con lo regulado en la Orden 988/2023, de 22 de marzo, podrán darse las siguientes situaciones:

- 1.1. Centros que reúnen los requisitos de personal docente establecidos en la Orden 988/2023, de 22 de marzo. Deberán solicitar autorización para la implantación del programa bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil de acuerdo a lo establecido en las instrucciones tercera y séptima de la presente resolución.
- 1.2. Centros que no reúnen los requisitos de personal docente establecidos en la Orden 988/2023, de 22 de marzo. Deberán solicitar excepción para la implantación del programa bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil de acuerdo a lo establecido en las instrucciones cuarta y séptima de la presente resolución.
2. Centros privados concertados no autorizados para impartir enseñanza bilingüe y que deseen solicitar nueva autorización para implantar la enseñanza bilingüe en el segundo ciclo de Educación Infantil. Los centros que se encuentren en esta situación, podrán optar por:
 - 2.1. Implantar la enseñanza bilingüe en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil y, una vez completada la implantación de manera progresiva en esta etapa, implantar la misma enseñanza en la etapa de Educación Primaria. Deberán solicitar autorización para la implantación del programa bilingüe de acuerdo a lo establecido en las instrucciones quinta y séptima de la presente resolución.
 - 2.2. Implantar simultáneamente la enseñanza bilingüe en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer curso de Educación Primaria. Deberán solicitar autorización para la implantación del programa bilingüe de acuerdo a lo establecido en las instrucciones sexta y séptima de la presente resolución.

Tercera

Solicitud de autorización para impartir enseñanza bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil para centros con enseñanza bilingüe autorizada en Educación Primaria

Todos los centros privados concertados bilingües a los que se refiere el apartado 1.1. de la instrucción segunda de la presente resolución, deberán presentar la solicitud de autorización conforme se indica en la instrucción séptima de la presente resolución.

La solicitud de autorización en segundo ciclo de Educación Infantil deberá incorporar la información y documentación prevista en el artículo 7.1 de la Orden 988/2023, de 22 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades:

- a) Relación nominal de maestros de la especialidad de Educación Infantil en posesión de la habilitación lingüística.
- b) Relación nominal de los maestros que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9.4 del Decreto 36/2022, de 8 de junio, para impartir el bloque J “Lengua extranjera” del área III “Comunicación y representación de la realidad”.
- c) Relación nominal de auxiliares de conversación con indicación de su lengua materna y estudios universitarios, aportando currículum vitae y certificados de sus estudios.
- d) En el caso de que los interesados se opongan expresamente a su consulta por parte de la Administración, los títulos académicos y certificados de habilitación lingüística de los maestros incluidos en las relaciones nominales de los puntos a) y b).
- e) Memoria sobre la organización general de la enseñanza bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil en la que se detallarán, como mínimo, los siguientes aspectos: contenidos curriculares y áreas que se impartirán en lengua inglesa; horario semanal con indicación expresa de las sesiones semanales dedicadas a los contenidos impartidos en lengua inglesa y al bloque de “Lengua Extranjera” y duración de las mismas; sesiones semanales en las que intervendrá el auxiliar de conversa-

ción en cada grupo de alumnos y duración de las mismas; criterios y pautas para desarrollar la metodología de enseñanza bilingüe.

Cuarta

Solicitudes de excepción para impartir enseñanza bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil para centros con enseñanza bilingüe autorizada en Educación Primaria

Todos los centros privados concertados bilingües a los que se refiere el apartado 1.2. de la instrucción segunda de la presente resolución, deberán presentar la solicitud de excepción conforme se indica en la instrucción séptima de la presente resolución.

Quinta

Solicitudes de autorización para impartir enseñanza bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil para centros no autorizados previamente

Los centros privados concertados que deseen solicitar autorización para implantar la enseñanza bilingüe en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil y, una vez completada la implantación de manera progresiva en esta etapa, continuar la misma enseñanza en la etapa de Educación Primaria, deberán presentar la solicitud de autorización conforme se indica en la instrucción séptima de la presente resolución.

Estos centros adquieren la obligación de solicitar la autorización para Educación Primaria al finalizar la implantación en los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil.

La solicitud de autorización deberá incorporar la información y documentación prevista, conforme al artículo 7.3 de la Orden 988/2023, de 22 de marzo:

- a) Relación nominal de maestros de la especialidad de Educación Infantil en posesión de la habilitación lingüística.
- b) Relación nominal de los maestros que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9.4 del Decreto 36/2022, de 8 de junio, para impartir el bloque J “Lengua extranjera” del área III “Comunicación y representación de la realidad”.
- c) Relación nominal de auxiliares de conversación con indicación de su lengua materna y estudios universitarios, aportando currículum vitae y certificados de sus estudios.
- d) En el caso de que los interesados se opongan expresamente a su consulta por parte de la Administración, títulos académicos y certificados de habilitación lingüística de los maestros incluidos en las relaciones nominales de los apartados a) y b).
- e) Memoria sobre la organización general de la enseñanza bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil en la que se detallarán, como mínimo, los siguientes aspectos: contenidos curriculares y áreas que se impartirán en lengua inglesa; horario semanal con indicación expresa de las sesiones semanales dedicadas a los contenidos impartidos en lengua inglesa y al bloque de “Lengua extranjera” y duración de las mismas; sesiones semanales en las que intervendrá el auxiliar de conversación en cada grupo de alumnos y duración de las mismas; criterios y pautas para desarrollar la metodología de enseñanza bilingüe.

Sexta

Solicitudes de autorización para impartir enseñanza bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil y simultáneamente en Educación Primaria para centros no autorizados previamente

Los centros privados concertados que deseen solicitar la autorización para implantar simultáneamente la enseñanza bilingüe en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer curso de Educación Primaria, deberán presentar la solicitud de autorización conforme se indica en la instrucción séptima de la presente resolución.

La solicitud de autorización deberá incorporar la información y documentación prevista, conforme al artículo 7.3 de la Orden 988/2023, de 22 de marzo:

1. En relación a la implantación del programa bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil:
 - a) Relación nominal de maestros de la especialidad de Educación Infantil en posesión de la habilitación lingüística.

- b) Relación nominal de los maestros que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9.4 del Decreto 36/2022, de 8 de junio, para impartir el bloque J “Lengua extranjera” del área III “Comunicación y representación de la realidad”.
 - c) Relación nominal de auxiliares de conversación con indicación de su lengua materna y estudios universitarios, aportando currículum vitae y certificados de sus estudios.
 - d) En el caso de que los interesados se opongan expresamente a su consulta por parte de la Administración, títulos académicos y certificados de habilitación lingüística de los maestros incluidos en las relaciones nominales de los apartados a) y b).
 - e) Memoria sobre la organización general de la enseñanza bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil en la que se detallarán, como mínimo, los siguientes aspectos: contenidos curriculares y áreas que se impartirán en lengua inglesa; horario semanal con indicación expresa de las sesiones semanales dedicadas a los contenidos impartidos en lengua inglesa y al bloque de “Lengua extranjera” y duración de las mismas; sesiones semanales en las que intervendrá el auxiliar de conversación en cada grupo de alumnos y duración de las mismas; criterios y pautas para desarrollar la metodología de enseñanza bilingüe.
2. En relación a la implantación al programa bilingüe en Educación Primaria:
- a) Relación nominal de maestros de Educación Primaria en posesión de la habilitación lingüística.
 - b) Relación nominal de auxiliares de conversación con indicación de su lengua materna y estudios universitarios, aportando currículum vitae y certificados de sus estudios.
 - c) En el caso de que los interesados se opongan expresamente a su consulta por parte de la Administración, títulos académicos y certificados de habilitación lingüística de los maestros incluidos en las relaciones nominales de los apartados a) y b).
 - d) Memoria sobre la organización general de la enseñanza bilingüe en Educación Primaria, en la que se detallarán, como mínimo, los siguientes aspectos: áreas que se impartirán en lengua inglesa; horario semanal con indicación expresa de las sesiones semanales dedicadas a las áreas impartidas en lengua inglesa y al área de Lengua Extranjera: Inglés, y duración de las mismas; sesiones semanales en las que intervendrá el auxiliar de conversación en cada grupo de alumnos y duración de las mismas; criterios y pautas para desarrollar la metodología de enseñanza bilingüe.

Séptima

Documentación, lugar y plazos de presentación de las solicitudes y documentación

1. Documentación:

Los titulares de los centros incluidos como destinatarios en la instrucción segunda de esta resolución presentarán su solicitud a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid acompañada de la documentación que se especifica para cada caso en las instrucciones tercera a sexta de esta resolución, y se remitirá a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá aportar documentación del NIF/NIE del titular y del representante del titular, así como los títulos universitarios y los certificados de habilitación lingüística de los docentes, en el caso de que se opongan expresamente a su consulta por parte de la Administración.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

De conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos, y a los efectos de la consulta por parte de la Administración de los títulos académicos de los profesores del centro que se tienen que relacionar en las solicitudes de autorización, la titularidad del centro deberá recabar de cada uno de los profesores el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid (Formulario de comunicación de consulta de datos)

cumplimentado, en el que los profesores dejarán constancia, si así fuera, de su oposición a la consulta de los datos por parte de la Administración. En el caso de que algún profesor se opusiera de manera expresa a dicha consulta, el titular del centro deberá obtener de dicho profesor la documentación correspondiente y aportarla junto a la solicitud.

2. Lugar:

Para la presentación de las solicitudes y documentación, las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establecen la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración por medios electrónicos. En virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 21 del Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, están obligados, igualmente, a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración educativa los titulares de centros privados concertados que sean personas físicas.

Los titulares de los centros deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través de la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, dentro del apartado “Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid” (se podrá localizar mediante el buscador de trámites disponible en dicha página web, introduciendo en el mismo “Autorización Programa Bilingüe Concertados Infantil y Primaria”).

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Plazos:

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los centros interesados en implantar enseñanza bilingüe deberán acreditar que cuentan con los requisitos de personal previstos en el artículo 3 de la Orden 988/2023, de 22 de marzo de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para el segundo ciclo de Educación Infantil, y en el artículo 4 de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, modificada por la Orden 399/2017, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para Educación Primaria. Los centros deben encontrarse en cumplimiento de estos requisitos dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Octava

Valoración de las solicitudes, propuesta de autorización y resolución

1. La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio realizará la valoración técnica de las solicitudes de autorización y la documentación presentada de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden 988/2023, de 22 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

De la misma forma, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio revisará las solicitudes de excepción y las autorizará, en caso de que así proceda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del mismo texto legal.

Asimismo, en los casos en los que la consulta por parte de la Administración de las titulaciones y/o certificaciones que se pretendan acreditar no pudiera efectuarse a causa de la

antigüedad de las mismas, o bien por cualquier otra razón, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio solicitará al interesado la aportación de una copia auténtica de dichas titulaciones y/o certificaciones en el plazo de diez días.

Los titulares de centros recibirán las notificaciones administrativas referidas a este procedimiento a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, el interesado deberá estar obligatoriamente dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid accediendo al mismo a través de la dirección electrónica sede.comunidad.madrid.

2. Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden 988/2023, de 22 de marzo, y en la Orden 763/2015, de 24 de marzo, modificada por la Orden 399/2017, de 14 de febrero, y en función de la disponibilidad presupuestaria, la Dirección General competente sobre enseñanza concertada elevará una propuesta de autorización o excepción para la implantación de la enseñanza bilingüe al titular de la Consejería con competencias en materia de educación, que autorizará mediante orden a los centros seleccionados.

Novena

Recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

(03/21.049/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 17** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización para la continuidad de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2025-2026.*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha regulado la enseñanza bilingüe en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid mediante la Orden 763/2015, de 24 de marzo, modificada por la Orden 399/2017, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

La Orden 763/2015, de 24 de marzo, en su artículo 12 establece el trámite que se debe seguir para autorizar la continuidad de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros privados concertados que hayan finalizado la implantación de esta enseñanza en la etapa de Educación Primaria.

Conforme se establece en el artículo 13.3 de la Orden 763/2015, la Dirección General competente en materia de enseñanza concertada está habilitada para concretar mediante resolución los plazos, lugares y forma de presentación de la documentación requerida.

Por ello, a fin de precisar los plazos para la presentación y tramitación de las solicitudes y la documentación que deberán presentar los titulares de los centros privados concertados, y en virtud de la disposición adicional primera de la orden precitada, y de las competencias establecidas en el artículo 13 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, modificado parcialmente por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General ha resuelto dictar las presentes

INSTRUCCIONES

Primera

Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto concretar el procedimiento y los plazos para solicitar la autorización para la continuidad, a partir del curso 2025-2026, de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en aquellos centros privados concertados que hayan finalizado la implantación de esta enseñanza en la etapa de Educación Primaria.

Segunda

Destinatarios

Son destinatarios de las presentes instrucciones los centros privados concertados bilingües que han finalizado la implantación de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Primaria y solicitan autorización para continuar esta enseñanza en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercera

Documentación, lugar y plazos de presentación de las solicitudes

1. Documentación:

Los titulares de los centros educativos interesados en continuar la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria deberán presentar la solicitud a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid según se indica en el apartado 2 de la presente instrucción. La solicitud se acompañará de la documentación acreditativa de los títulos académicos y certificados de habilitación lingüística de los profesores, conforme a lo previsto en el artículo 12.3 de la Orden 763/2015 ya citada, y se remitirá a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá aportar documentación del NIF/NIE del titular y del representante del titular, así como los títulos universitarios y certificados de habilitación lingüística de los docentes, en el caso de que se opongán expresamente a su consulta por parte de la Administración.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

De conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos, y a los efectos de la consulta por parte de la Administración de los títulos académicos de los profesores del centro que se tienen que relacionar en las solicitudes de autorización, la titularidad del centro deberá recabar de cada uno de los profesores el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid (Formulario de comunicación de consulta de datos) cumplimentado, en el que los profesores dejarán constancia, si así fuera, de su oposición a la consulta de los datos por parte de la Administración. En el caso de que algún profesor se opusiera de manera expresa a dicha consulta, el titular del centro deberá obtener de dicho profesor la documentación correspondiente y aportarla junto a la solicitud.

2. Lugar:

Para la presentación de las solicitudes y documentación, las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establecen la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración por medios electrónicos. En virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 21 del Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, están obligados, igualmente, a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración educativa los titulares de centros privados concertados que sean personas físicas.

Los titulares de los centros deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través de la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, dentro del apartado “Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid” (se podrá localizar mediante el buscador de trámites disponible en dicha página web, introduciendo en el mismo “Autorización Programa Bilingüe Concertados Secundaria”).

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Plazos:

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los centros interesados en implantar enseñanza bilingüe en la etapa educativa para la que solicitan autorización, deberán acreditar que cuentan con los requisitos de personal previstos en el artículo 4 de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, modificada por la Orden 399/2017, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Los centros deben encontrarse en cumplimiento de estos requisitos dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Cuarta

Valoración de las solicitudes y propuesta de autorización

1. La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio realizará la valoración técnica de las solicitudes de autorización y la documentación presentada por los centros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del mismo texto legal.

Asimismo, en los casos en los que la consulta por parte de la Administración de las titulaciones y/o certificaciones que se pretendan acreditar no pudiera efectuarse a causa de la antigüedad de las mismas, o bien por cualquier otra razón, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio solicitará al interesado la aportación de una copia auténtica de dichas titulaciones y/o certificaciones en el plazo de diez días.

Los titulares de centros recibirán las notificaciones administrativas referidas a este procedimiento a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, el interesado deberá estar obligatoriamente dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid accediendo al mismo a través de la dirección electrónica sede.comunidad.madrid.

2. Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden 763/2015, de 24 de marzo, modificada por la Orden 399/2017, de 14 de febrero, y en función de la disponibilidad presupuestaria, la Dirección General competente sobre la enseñanza concertada elevará una propuesta de autorización de la continuidad de la enseñanza bilingüe al titular de la Consejería con competencias en materia de educación, que autorizará mediante orden a los centros seleccionados.

Quinta

Recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

(03/21.051/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2024-2025, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.*

El artículo 10.3 del Decreto 63/2019, de 16 de julio del Consejo de Gobierno por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, establece que la Consejería competente en materia de educación regulará la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad de Madrid y las convocará, al menos, una vez al año, mediante convocatoria pública en la que se establecerán los títulos objeto de las pruebas y los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan las pruebas, el período de matriculación, las fechas de celebración y los centros públicos en los que se realizarán las mismas.

En virtud de ello, se aprueba la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la organización y el procedimiento de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid, la cual establece en su artículo 2 que la convocatoria se efectuará mediante resolución de la dirección general con competencias en materia de formación profesional, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, la disposición final primera de la citada Orden autoriza al titular de la dirección general con competencias en materia de formación profesional a dictar las resoluciones e instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en ella.

El Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, determina en su artículo 11 que la competencia sobre la formulación de la ordenación académica, dentro del ámbito competencial atribuido a la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas de la formación profesional reglada corresponde a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

De conformidad con lo establecido anteriormente y a los efectos de fijar las fechas de la convocatoria, los plazos de solicitud, los centros examinadores y cuantos aspectos se consideren necesarios en relación con el desarrollo de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional que se celebrarán en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional conforme a los planes de estudios a extinguir, que se celebrarán en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el curso 2024-2025.

Segundo

Convocatoria

1. Se convocan las pruebas para la obtención de los siguientes títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

CÓDIGO	GRADO	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CENTRO EXAMINADOR	LOCALIDAD	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
MSP304	Superior	Prevención de Riesgos Profesionales	IES BENJAMÍN RÚA	MÓSTOLES	SUR
SAN201	Medio	Cuidados Auxiliares de Enfermería	IES ANTONIO MACHADO	ALCALÁ DE HENARES	ESTE

2. Se convocan las pruebas para la obtención de los siguientes títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

CÓDIGO	GRADO	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CENTRO EXAMINADOR	LOCALIDAD	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
ADGM01	Medio	Gestión Administrativa	IES PABLO NERUDA	LEGANÉS	SUR
ADGS02	Superior	Administración y Finanzas	IES LUIS BUÑUEL	MÓSTOLES	SUR
AGAM03	Medio	Jardinería y Floristería	IES EL ESCORIAL	EL ESCORIAL	OESTE
AGAS02	Superior	Gestión Forestal y del Medio Natural	IES EL ESCORIAL	EL ESCORIAL	OESTE
COMM01	Medio	Actividades Comerciales	IES CLARA DEL REY	MADRID	CAPITAL
COMS03	Superior	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	IES CLARA DEL REY	MADRID	CAPITAL
COMS04	Superior	Comercio Internacional	IES FEDERICA MONTSENY	FUENLABRADA	SUR
ELEM01	Medio	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	IES SATAFI	GETAFE	SUR
ELES04	Superior	Automatización y Robótica Industrial	IES VIRGEN DE LA PALOMA	MADRID	CAPITAL
FMEM02	Medio	Soldadura y Calderería	IES BARAJAS	MADRID	CAPITAL
HOTM02	Medio	Servicios en Restauración	IES ALPAJÉS	ARANJUEZ	SUR
HOTS03	Superior	Guía, Información y Asistencias Turísticas	CIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO SIMONE ORTEGA	MÓSTOLES	SUR
HOTS04	Superior	Dirección de Cocina	IES ALPAJÉS	ARANJUEZ	SUR
IMSS04	Superior	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	IES CARLOS MARÍA RODRÍGUEZ DE VALCÁRCEL	MADRID	CAPITAL
IMPM01	Medio	Estética y Belleza	IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	FUENLABRADA	SUR
IMPM02	Medio	Peluquería y Cosmética Capilar	IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	FUENLABRADA	SUR
IFCM01	Medio	Sistemas Microinformáticos y Redes	IES ROSA CHACEL	MADRID	CAPITAL
IFCS01	Superior	Administración de Sistemas Informáticos en Red	IES TETUÁN DE LAS VICTORIAS	MADRID	CAPITAL
IFCS02	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	IES REY FERNANDO VI	SAN FERNANDO DE HENARES	ESTE
IFCS03	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Web	IES EL CAÑAVERAL	MÓSTOLES	SUR
IMAS03	Superior	Mecatrónica Industrial	IES JOAN MIRÓ	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	NORTE
SANM01	Medio	Farmacia y Parafarmacia	IES SIGLO XXI	LEGANÉS	SUR
SANS02	Superior	Prótesis Dentales	IES RENACIMIENTO	MADRID	CAPITAL
SSCM01	Medio	Atención a Personas en Situación de Dependencia	IES FELIPE TRIGO	MÓSTOLES	SUR
SSCS01	Superior	Educación Infantil	IES ALARNES	GETAFE	SUR
SSCS03	Superior	Integración Social	IES BARRIO DE BILBAO	MADRID	CAPITAL
SSCS05	Superior	Mediación Comunicativa	IES PIO BAROJA	MADRID	CAPITAL
TMVM02	Medio	Electromecánica de Vehículos Automóviles	CIFP PROFESOR RAÚL VÁZQUEZ	MADRID	CAPITAL
TMVS01	Superior	Automoción	CIFP PROFESOR RAÚL VÁZQUEZ	MADRID	CAPITAL

3. La referencia normativa y la relación completa de los módulos profesionales que componen cada título convocado, incluyendo los correspondientes códigos y, en su caso, claves de los mismos, pueden consultarse en el centro examinador y en el siguiente enlace de la página web oficial de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/formacion-profesional>

4. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución y en la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre.

Tercero

Requisitos para la matriculación

1. Para participar en las pruebas convocadas por la presente resolución, las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener, en el momento de la matriculación, al menos, dieciocho años de edad para las pruebas de los títulos de Técnico de Formación Profesional y veinte años para las de Técnico Superior de Formación Profesional o, en su caso, diecinueve años para aquéllos que estén en posesión del título de Técnico.
- b) Para los títulos de Técnico de Formación Profesional poseer alguna de las titulaciones, formaciones o acreditaciones que de acuerdo con la normativa vigente permiten el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional.
- c) Para los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional poseer alguna de las titulaciones o formaciones que de acuerdo con la normativa vigente permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

2. Durante el curso 2024-2025, el solicitante no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en las pruebas convocadas por esta resolución y a la vez, en las que convoquen otras administraciones educativas para la obtención de títulos de formación profesional, ni estar matriculado en dicho módulo profesional en cualquiera de las modalidades o regímenes conducentes a la obtención de estos títulos. El incumplimiento de lo aquí dispuesto conllevará la anulación de la matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, no se podrá formalizar la matrícula en un mismo ciclo formativo en el mismo curso académico en estas pruebas y simultáneamente en cualquier otro régimen o modalidad en que se impartan estas enseñanzas.

Estas incompatibilidades no son aplicables a los alumnos matriculados en el curso 2024-2025 que, antes de la conclusión del plazo de matriculación en estas pruebas, hayan agotado en algún módulo profesional el número máximo de convocatorias permitidas por la normativa vigente. En estos casos, podrán matricularse en dichos módulos profesionales en las pruebas convocadas por esta resolución, si pertenecieran a alguno de los ciclos formativos conducentes a la obtención de los títulos relacionados en el apartado segundo.

Cuarto

Notificaciones por medios electrónicos

Las personas interesadas que hayan indicado en su solicitud de matriculación que desean recibir las notificaciones derivadas de este procedimiento por medios electrónicos deberán estar obligatoriamente dadas de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede en el siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid>

Quinto

Documentación para la matriculación

1. Para efectuar la matrícula, las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de matrícula. Se puede acceder al impreso de solicitud en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-libres->

tecnico-fp en el caso de pruebas para la obtención del título de Técnico y en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-libres-tecnico-superior-fp> en el supuesto de Técnico Superior. Asimismo, se puede acceder a ambos impresos de matriculación en el siguiente enlace de la página web oficial de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/pruebas-obtencion-titulos-tecnico-tecnico-superior-fp>. Los modelos de solicitud facilitados en ambas ubicaciones son de uso obligatorio.

- b) Ejemplar del modelo 030 acreditativo del abono de los precios públicos establecidos para la matriculación que podrá obtenerse en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-libres-tecnico-fp> en el caso de pruebas para la obtención del título de Técnico y en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-libres-tecnico-superior-fp> en el supuesto de Técnico Superior y, en su caso, los documentos que acrediten exención o bonificación del pago del precio público, en el caso de que el interesado se oponga expresamente a su consulta o cuando dicha consulta no sea posible.

De acuerdo con lo establecido en la Orden 359/2U010, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo, la participación en estas pruebas conlleva el abono de nueve euros por cada uno de los módulos profesionales en los que se realice la matriculación sin perjuicio de la aplicación de las bonificaciones y exoneraciones recogidas en el anexo I de la citada Orden.

De conformidad con el artículo cuarto de esta orden, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

- c) Documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente que acredite el cumplimiento del requisito de edad, en el caso de que el interesado se oponga expresamente a su consulta o cuando dicha consulta no sea posible.
- d) Título o certificación oficial que acredite el requisito al que hace referencia el apartado tercero.
- e) Quienes soliciten adaptación de la prueba por presentar algún tipo de discapacidad o necesidad educativa específica, a las que se hace referencia en el apartado décimo de esta convocatoria, presentarán la documentación pertinente que justifique su petición, en el caso de que el interesado se oponga expresamente a su consulta o cuando dicha consulta no sea posible.
- f) En el caso de solicitar el traslado de calificaciones al que se refiere el apartado séptimo, certificado de estudios oficial en el que se acredite la superación del módulo o módulos profesionales que justifican el traslado de calificación solicitado.

2. En caso de efectuar la matrícula de forma telemática, la documentación se adjuntará a la solicitud de matrícula en formato digital. Los archivos informáticos de aquella documentación que haya sido emitida en formato digital por la Administración correspondiente se adjuntarán a la solicitud de matrícula. En el caso de originales de los documentos emitidos en formato papel se escanearán y adjuntarán en formato digital.

Sexto

Presentación de solicitudes de matriculación y plazo

1. La matriculación en las pruebas se efectuará durante el período comprendido entre los días 23 de enero y 5 de febrero de 2025, ambos inclusive.
2. La matrícula podrá efectuarse:
 - a) De forma telemática, preferentemente, a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual> o en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-libres-tecnico-fp> en el caso de pruebas para la obtención del título de Técnico y en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-libres-tecnico-superior-fp> en el supuesto de Técnico Superior. El acceso a esta Secretaría Virtual podrá hacerse con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la “Lista de confianza de

prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación *cl@ve*, mediante el registro en el sistema *@SCV* o, en caso de estar dado de alta y disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (RAÍCES), con su usuario y contraseña.

Se podrá efectuar tramitación electrónica en otros registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) De forma presencial, en la secretaría del centro examinador del ciclo formativo correspondiente al título en el que se matricula.
- c) Asimismo, se podrá presentar de forma presencial en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo, en todo caso, indicarse como destinatario el centro educativo al que se dirige la solicitud, especificando la Dirección del Área Territorial a la que pertenece dicho centro.

Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se dirigirá directamente al centro examinador donde se celebren las pruebas correspondientes al título en el que se matricula.

3. La documentación requerida en el procedimiento deberá adjuntarse a la solicitud en el momento de su presentación, en caso de que la persona interesada se oponga de forma expresa a la consulta de los datos contenidos en dicha documentación o si, excepcionalmente, no fuera posible recabar la misma electrónicamente a través de las redes corporativas o de consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la Secretaría Virtual.

4. En el período establecido en el punto 1 de este apartado, el interesado podrá solicitar la matrícula en uno o varios módulos profesionales. No obstante, para efectuar matrícula en los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo, en adelante FCT, y, en su caso, Proyecto, la persona interesada deberá reunir los requisitos de acceso a dichos módulos profesionales establecidos en el artículo 32.2.a) de la Orden 893/2022, de 21 de abril. El procedimiento de matrícula en estos módulos profesionales, las condiciones y términos en que se cursarán, así como, en su caso, la solicitud de exención por experiencia laboral del módulo profesional de FCT se regirán por lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre.

Séptimo

Traslado de calificaciones

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, la persona interesada cumplimentará en el modelo habilitado de solicitud de matriculación, el módulo o los módulos profesionales en los que solicita el traslado de calificación en el apartado correspondiente, para lo cual deberá aportar el certificado de estudios oficial expedido por el centro educativo en el que se acredite la superación del módulo o módulos profesionales que justifican el traslado de calificación solicitado.

En la solicitud debe constar expresamente la denominación y código exactos del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional en el que solicita la matrícula, así como la denominación y código, o en su caso, clave de los módulos profesionales de los que se solicita el traslado de calificación.

En el caso de los módulos profesionales correspondientes a títulos de formación profesional regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se indicará el código asignado en el real decreto por el que se establece el título. En el caso de módulos pro-

fesionales propios incorporados por la Comunidad de Madrid, el código que ha de consignarse será el que figure en el decreto que establece el currículo.

2. La resolución del traslado de calificación de módulos profesionales se realizará conforme al artículo 63 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, y en el anexo IV de la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establecen convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid incluidos en los planes de estudio de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior y las medidas para su aplicación.

3. El centro examinador notificará la resolución de la solicitud a los interesados el 23 de abril de 2025 mediante la publicación de un listado. En caso de que se hubiera determinado que no procede el traslado de calificación, solo podrá realizar la prueba si, en el momento de la inscripción, consignó el módulo profesional en el apartado de matrícula y efectuó el pago de las tasas.

4. Contra la resolución adoptada, la persona interesada podrá interponer en el plazo de un mes a partir de su notificación, recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro que haya resuelto el traslado de calificación o ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, si el órgano competente para resolver es la Dirección General de Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo

Admisión y exclusión en las pruebas

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, la admisión o exclusión en las pruebas con la razón de esta última, con carácter provisional, con indicación de los módulos profesionales en los que se encuentran matriculados, se notificará a las personas interesadas mediante la publicación de un listado provisional el 18 de febrero de 2025.

2. Quienes no hayan sido admitidos para participar en las pruebas podrán presentar reclamación, durante los días 19, 20 y 21 de febrero de 2025, mediante escrito dirigido a la dirección del centro, adjuntando en su caso la documentación que acredite cumplir los requisitos exigidos, a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual> o, de forma presencial, en la secretaría del centro examinador. En caso de no presentar reclamación alguna que subsane la causa que haya motivado dicha exclusión en el plazo indicado, se les tendrá por desistidos de su solicitud de inscripción en las pruebas y serán definitivamente excluidos.

3. La resolución del director del centro examinador sobre las reclamaciones a las que se refiere el punto anterior se notificará a las personas interesadas el 5 de marzo de 2025 mediante la publicación de un listado definitivo.

4. Contra la resolución adoptada, la persona interesada podrá interponer en el plazo de un mes a partir de su notificación, recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, que resolverá lo que proceda en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Noveno

Desistimiento de la solicitud

La persona interesada podrá desistir de su solicitud de matrícula en estas pruebas mediante escrito dirigido a la dirección del centro docente donde se realizó la matrícula, antes del 11 de abril de 2025, sin que este desistimiento suponga el derecho a la devolución de los precios públicos abonados. En dicho escrito se harán constar los módulos profesionales en los que se solicita el desistimiento, correspondiendo a la dirección del centro examinador dictar resolución expresa sobre la solicitud, que se notificará al interesado antes del 1 de mayo de 2025.

Décimo

Medidas para la adaptación de la prueba

1. De conformidad con el artículo 9 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, los alumnos inscritos en las pruebas que certifiquen debidamente alguna discapacidad o necesidad educativa específica que les impidan realizar las mismas con los medios ordinarios,

manifiestarán esta circunstancia en el modelo de solicitud de matriculación habilitado para ello en el que se consignará la petición concreta de la adaptación que solicitan, adjuntando, en su caso alguno de los siguientes documentos, que permitan conocer las necesidades de los interesados en el momento de la matriculación:

- a) Certificado de discapacidad en vigor en el que figure el diagnóstico que justifique la adaptación, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta o cuando dicha consulta no sea posible.
- b) Dictamen técnico emitido por especialistas o profesionales sanitarios con identificación y número de colegiado en el que figure el diagnóstico. En caso de que el dictamen tenga fecha anterior al 1 de enero de 2022, deberá aportarse un informe de revisión posterior a esta fecha.
- c) Informe de un especialista de los servicios de orientación educativa emitido en el último año previo a la convocatoria en caso de presentar Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), en el que se indiquen las necesidades educativas que justifiquen la adaptación solicitada, así como las medidas de adaptación para la realización de pruebas de evaluación que se hayan aplicado durante su escolarización.

En todo caso, la documentación presentada debe contener la información suficiente para poder determinar el tipo de adaptación necesaria.

2. Las medidas de adaptación a las pruebas, aplicables a quienes presenten alguna discapacidad o necesidad educativa específica podrán ser las siguientes:

- a) Adaptación de tiempos: el tiempo de cada examen se incrementará hasta un 35 % de la duración programada en cada caso. Esta medida podrá adoptarse para quienes así lo soliciten y acrediten dificultades específicas de aprendizaje (DEA), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) o dislexia, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.
- b) Adaptación del formato de examen en pruebas escritas: se adaptará el tipo y el tamaño de fuente en el texto del examen (Arial 16) e interlineado (1,5 líneas). Asimismo, se incorporará espacio suficiente entre las diferentes cuestiones para cumplimentar las respuestas. Esta medida podrá adoptarse para quienes así lo soliciten y acrediten déficit visual, TDAH, DEA o dislexia, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.
- c) Uso de ordenador u otros dispositivos electrónicos para la realización de la prueba en formato digital, cuando esto resulte posible. En este caso, la prueba deberá imprimirse al finalizar la misma y será firmada por el alumno en todas sus páginas. Esta medida podrá adoptarse para quienes así lo soliciten y acrediten problemas de motricidad fina, déficit visual o dificultades en la escritura, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.
- d) Adaptación de espacios que faciliten el acceso u otras facilidades técnicas para la realización de la prueba a personas con movilidad reducida u otras circunstancias que lo requieran, dentro de las posibilidades organizativas del centro.
- e) Disposición de un intérprete de lengua de signos, para quienes así lo soliciten y acrediten déficit auditivo.
- f) Cualesquiera otras que, por la particularidad de las necesidades alegadas, no se contemplen en los apartados anteriores, siempre que exista disponibilidad en el centro examinador para su aplicación.

3. La dirección del centro examinador trasladará las peticiones al departamento de familia profesionales encargado del desarrollo de las pruebas para que se estudien las medidas oportunas de adaptación y en función de ello resolverá y notificará la resolución de esta solicitud a los interesados antes del 4 de marzo de 2025. En caso de silencio administrativo, este se considerará desestimatorio.

4. Contra la resolución adoptada, la persona interesada podrá interponer, en el plazo de un mes a partir de su notificación, recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, que resolverá lo que proceda en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo*Características de las pruebas*

1. Las pruebas, que deberán ser presenciales, se estructurarán incluyendo ejercicios teóricos y prácticos, de manera que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que los alumnos han alcanzado todos los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, según sean títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, respectivamente y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional. Los elementos de referencia para el diseño y elaboración de estas pruebas serán los establecidos en los currículos o planes de estudios de los ciclos formativos implantados en la Comunidad de Madrid, así como sus respectivas competencias profesionales.

2. Cuando, debido a las características y especificidad del módulo profesional objeto de evaluación, se considere necesario, la comisión de evaluación podrá organizar la prueba para dicho módulo profesional en varias partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior.

3. Los ejercicios prácticos se desarrollarán en los espacios adecuados para su ejecución: aulas técnicas, laboratorios, talleres y otros espacios formativos.

Duodécimo*Realización de las pruebas*

1. Las pruebas se celebrarán durante el mes de mayo en los centros examinadores recogidos en el apartado segundo, según el ciclo formativo de que se trate.

En el caso de que no hubiera procedido el nombramiento de comisión de evaluación por no haberse alcanzado el mínimo exigido de alumnos, las pruebas se realizarán junto con los alumnos matriculados en el centro examinador en esas enseñanzas en régimen ordinario.

2. Mediante publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los centros examinadores y antes del 25 de abril de 2025, se darán a conocer el calendario de realización de las pruebas, las características de las mismas, con indicación de si se componen de partes con carácter eliminatorio, la información sobre el currículo de cada uno de los módulos profesionales, los criterios de calificación, los materiales que deben aportar los alumnos y aquellos aspectos relativos al desarrollo de las mismas que la comisión de evaluación determine.

3. En el caso de que la prueba para un módulo profesional se organice en varias partes, los alumnos conocerán la fecha de celebración de las siguientes partes con una antelación de, al menos, cinco días hábiles.

Decimotercero*Evaluación, calificaciones y reclamación a las mismas*

1. La evaluación, calificación y registro de las calificaciones se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre.

2. Las calificaciones obtenidas en las pruebas podrán ser consultadas por las personas interesadas a través de la secretaría virtual y, presencialmente, en los tablones de anuncios o en la secretaría de los centros examinadores el 10 de junio de 2025.

3. En caso de que se programe para la evaluación de un módulo profesional la prueba estructurada en partes diferenciadas y eliminatorias, las calificaciones de las partes que deban ser superadas para poder realizar la siguiente se comunicarán con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de ésta.

4. Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán en el centro examinador conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los días 11 y 12 de junio de 2025, mediante escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de evaluación de las pruebas, alegando los motivos de la reclamación, a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual> o, de forma presencial, en la secretaría del centro examinador. En caso de no haberse constituido la comisión de evaluación, el escrito de reclamación se dirigirá al jefe de departamento de la familia profesional a la que pertenece el título o títulos correspondientes.

- b) Finalizado el plazo de reclamación, la comisión de evaluación o, en su caso, el departamento de la familia profesional correspondiente, resolverá las reclamaciones presentadas y notificará, por escrito y de forma individualizada, la estimación o desestimación en la que se haga constar las calificaciones o notas finales antes del 21 de junio de 2025.

5. En el caso de persistir el desacuerdo con las calificaciones, la persona interesada, en el plazo de un mes a partir de su notificación, podrá interponer ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, recurso de alzada en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre.

Decimocuarto

Expediente académico de los alumnos, certificación y titulación

El expediente académico, la certificación y la titulación de los alumnos matriculados en estas pruebas se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Orden 3299/2020 de 15 de diciembre.

Decimoquinto

Alumnos que han agotado las convocatorias en uno o más módulos profesionales pertenecientes a ciclos formativos no convocados en la presente convocatoria

Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, teniendo en cuenta que el interesado presentará escrito solicitando la matrícula excepcional para dichos módulos profesionales, en el último centro en el que haya cursado las enseñanzas, en el plazo establecido para ello en el apartado sexto para la matriculación en las pruebas, para lo que habrá de efectuar el pago de las tasas mediante el modelo 030, al que puede accederse en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-libres-tecnico-fp> en el caso de pruebas para la obtención del título de Técnico y en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-libres-tecnico-superior-fp> en el supuesto de Técnico Superior y siguiendo el procedimiento habilitado para ello en las instrucciones a las que hace referencia el apartado decimoctavo de esta resolución.

Decimosexto

Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que se proporcionen en las solicitudes presentadas serán tratados conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal.

Decimoséptimo

Acceso a información y documentación

Toda la información y documentación relativa a la presente convocatoria estará disponible en los centros examinadores, en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-libres-tecnico-fp> en el caso de pruebas para la obtención del título de Técnico y en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-libres-tecnico-superior-fp> en el supuesto de Técnico Superior, así como en el siguiente enlace de la página web oficial de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/pruebas-obtencion-titulos-tecnico-tecnico-superior-fp>

Decimoctavo*Aplicación y ejecución*

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial elaborará las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Decimonoveno*Efectos*

La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejada.

(01/21.283/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 19** *EXTRACTO de la Orden 5221/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2025, de las ayudas a las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) para la mejora de la Sanidad Vegetal en la Comunidad de Madrid.*

BDNS (805849)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA).

Segundo

Objeto

Convocar para el año 2025 las ayudas regionales a las Agrupaciones para Tratamiento Integrado en Agricultura (ATRIA) para el asesoramiento técnico en materia de gestión integrada de plagas con la finalidad de mejorar el estado sanitario de los cultivos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante la Orden 3782/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras del sistema de ayudas a las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) para la mejora de la sanidad vegetal en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266, de 7 de noviembre de 2024).

Cuarto

Cuantía y financiación de las ayudas

Las ayudas establecidas en la presente orden serán financiadas por la Comunidad de Madrid, por un importe total de 65.000 euros con cargo al programa presupuestario 411A, subconcepto 48099 "Otras instituciones sin fines de lucro" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

La eficacia de esta orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Se establece como cuantía máxima de ayuda por ATRIA y año, 15.000 euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), Rafael García González.

(03/21.667/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 20** *RESOLUCIÓN 6367/2024, de 30 de diciembre, del Director General de Servicios Sociales e Integración, por la que se concede ayudas del bono social térmico 2021 a 34 beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2020 en la Comunidad de Madrid.*

Primero

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea, en su artículo 5, el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

Segundo

De acuerdo con este Real Decreto-ley, los beneficiarios del bono social térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Tercero

En aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2020, de 23 de septiembre, la Comunidad de Madrid aprueba la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial y desarrolla la Orden 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2022.

Cuarto

Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, se autoriza la transferencia de 30.639.716,91 euros, con cargo al presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en favor de la Comunidad de Madrid en concepto de ayudas del bono social térmico a beneficiarios del bono social eléctrico 2020.

Quinto

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de julio de 2022, se autoriza un gasto por importe de 30.639.716,91 de euros para el pago de las ayudas del bono social térmico de 2021 en la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 48399 del Programa 232G del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Sexto

Mediante la Orden 1528/2022, de 7 de julio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa en el año 2022 del bono social térmico 2021 y por la que se inicia el procedimiento para la gestión, concesión y pago del bono social térmico 2021 en la Comunidad de Madrid.

Séptimo

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2023, se autoriza un gasto por importe de 1.500.000 de euros para el pago de unas 5.400 ayudas del bono social térmico de 2021 en la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 48399 del Programa 232G del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Octavo

Mediante la Orden 930/2023, de 4 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas del Bono Social Térmico 2021 en el año 2023 por importe de 1.500.000 euros.

Noveno

Mediante la Orden 926/2024, de 20 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas del Bono Social Térmico 2021 en el año 2024, por importe de 233.387,77 euros.

Décimo

De conformidad al artículo 6 de la citada Orden 1478/2022, los comercializadores de referencia han remitido a este centro gestor los archivos con los listados de los beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2020, que han sido debidamente tratados en la aplicación electrónica del bono social térmico, cuya situación es la siguiente a fecha de la presente resolución:

- Beneficiarios informados por la Secretaría de Estado de Energía: 125.765.
- Beneficiarios informados por los Comercializadores inicialmente: 124.751.
- Total beneficiarios informados por los Comercializadores finalmente: 125.743.
- Beneficiarios fallecidos: 3.485.
- Expedientes completos: 121.772.
- Expedientes incompletos: 486.

Undécimo

La resolución de concesión de la subvención compete a la titular de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de la normativa en materia de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en el dispongo tercero de la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, se delega en los titulares de las Direcciones Generales los actos y resoluciones relativos a los procedimientos de concesión y ayudas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

En su virtud,

RESUELVO**Primero**

Conceder, en una décima fase, las ayudas del bono social térmico de 2021 en la Comunidad de Madrid, por una cuantía total de 8.185,12 euros para la relación de 34 beneficiarios de los 125.743 informados por los comercializadores de referencia, y por los importes fijados en la disposición transitoria única de la Orden 1478/2022 de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social que figuran relacionados en el anexo a esta resolución.

Segundo

Prescindir del plazo de renuncia establecido en la citada Orden 1478/2022, puesto que se tiene constancia de que todos los propuestos como beneficiarios han manifestado su intención de no renunciar a la ayuda.

Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web <https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-1>

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Director General de Servicios Sociales e Integración, Fernando Ignacio Ayres Janeiro.

(03/74/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Autónoma de Madrid

- 21** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2025.*

El Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión plenaria ordinaria de 17 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2025, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 47.2.g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 3.a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, y el artículo 27 los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario antes citada y en el artículo 107.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, resuelve su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	EUROS
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	75.650.150
Art 31. Precios públicos	46.585.902
Art 32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	26.330.848
Art 33. Venta de bienes	33.000
Art 38. Reintegros de operaciones corrientes	72.000
Art 39. Otros ingresos	2.628.400
Capítulo 4. Transferencias corrientes	175.919.127
Art 40. De la Administración del Estado	2.740.000
Art 41. De Organismos Autónomos Administrativos	420.037
Art 45. De Comunidades Autónomas	170.394.923
Art 46. De Corporaciones Locales	66.667
Art 47. De empresas privadas	867.500
Art 48. De familias e instituciones sin fines de lucro	280.000
Art 49. Del exterior	1.150.000
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.635.000
Art 52. Intereses depósitos	1.700.000
Art 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	935.000
Capítulo 6. Enajenación de Inversiones reales	12.122.819
Art 61. Enajenación otras inversiones reales	12.122.819
Capítulo 7. Transferencias de capital	64.648.976
Art 70. De la Administración del Estado	36.889.385
Art 71. De Organismos Autónomos Administrativos	48.134
Art 75. De Comunidades Autónomas	10.906.961
Art 76. De Corporaciones Locales	230.000
Art 77. De empresas privadas	212.000
Art 78. De familias e instituciones sin fines de lucro	4.388.496
Art 79. Del exterior	11.974.000
Capítulo 8. Activos financieros	500.000
Art 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público	500.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	331.476.072

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	EUROS
Capítulo 1. Gastos de personal	188.137.270
Art 10. Altos cargos	127.754
Art 12. Funcionarios	110.279.099
Art 13. Laborales	47.306.634
Art 14. Otro personal	4.800
Art 15. Incentivos al rendimiento	390.087
Art 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	30.028.896
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	41.058.661
Art 20. Arrendamientos y cánones	2.410.550
Art 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	7.550.654
Art 22. Material, suministros y otros	29.395.151
Art 23. Indemnizaciones por razón del servicio	1.702.306
Capítulo 3. Gastos financieros	34.970
Art 31. De préstamos en moneda nacional	22.970
Art 34. De depósitos, fianzas y otros	1.000
Art 35. Intereses de demora y otros gastos financieros	11.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	11.864.993
Art 43. A Agencias Estatales y otros Organismos Públicos	75.000
Art 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	11.769.593
Art 49. Al Exterior	20.400
Capítulo 6. Inversiones reales	70.790.365
Art 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	649.921
Art 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	864.982
Art 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	69.275.462
Capítulo 7. Transferencias de capital	16.916.520
Art 78. A familias e instituciones sin fines de lucro	16.916.520
Capítulo 8. Activos financieros	500.000
Art 83. Concesión de préstamos fuera del servicio público	500.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	2.173.293
Art 91. Amortización de préstamos del interior	2.173.293
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	331.476.072

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

(03/21.265/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 22** *ADENDA de 29 de noviembre de 2024, de primera prórroga y modificación del Convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y la Fundación para el Conocimiento Madri+d para promoción de la participación de universidades y centros de investigación en los programas europeos de gestión directa y la potenciación de la atracción de talento.*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 3.2 del Decreto 48/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Viciano Duro, Presidente del Patronato de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante el Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 16 y 18 de los Estatutos de la Fundación de fecha 6 de febrero de 2019.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, se suscribe un convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y la Fundación para el Conocimiento Madri+d para promoción de la participación de universidades y centros de investigación en los programas europeos de gestión directa y la potenciación de la atracción de talento.

Segundo

Que, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, este entra en vigor el día 1 de diciembre de 2023 y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2024 siendo prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante sucesivas prórrogas de un año de duración cada una y que se formalizarán por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de su período de vigencia.

Tercero

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio, mediante Adenda podrá recogerse conjuntamente tanto la formalización de la prórroga del convenio como las modificaciones que los firmantes deseen realizar sobre el contenido del mismo.

Cuarto

Que las partes manifiestan su satisfacción por los resultados obtenidos en la colaboración desarrollada considerando necesario realizar la primera prórroga convenio cuyas obligaciones asumidas se entienden vigentes, según lo que se indica en los apartados siguientes y con las modificaciones que asimismo se contienen.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, las partes firmantes de esta primera adenda de prórroga y modificación, estiman de interés mutuo y necesario continuar con dicha colaboración de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto de la prórroga y vigencia*

Las partes firmantes acuerdan mediante la presente Adenda la primera prórroga del convenio firmado en fecha 29 de noviembre de 2023. La vigencia de la prórroga se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Segunda*Modificación de la cláusula tercera del Convenio*

Las partes firmantes acuerdan la modificación de la cláusula tercera relativa a los compromisos económicos de las partes, donde se recoge que la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local participará con la aportación económica máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) anuales en el coste de los compromisos comprendidos en el convenio, acordándose mediante la presente Adenda la modificación de la cuantía de dicho compromiso económico y quedando el punto 1 de la cláusula tercera con la siguiente redacción:

«La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local participará con la aportación económica máxima de cien mil euros (100.000,00 euros) anuales en el coste de los compromisos comprendidos en el presente convenio. Esta aportación se realizará con cargo a la partida 22809 “Otros convenios, conciertos o acuerdos” del Programa 921U del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid».

Tercera*Obligaciones y efectos*

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones y compromisos asumidas por las partes en el convenio suscrito el 29 de noviembre de 2023 así como la modificación objeto de la presente Adenda, se entenderán vigentes a partir de la fecha de efectos de la prórroga, esto es 1 de diciembre de 2024.

Cuarta*Régimen jurídico*

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga y modificación.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El Presidente del Patronato de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, Emilio Viciano Duro.

(03/20.595/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 23** *CONVENIO de 11 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Fundación Universitaria San Pablo-CEU para promover entre los universitarios la sensibilización y repulsa hacia las actividades terroristas a través del apoyo a la producción y difusión del documental “Gregorio Ordóñez, 30.º”.*

En Madrid, a 11 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado mediante Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Dña. María Elena García Rojo, y D. José María Buendía Fernández de Velasco, con domicilio a efectos de este convenio en calle Tutor, 35, 28008 Madrid, en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en lo sucesivo FUSP-CEU, con CIF G-28423275. Actúan en su condición de Directora de Operaciones, Finanzas y Medios de la FUSP-CEU, en virtud del poder otorgado en Madrid el día 30 de octubre de 2014 ante el notario D. Álvaro Lucini Mateo, con número 1883 de protocolo, y en su condición de Secretario General de la FUSP-CEU, en virtud del poder otorgado en Madrid el 24 de julio de 2020 ante el notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, con número 2048 de protocolo respectivamente.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la representación con la que actúan y ostentando capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero

El respeto a los valores humanos y la paz son la base de toda convivencia, que debe desarrollarse dentro del marco democrático, siendo necesario defender los intereses legítimos de la legalidad vigente.

La lucha contra el terrorismo es una labor que tiene que llevarse a cabo desde todos los ámbitos de la sociedad tanto públicos como privados, para salvaguardar las libertades y los derechos de los ciudadanos.

La erradicación del terrorismo de la sociedad española ha sido un logro fruto del esfuerzo compartido entre la sociedad civil y los poderes públicos quienes a lo largo de las últimas décadas han luchado de manera incansable por lograr su erradicación definitiva.

La Comunidad de Madrid, y con ella la sociedad madrileña, está decidida a manifestar su solidaridad con todas las víctimas del terrorismo que lo han sufrido, y lo hace entre otros visibilizando el compromiso público de toda la Comunidad con las víctimas del terrorismo para que permanezcan siempre visibles en la sociedad y para que se mantenga y potencie el relato de lo sucedido, como una forma eficaz de construir tanto la memoria individual como colectiva.

Segundo

La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 1.3 d) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que

se establece su estructura orgánica, ostenta, entre otras, las competencias en materia de atención a las víctimas del terrorismo.

Asimismo, el artículo 20 del referido Decreto atribuye al Comisionado del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo las competencias en materia de propuesta y elaboración de convenios y acuerdos de colaboración con instituciones sin fines de lucro que presten la ayuda necesaria a las víctimas de la acción terrorista, en cualquiera de sus formas, y a sus familiares, así como la realización de acciones que promuevan la sensibilización de la sociedad para conseguir el apoyo a las víctimas de estos delitos y la repulsa hacia las actividades terroristas.

Tercero

La FUSP-CEU, obra de la Asociación Católica de Propagandistas, es una institución benéfico-docente, sin ánimo de lucro, con más de noventa años de experiencia en el ámbito de la enseñanza. Su proyecto educativo, basado en los principios del humanismo cristiano y comprometido con la excelencia académica, tiene como misión principal brindar una formación integral de la persona, desde los tres años de edad hasta los estudios de postgrado, facilitando su acceso a una educación de excelencia que se traduzca en la construcción de una sociedad más justa y solidaria al servicio del bien común.

El CEU a través de sus Universidades e Institutos de Investigación tiene el objetivo de promover y apoyar la actividad investigadora en el ámbito universitario y empresarial, así como la difusión de los resultados alcanzados en el entorno social. Este objetivo se encuadra también dentro de la apuesta de la institución por la investigación y la internacionalización.

Igualmente lleva a cabo una destacada labor de acción social, apoyando a diferentes colectivos y concienciando y sensibilizando a la comunidad educativa.

Cuarto

Que, existiendo este interés común entre las partes, el presente Convenio desarrolla una actuación para la promoción y memoria de las víctimas del terrorismo en el ámbito de sus competencias y fines fundacionales.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto promover entre los universitarios la sensibilización y repulsa hacia las actividades terroristas que han tenido lugar en el mundo y especialmente en España en los últimos 50 años, a través del apoyo a la producción y difusión del documental “Gregorio Ordóñez, 30.^o”, asesinado en 1995 por la organización terrorista ETA en San Sebastián, resaltando su estilo personal, carrera, el impacto social y político de su asesinato y su legado, al tiempo que se describe el contexto de la época en que vivió.

Segunda

Compromisos de las partes

En el marco de las competencias de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y de los fines fundacionales de la Fundación Universitaria San Pablo CEU, las partes se comprometen a:

- a) Por La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local:
 - Participación en la preparación y subsiguiente difusión del documental.
 - Preparación de los documentos necesarios para el adecuado desarrollo de la producción del documental.
 - Poner a disposición la web de la Comunidad de Madrid y sus canales y redes sociales a efectos de difusión y conocimiento del documental.
 - Apoyar y asesorar, con el personal técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a la FUSP-CEU para garantizar la plena realización de los compromisos en los diferentes ámbitos de actuación.

- Aportación del presupuesto previsto en la cláusula tercera para el adecuado desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas al amparo del presente convenio. Tal presupuesto irá destinado a contribuir a sufragar los costes necesarios para disponer del guion, realización y producción musical, equipo técnico (personal), maquinaria y elementos de rodaje, materiales vírgenes, edición y postproducción, sonorización y mezclas.
- b) Por La Fundación Universitaria San Pablo-CEU:
 - Poner a disposición de la Comunidad de Madrid cuantas copias se requieran del documental para su pública difusión por el Comisionado y otros organismos vinculados o dependientes de la misma.
 - Poner sus medios, tanto humanos como materiales, a disposición de la producción del documental.
 - Aportar su dilatada experiencia tanto en el ámbito docente y educativo como de difusión e investigación.
 - Facilitar la participación de la Comunidad de Madrid en actividades eventos en los que se presente, difunda, o visualice el documental.
 - Incluir el logotipo de la Comunidad de Madrid en todo material documental, folleto, publicación, anuncio y cualesquiera otros medios gráficos de difusión que pudieran editarse con ocasión de la producción del documental.
 - Remitir a la Comunidad de Madrid una memoria final sobre la ejecución e impacto del documental.
 - Desarrollar y ejecutar las actuaciones previstas en el presente convenio con el apoyo del presupuesto aportado por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, justificando adecuadamente la utilización del mismo.

Tercera

Compromisos económicos

La Comunidad de Madrid aportará un importe máximo de treinta y cinco mil euros (35.000 euros), con cargo a la partida 22809 “Otros convenios, conciertos y acuerdos” del programa presupuestario 924M de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2025, para el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula segunda.

Para proceder al pago deberán ser acreditados los gastos realizados durante la vigencia del convenio mediante las correspondientes facturas y con la correspondiente documentación acreditativa del pago, relativos a la producción y difusión del documental, “Gregorio Ordóñez, 30.º”, en particular, los especificados en la cláusula segunda.

A tal fin, FUSP-CEU se compromete a presentar al Comisionado del Gobierno para la atención a las Víctimas del Terrorismo, antes del 31 de marzo de 2025 una cuenta justificativa que contendrá una memoria de actuaciones y una memoria económica que identificará detalladamente los gastos realizados, así como las correspondientes facturas y los justificantes de pago, realizados en ejecución del convenio.

Por su parte, la Fundación Universitaria San Pablo CEU aportará un importe máximo de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350 euros) destinados al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula segunda.

FUSP-CEU estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas o la Cámara de Cuentas. Asimismo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá realizar las actuaciones de comprobación sobre el destino o aplicación de los fondos públicos, de conformidad con el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio se constituirá una comisión integrada, al menos, por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La Fundación FUSP-CEU estará representada por doña Regina Plañiol de Lacalle y por doña María San Gil Noain y la Comunidad de Madrid por Rocío López González, Co-

misionado del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo, y Margarita Pascual Sáenz, técnico del Comisionado.

La comisión de seguimiento establecerá de común acuerdo sus normas de funcionamiento y designará a las personas encargadas de desempeñar los puestos de presidente y secretario.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes. Esta comisión resolverá las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio.

A falta de normas propias de funcionamiento, la Comisión se regirá por las normas generales del funcionamiento de los órganos colegiados en la Administración previstas en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta

Vigencia y modificación

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025, sin posibilidad de prórroga.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Causas de extinción y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

La resolución del Convenio conllevará los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima

Régimen jurídico del convenio

Será de aplicación al presente convenio lo establecido en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula cuarta.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Octava*Derechos de propiedad intelectual*

Tanto la Comunidad de Madrid como la Fundación Universitaria San Pablo-CEU compartirán, durante el tiempo máximo de protección reconocido en la legislación vigente y sin limitación territorial, con facultad de cesión a terceros y para su explotación en cualquier procedimiento, sistema o soporte, la totalidad de los derechos de explotación (entre otros, comunicación pública, incluida la puesta a disposición, reproducción, distribución y transformación) de la producción audiovisual (incluyendo sus elementos integrantes y/o derivados) realizadas al amparo de este acuerdo.

Novena*Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Decima*Confidencialidad*

Los datos, informes, testimonios, documentos, información, etc., obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio y que se entiendan que tienen carácter de información confidencial, no podrán ser divulgados ni puestos en conocimiento de terceros sin previo acuerdo de las Partes. Este compromiso se mantendrá vigente con independencia de la duración del Convenio, en tanto dicha información ostente carácter de confidencial.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—Por FUSP-CEU, María Elena García Rojo y José María Buendía Fernández de Velasco.

(03/20.724/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 24** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional en el Centro de Formación Profesional en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CRN Getafe) (22 lotes)”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratem@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Administración Pública.
 3. Código CPV: 80531200-7 Servicios de formación técnica.
 4. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de la ejecución de los servicios: ES300 Madrid.
 5. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Contratación de cursos de formación profesional en el Centro de Formación Profesional en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CRN Getafe) (22 lotes).
 - c) Número de referencia: C-241A/007-23 (A/SER-043579/2023).
 - d) División en lotes: Lotes: Sí. Número de lotes: 22. Denominación: Lote 1: Idioma Inglés; Lote 2: Ofimática; Lote 3: Formación Google; Lote 4: Formación Oracle; Lote 5: Formación Ec Council; Lote 6: Formación Microsoft; Lote 7: Formación Vmware; Lote 8: Formación Red Hat; Lote 9: Formación Sap; Lote 10: Montajes de Sistemas Microinformáticos; Lote 11: Página Web; Lote 12: Telecomunicaciones; Lote 13: Seguridad; Lote 14: Programación; Lote 15: Desarrollo para dispositivos móviles; Lote 16: Formación Cloudera; Lote 17: Formación LPI; Lote 18: Formación Amazon; Lote 19: Formación Mongo; Lote 20: Formación para videojuegos; Lote 21: Formación 5G; Lote 22: Formación Salesforce.
 6. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 7. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.

8. Criterios que se utilizaron para adjudicar el contrato o los contratos:
 - a) Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Criterio precio: Hasta 49 puntos.
 - Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 40 puntos.
 - Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Hasta 11 puntos.
9. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración.
 - Lote 1: Idioma Inglés:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 10 de octubre de 2024
 - Lote 2: Ofimática:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 18 de octubre de 2024.
 - Lote 3: Formación Google:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 1 de octubre de 2024
 - Lote 4: Formación Oracle:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.
 - Lote 5: Formación EC Council:
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 24 de octubre de 2024.
 - Lote 6: Formación Microsoft:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.
 - Lote 7: Formación VMWARE:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 15 de noviembre de 2024.
 - Lote 8: Formación RED HAT:
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 18 de diciembre de 2024.
 - Lote 9: Formación SAP
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 18 de diciembre de 2024.
 - Lote 10: Montajes de sistemas microinformáticos:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 22 de octubre de 2024.
 - Lote 11: Página web:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 10 de octubre de 2024.
 - Lote 12: Telecomunicaciones:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 10 de octubre de 2024.
 - Lote 13: Seguridad:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 22 de octubre de 2024.

Lote 14: Programación.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.

Lote 15: Desarrollo para dispositivos móviles:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 22 de octubre de 2024.

Lote 16: Formación Cloudera:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 octubre de 2024.

Lote 17: Formación LPI:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 10 de octubre de 2024.

Lote 18: Formación Amazon:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.

Lote 19: Formación Mongo:

- a) Desierto por decaimiento.
- b) Fecha de la declaración: 22 de noviembre de 2024.

Lote 20: Formación para videojuegos:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.

Lote 21: Formación 5G:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 19 de noviembre de 2024.

Lote 22: Formación Salesforce:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 18 de noviembre de 2024.

10. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

Lote 1: Idioma Inglés:

- a) Número de ofertas recibidas: 4.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 4.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 2: Ofimática:

- a) Número de ofertas recibidas: 4.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 4.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 3: Formación Google:

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 4: Formación Oracle:

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 5: Formación EC Council:

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 6: Formación Microsoft:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 7: Formación VMWARE:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 8: Formación RED HAT:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 9: Formación SAP:

- a) Número de ofertas recibidas: 5.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 10: Montajes de sistemas microinformáticos:

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 11: Página web:

- a) Número de ofertas recibidas: 5.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 5.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 12: Telecomunicaciones:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 13: Seguridad:

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 14: Programación:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 15: Desarrollo para dispositivos móviles:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 16: Formación Cloudera:

- a) Número de ofertas recibidas: 1.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 17: Formación LPI:

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 18: Formación Amazon:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 19: Formación Mongo:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 20: Formación para videojuegos:

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 21: Formación 5G:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 22: Formación Salesforce:

- a) Número de ofertas recibidas: 4.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

11. Datos adjudicatario:**Lote 1: Idioma Inglés:**

- a) NIF: B-82999673.
- b) Nombre: Core Networks, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 2: Ofimática:

- a) NIF: B-81142713.
- b) Nombre: Consultoría e Integración de Sistemas, S. L. (CIS).
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 3: Formación Google:

- a) NIF: B-87283685.
- b) Nombre: Pue Data, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 4: Formación Oracle:

- a) NIF: B-82999673.
- b) Nombre: Core Networks, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 5: Formación EC Council:

- a) NIF: B-81366668.
- b) Nombre: Global Knowledge Network Spain, S. L. U.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 6: Formación Microsoft:

- a) NIF: B-83133629.
- b) Nombre: CAS Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 7: Formación VMWARE:

- a) NIF: B-81366668.
- b) Nombre: Global Knowledge Network Spain, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 8: Formación RED HAT:

- a) NIF: B-43690940.
- b) Nombre: Edustance, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: No.

Lote 9: Formación SAP:

- a) NIF: B-82062266.
- b) Nombre: Experis Manpowergroup, S. L. U.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: No.

Lote 10: Montajes de sistemas microinformáticos:

- a) NIF: B-83133629.
- b) Nombre: CAS Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 11: Página web:

- a) NIF: B-81142713,
- b) Nombre: Consultoría e Integración de Sistemas, S. L. (CIS).
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 12: Telecomunicaciones:

- a) NIF: B-82226523.
- b) Nombre: Atrium Selección y Formación, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 13: Seguridad:

- a) NIF: B-83133629.
- b) Nombre: CAS Training, S. L.

c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 14: Programación:

a) NIF: B-83133629.

b) Nombre: CAS Training, S. L.

c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 15: Desarrollo para dispositivos móviles:

a) NIF: B-83133629.

b) Nombre: CAS Training, S. L.

c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 16: Formación Cloudera:

a) NIF: B-87283685.

b) Nombre: Pue Data, S. L.

c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 17: Formación LPI:

a) NIF: B-83133629.

b) Nombre: CAS Training, S. L.

c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 18: Formación Amazon:

a) NIF: B-83133629.

b) Nombre: CAS Training, S. L.

c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 20: Formación para videojuegos:

a) NIF: B-83133629.

b) Nombre: CAS Training, S. L.

c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 21: Formación 5G:

a) NIF: B-83448530.

b) Nombre: Aplicaciones y Proyectos TIC, S. L.

c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 22: Formación Salesforce:

a) NIF: B-87682340.

b) Nombre: Cloud Coachers, S. L.

c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

12. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos.

Lote 1: Idioma Inglés:

Base imponible: 86.724,24 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 86.724,24 euros.

Lote 2: Ofimática:

Base imponible: 96.550,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 96.550,00 euros.

Lote 3: Formación Google:

Base imponible: 245.017,50 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 245.017,50 euros.

Lote 4: Formación Oracle:

Base imponible: 164.225,88 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 164.225,88 euros.

Lote 5: Formación EC Council:

Base imponible: 240.543,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 240.543,00 euros.

Lote 6: Formación Microsoft:

Base imponible: 165.910,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 165.910,00 euros.

Lote 7: Formación VMWARE.

Base imponible: 115.000,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 115.000,00 euros.

Lote 8: Formación RED HAT:

Base imponible: 346.000,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 346.000,00 euros.

Lote 9: Formación SAP:

Base imponible: 332.384,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 332.384,00 euros.

Lote 10: Montajes de sistemas microinformáticos:

Base imponible: 136.740,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 136.740,00 euros.

Lote 11: Página web:

Base imponible: 98.910,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 98.910,00 euros.

Lote 12: Telecomunicaciones:

Base imponible: 119.265,12 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 119.265,12 euros.

Lote 13: Seguridad:

Base imponible: 105.571,20 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 105.571,20 euros.

Lote 14: Programación:

Base imponible: 200.564,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 200.564,00 euros

Lote 15: Desarrollo para dispositivos móviles:

Base imponible: 124.440,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 124.440,00 euros

Lote 16: Formación Cloudera:

Base imponible: 360.235,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 360.235,00 euros

Lote 17: Formación LPI:

Base imponible: 112.404,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 112.404,00 euros

Lote 18: Formación Amazon:

Base imponible: 259.594,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 259.594,00 euros

Lote 20: Formación para videojuegos:

Base imponible: 239.400,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 239.400,00 euros

Lote 21: Formación 5G:

Base imponible: 116.700,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 116.700,00 euros

Lote 22: Formación Salesforce:

Base imponible: 122.000,00 euros. IVA: actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 122.000,00 euros

13. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Si. Fondo Social Europeo Plus

14. Órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. El régimen de recursos será el establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de mayo de 2024.

16. Fecha de envío del anuncio: 19 de diciembre de 2024.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/21.087/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Digitalización****AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

- 25** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado: “Mantenimiento integral y servicios generales del edificio sede de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión de la Contratación.
 - c) Número de expediente: ECON/000046/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento integral y servicios generales del edificio sede de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - c) Lote: No lotes.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios 50700000-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de: 12 de agosto del 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de: 22 de agosto del 2024.
 - “Perfil del contratante”: 12 de agosto del 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 1.561.876,51 euros, IVA no incluido.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 578.472,78 euros.
 - IVA: 121.479,28 euros.
 - Importe total: 699.952,06 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2024.
 - c) Contratista: Gremoba, S. L. (NIF: B-79863148).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 456.010,09 euros.
 - IVA: 95.762,12 euros.
 - Importe total: 551.772,21 euros.

- e) Una vez analizadas las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, a la vista del resultado de la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el Apartado 8 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se concluye que la mejor oferta es la presentada por la empresa indicada, y cumple con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.
- f) Duración del contrato: 24 meses.
- g) N.º ofertas presentadas: 11.
- h) Código NUTS ES30.

Madrid, a 10 de diciembre de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(03/21.053/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 26** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministros: “Migración a la nube de Sifei, cesión de derecho de uso de licencias y mantenimiento del software, asistencia y soporte”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión de la Contratación.
 - c) Número de expediente: ECON/000238/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Migración a la nube de Sifei, cesión de derecho de uso de licencias y mantenimiento del software, asistencia y soporte.
 - c) Lote: No procede.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura):
 - Paquetes de software y sistemas de información. 48000000-8.
 - Mantenimiento de software de tecnologías de la información. 72267100-0.
 - Servicio de apoyo al software. 72261000-2.
 - Servicios de mantenimiento y reparación de software. 72267000-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Valor estimado del contrato: 519.653,00 euros, IVA no incluido.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 229.961,00 euros.
 - IVA: 48.291,81 euros.
 - Importe total: 278.252,81 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de diciembre de 2024.
 - c) Contratista Oesia Networks, S. L. NIF: (B-95087482).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 229.961,00 euros.
 - IVA: 48.291,81 euros.
 - Importe total: 278.252,81 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Una vez analizada la oferta presentada y admitida a la licitación, y a la vista del informe elaborado por los servicios técnicos

competentes de la Agencia sobre la oferta definitiva presentada en el proceso de negociación, en fecha 6 de noviembre de 2024, en aplicación de lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se concluye que la mejor oferta económica es la presentada por la empresa indicada, que ha obtenido la máxima puntuación.

- f) Duración del contrato: 24 meses.
- g) N.º ofertas presentadas: 1.
- h) Código NUTS ES30.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(03/21.077/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 27** *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio relativo a los seguros de responsabilidad civil profesional de Metro de Madrid, S. A.” (Expediente 6012400326)-(Contrato 7224000764).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: + 34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Poder adjudicador sin condición de Administración Pública.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio consistente en la póliza de seguro de RCP y RCP-LIMA según condiciones de cobertura, límites, franquicias y exclusiones especificadas en el documento Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Número de expediente: 6012400326.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 66518200-6 Servicios de Compañías de Seguros.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 262.600,03 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 262.600,03 euros.
 - Importe del IVA: 0 euros (no aplica para las primas de póliza de seguro).
 - Presupuesto base de licitación: 262.600,03 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 16 de septiembre de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de septiembre de 2024.

- c) “Boletín Oficial del Estado”: 26 de septiembre de 2024.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17 de septiembre de 2024.
- 7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de PYME: 1.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - c) Datos formalización:
 - Nombre: Liberty Mutual Insurance Europe Suc. en España.
 - NIF: W0069547H.
 - Dirección Postal: Paseo de la Castellana, 31; 3.º; 28046 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 915 923 876.
 - Dirección Electrónica: sector.publico@libertyglobalgroup.com
 - PYME: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 253.824,50 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 253.824,50 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 16/12/2024.
- 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de diciembre de 2024.
- 9. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 9 de marzo de 2018, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad 30 días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 39 LCSP.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/49/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 28** *ANUNCIO de 2 de enero de 2025, por el que se convoca la licitación para la contratación del acuerdo marco para el “Suministro y trabajos de instalación de tornos de foso y equipamiento para el mantenimiento de bogies/ejes de material móvil” (Expediente 6012500000).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto (siendo la prestación principal suministro).
 - b) Descripción: Diseño, suministro, obra civil e instalación de tornos de foso y equipamiento para el mantenimiento de ejes de material móvil así como las instalaciones necesarias.
 - c) Número de expediente: 6012500000.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Tornos de foso de material móvil.
 - Lote 2: Maquinaria y equipamiento para el mantenimiento de ejes/bogies de material móvil y maquinaria de control numérico computerizado (CNC) para el mantenimiento de piezas de material móvil.
 - Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.
 - Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Cuatro (4) años comenzando su vigencia desde el día siguiente a su formalización, no siendo susceptible de prórroga.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 42621000-5 Tornos.
 - 42636000-3 Prensas.
 - 42000000-6 Maquinaria industrial.
 - 45000000-7 Trabajos de construcción.
 - 71300000-1 Servicios de ingeniería.
 - 45315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad.
 - i) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 3.192.500,00 euros (IVA no incluido):
 - Lote 1: 2.250.000,00 euros.
 - Lote 2: 942.500,00 euros.
4. Presupuesto base de licitación: No procede para el Acuerdo Marco.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
Número máximo de operadores económicos que van a resultar adjudicatarios: Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco para cada uno de los lotes un máximo de 6 empresas que coincidirá con las 6 empresas que obtengan una mayor puntuación en los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación, siempre que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor calidad.
 - Criterios económicos: 0 puntos.
 - Criterios cualitativos: 100 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 40 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 60 puntos.

El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: No.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No procede para Acuerdo Marco.
 - b) Definitiva: No procede para Acuerdo Marco.
 - c) Complementaria: No procede para Acuerdo Marco.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 5 de febrero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación:
Licitación electrónica: Sí.
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.
Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003,

- Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante, del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros, en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de enero de 2025.
12. Procedimiento de recurso:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 2 de enero de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/68/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

29 *ANUNCIO de 2 de enero de 2025, de anulación del anuncio de formalización para la contratación de un servicio relativo a los seguros de responsabilidad civil profesional de Metro de Madrid, S. A. (Expediente 6012400326)-(Contrato 7224000764).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 - e) Número de expediente: 6012400326.
2. Corrección de errores:

Metro de Madrid, S. A., comunica que, en relación con la formalización de la licitación 6012400326, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de fecha 12 de diciembre de 2024, con referencia 01/19.800/24, se solicita que quede sin efecto dicho anuncio al tratarse de una publicación errónea.

Madrid, a 2 de enero de 2025.—La Responsable de Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/66/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 30** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se anuncia la formalización del contrato “Acuerdo Marco para el suministro de productos sanitarios para ventiloterapia no invasiva y oxigenoterapia para su utilización en los distintos centros dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (75 lotes)”.*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) C. I. F.: Q2801221I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, 280.
 - c) Localidad y código postal: Madrid 28046.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
 - f) Correo electrónico para información técnica complementaria:
licitacionesacsm@salud.madrid.org
 - g) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública-Organismo Regional Principal actividad: Salud.
3. Central de compras: Sí, Ley 4/2012, artículo 22, apartado 1.
4. Código CPV:
 - 33140000-3 Material médico fungible.
 - 24311520-8 Hidróxido de sodio.
 - 33141220-8 Cánulas.
 - 33141624-0 Kits para administración.
 - 33141641-5 Sondas.
 - 33157110-9 Máscara de oxígeno.
 - 33157200-7 Kits de oxígeno.
 - 33171110-3 Máscara para anestesia.
 - 33692000-7 Soluciones medicinales.
5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: Madrid ES300.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Número de expediente: AM PA SUM 29/2023.
 - c) Descripción: Acuerdo Marco para el suministro de productos sanitarios para ventiloterapia no invasiva y oxigenoterapia para su utilización en los distintos centros dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (75 lotes).
 - d) Número de referencia: C3947.
 - e) División en lotes: Sí.
 - f) Valor estimado del contrato: 9.690.225,52 euros, sin IVA.
 - g) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.422.556,38 euros.
 - Importe IVA: 508.736,84 euros.
 - Importe total: 2.931.293,22 euros.

7. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
8. Si procede:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: Sí.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
9. Criterios de adjudicación: Criterio económico y técnico.
 - a) Puntuación total: 100 puntos.
 - b) Criterio económico: Precio 70 puntos.
 - c) Criterios de calidad: Criterios de carácter técnico 30 puntos.
10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración (para todos los lotes).
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 9 de diciembre de 2024.
 - c) Empresas adjudicatarias:

	CIF	EMPRESA
1	A35119015	ACJ SAU
2	B95492716	AMEBIL SL
3	B72733421	BM2 HEALTH
4	B81040149	FIRMA AMBU SL
5	B87583019	IBERIAN CARE 2016 SL
6	B80957889	INTERSURGICAL ESPAÑA SL
7	B08438731	IZASA HOSPITAL SLU
8	B81316101	MARTIN VENCINO SL
9	B86030723	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA SL
10	B80213788	OXIGEM SL
11	B30349401	PRODUCTOS MEDICOS HOSPITALIOS
12	B87286621	ROYAL PROGRESS SL
13	B87513040	SUNMED AIRLIFE SLU

Importe de adjudicación: Al tratarse de un Acuerdo Marco se adjudica por precios unitarios, no hay importe cierto de adjudicación.

Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las empresas adjudicatarias cumplen con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Administrativos y Técnicos, siendo sus ofertas las más ventajosas por aplicación de los criterios de adjudicación.

11. Duración máxima del contrato: 12 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses. Las prórrogas tendrán carácter anual.

12. Procedimiento de recurso:

- Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
- Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
- Dirección: Plaza de Chamberí, 8, 28010 Madrid.
- Plazo: 15 días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.

13. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”:

- a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha 16 de enero de 2024.

14. Fecha de envío del anuncio: 18 de diciembre de 2024.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(03/21.155/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 31** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1510/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia Sección Octava de Madrid, por Álvaro Ledesma Ercilla recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 1510/2024, contra el Acuerdo de 29 de diciembre del 2023, del Tribunal Calificador del Personal de Gestión y Servicios del Grupo A1 Subgrupo A1, por el que se publican las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el concurso de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 17 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/21.104/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 32** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del H. G. U. “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de agentes líquidos embolizantes para uso en Neurroradiología Intervencionista del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” »*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del 24 de enero de 2025.
 - d) Número de expediente: A/SUM-052348/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de agentes líquidos embolizantes para uso en Neurroradiología Intervencionista del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
 - Lotes: Sí, 4 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: H. G. U. “Gregorio Marañón”, Dr. Esquerdo, número 46, 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 330.635,20 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 177.126,00 euros. Importe del IVA: 17.712,60 euros (21 %). Importe total: 194.838,60 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.

- c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
- d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23.59 horas del día 24 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL:
<http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/> , donde está disponible la información necesaria.
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variante: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: C/ Dr. Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del 4 de febrero de 2025.
- 10. Gastos de publicidad: 2.100 euros. Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(01/21.230/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

- 33** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos de radiodiagnóstico, salas de intervencionismo vascular y hemodinamia, ecógrafos, PACS y sistema de postproceso de imágenes y sistemas de monitorización de la marca Philips instalados en el Hospital Universitario de “La Princesa”, detallados en el pliego de técnicas».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: P. A. 11/2024 HUP.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid
(<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos de radiodiagnóstico, salas de intervencionismo vascular y hemodinamia, ecógrafos, PACS y sistema de postproceso de imágenes y sistemas de monitorización de la marca Philips instalados en el Hospital Universitario de “La Princesa”, detallados en el pliego de técnicas.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 50420000-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 19 de septiembre de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2024.
 - Portal de la contratación pública de la Comunidad de Madrid de 19 de septiembre 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 2.828.451,23 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.357.042,69 euros.
 - IVA: 494.978,96 euros.
 - Importe total: 2.852.021,65 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de diciembre de 2024.
 - c) Contratista: Philips Ibérica, S. A. U. (A-28017143).

d) Importe de adjudicación:

Total adjudicación:

- Base imponible: 2.354.011, 88 euros.
- IVA: 494.342,49 euros.
- Importe total: 2.848.354,37 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Para más información:

<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de “La Princesa”, José Julián Díaz Melguizo.

(03/21.151/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 34** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por ausencia, el Director Médico, dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato por procedimiento abierto PA 2024-7-107 «Suministro, instalación y puesta en marcha de un navegador quirúrgico y un sistema de cirugía guiada por imagen para biopsias y cirugías craneales para el Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico “San Carlos”».*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente:
 1. Dependencia: Servicio de Suministros. Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 2. Domicilio: Calle Prof. Martín Lagos, sin número.
 3. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 4. Teléfono: 917 043 000 (ext. 482321).
 5. Correo electrónico: gestioncompras.hcsc@salud.madrid.org
 - c) Dirección de internet del “perfil de contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número de expediente: PA 2024-7-107.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de un navegador quirúrgico y un sistema de cirugía guiada por imagen para biopsias y cirugías craneales para el Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 1. Domicilio: Calle Prof. Martín Lagos, sin número.
 2. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - d) Admisión de prórroga: No.
 - e) CPV: 33100000-1.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 356.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 356.000,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 74.760,00 euros.
 - Importe total: 430.760,00 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2024.
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses desde la formalización del contrato.
 - d) Contratista: Brainlab Sales GmbH. Con número de IVA: DE198 159 823.

e) Importes de adjudicación:

- Importe neto: 355.065,57 euros.
- IVA: 74.563,77 euros.
- Importe total: 356.000,00 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Es el licitador mejor puntuado en relación calidad precio.

7. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de diciembre de 2024.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(03/21.167/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 35** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Director Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del anuncio de licitación del contrato por procedimiento abierto PA 2024-0-059 «Suministro de dispositivos endoscópicos desechables y del equipamiento necesario para la visualización y procesamiento de las imágenes por parte de los profesionales sanitarios del Hospital Clínico “San Carlos”».*

D. César Adolfo Gómez Derch, en calidad de Director Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, actuando en nombre y representación de la Administración, en uso de las facultades conferidas por la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 septiembre de 2021), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución, publicada el 16 de diciembre de 2024 en el “perfil del contratante”, para la retroacción de las actuaciones llevadas a cabo para la contratación del Suministro de dispositivos endoscópicos desechables y del equipamiento necesario para la visualización y procesamiento de las imágenes por parte de los profesionales sanitarios del Hospital Clínico “San Carlos” y del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Informar que, atendiendo al artículo 136 de la LCSP, se procede a la rectificación del calendario del expediente, quedando en los siguientes términos:

- Plazo fin presentación de ofertas: 24 de enero de 2025.
- Mesa económica: 5 de febrero de 2025.

Rectificar el punto 5. Presupuesto base de licitación del anuncio de licitación publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 4 de noviembre de 2024, de tal forma que:

Donde dice:

IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
777.281,00 €	163.229,01 €	940.510,01 €

Debe decir:

LOTE	ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	UNIDAD/€ SIN IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			VALOR ESTIMADO
						BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA (21%)	TOTAL € CON IVA	
1	1	333605	BRONCOSCOPIO FLEXIBLE (85º- 90º) C/CANAL TRABAJO 1,2MM (DESECHABLE)	435	240,00 €	104.400,00 €	21.924,00 €	126.324,00 €	194.880,00 €
	2	333606	BRONCOSCOPIO FLEXIBLE (85º- 90º) C/CANAL TRABAJO 2,2MM (DESECHABLE)	510	240,00 €	122.400,00 €	25.704,00 €	148.104,00 €	228.480,00 €
	3	333607	BRONCOSCOPIO FLEXIBLE (85º- 90º) C/CANAL TRABAJO 2,8MM (DESECHABLE)	750	240,00 €	180.000,00 €	37.800,00 €	217.800,00 €	336.000,00 €
2	1	351498	BRONCOSCOPIO FLEXIBLE (100º-120º) C/CANAL TRABAJO 1,2MM (DESECHABLE)	150	295,00 €	44.250,00 €	9.292,50 €	53.542,50 €	82.600,00 €
	2	351497	BRONCOSCOPIO FLEXIBLE (100º-120º) C/CANAL TRABAJO 2,2MM (DESECHABLE)	150	295,00 €	44.250,00 €	9.292,50 €	53.542,50 €	82.600,00 €
	3	-	BRONCOSCOPIO FLEXIBLE (100º-120º) C/CANAL TRABAJO 2,8MM (DESECHABLE)	50	295,00 €	14.750,00 €	3.097,50 €	17.847,50 €	27.533,33 €
3	1	349146	BRONCOSCOPIO FLEXIBLE (100º-120º) S/CANAL TRABAJO (DESECHABLE)	15	238,00 €	3.570,00 €	749,70 €	4.319,70 €	6.664,00 €
4	1	350339	GASTROSCOPIO FLEXIBLE (120º-140º) C/CANAL TRABAJO 2,8MM (DESECHABLE)	300	610,00 €	183.000,00 €	38.430,00 €	221.430,00 €	341.600,00 €
5	1	338849	RINOLARINGOSCOPIO FLEXIBLE (85º- 90º) S/CANAL TRABAJO (DESECHABLE)	555	95,00 €	52.725,00 €	11.072,25 €	63.797,25 €	98.420,00 €
6	1	338850	RINOLARINGOSCOPIO FLEXIBLE (85º- 90º) C/CANAL TRABAJO 2,2MM (DESECHABLE)	30	150,00 €	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €	8.400,00 €
7	1	343210	URETERORRENOSCOPIO FLEXIBLE (110º-140º) C/CANAL TRABAJO 1,2MM (DESECHABLE)	36	651,00 €	23.436,00 €	4.921,56 €	28.357,56 €	43.747,20 €
TOTALES						777.281,00 €	163.229,01 €	940.510,01 €	1.450.924,53 €

Tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), los licitadores que lo deseen podrán presentar una oferta integradora con la combinación de lotes siguiente, según se indica en la cláusula 1 de dicho PCAP.

La configuración de las posibles ofertas integradoras será la siguiente:

- Oferta integradora A: Lotes 1 y 2.
- Oferta integradora B: Lotes 5 y 6.

Esos lotes que integren dicha oferta, obligatoriamente han de ser ofertados de forma individual.

Fecha de envío del anuncio de modificación de licitación al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de diciembre de 2024.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(01/21.285/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN**

36 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la convocatoria de la licitación del contrato titulado “Suministro de material fungible NRFit de anestesia y sistemas para técnicas neuroaxiales (epidural-intradural) o de bloqueos nerviosos periféricos para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón”. Expediente SARA-SUM 008/24.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - 2) Domicilio: Calle Budapest, 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28922 Alcorcón.
 - 4) Teléfonos: 916 219 232, 916 219 541 y 916 219 439.
 - 5) Correo electrónico: licitaciones.hufa@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Número de expediente: SARA-SUM 008/24.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del contrato: Suministro de material fungible NRFit de anestesia y sistemas para técnicas neuroaxiales (epidural-intradural) o de bloqueos nerviosos periféricos para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - c) División en lotes: Sí. Número de lotes: 11.
 - d) Lugar de ejecución: NUTS ES300.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 33141321-6.
 - 33172000-6.
 - 33140000-3.
 - 33141328-5.
 - 33194110-0.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - Criterio económicos: Hasta 70 puntos .
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 661.689,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 245.070,00 euros.
 - IVA: 51.464,70 euros.
 - Importe total: 296.534,70 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	Agujas intradurales NRFit	31.400,00 €	6.594,00 €	37.994,00 €
2	Agujas de bloqueo nervioso periférico NRFit	57.200,00 €	12.012,00 €	69.212,00 €
3	Agujas retrobulbares NRFIT	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
4	Agujas NRFIT carga medicación con filtro	44.000,00 €	9.240,00 €	53.240,00 €
5	Agujas NRFIT carga medicación sin filtro	1.560,00 €	327,60 €	1.887,60 €
6	Equipo de bloqueo nervioso periférico NRFit para técnica continua	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
7	Equipo Anestesia epidural NRFit	57.780,00 €	12.133,80 €	69.913,80 €
8	Equipo combinado NRFit para anestesia peridural y raquídea	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
9	Bomba de elastómero accesorio NRFIT	12.320,00 €	2.587,20 €	14.907,20 €
10	Línea de infusión para bomba con conexión NRFIT	2.400,00 €	504,00 €	2.904,00 €
11	Set NRFit para infiltración continua de herida quirúrgica	9.810,00 €	2.060,10 €	11.870,10 €
TOTAL		245.070,00 €	51.464,70 €	296.534,70 €

6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: No.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, opcional para acreditar la solvencia: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Art. 87.1.a).
Solvencia técnica y profesional: Art. 89.1.a) y e).
 - c) Otros requisitos específicos: No procede.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 del día 24 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
Presentación de ofertas: Portal Licit@ de la Comunidad de Madrid.
1. Dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Descripción: Proposiciones económicas y documentación técnica valorables mediante fórmulas.
 - b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
 - c) Para procedimientos abiertos:
 - Fecha y hora: 6 de febrero de 2025, a las 10:00 horas. La reunión se realizará por Videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a licitaciones.hufa@salud.madrid.org, para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - d) Presentación de muestras: Sí procede. En la cantidad y condiciones dispuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de entrega: Independientemente del medio de entrega, las muestras deberán encontrarse en el Hospital dentro del plazo de presentación de ofertas y en forma y lugar indicado en los pliegos que rigen la contratación.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de diciembre de 2024.

Alcorcón, a 20 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, Dr. Modoaldo Garrido Martín.

(01/21.264/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

- 37** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato «Servicios de mantenimiento integral y conducción de las instalaciones e infraestructuras del Hospital Universitario de Fuenlabrada y CEP “El Arroyo”». PA S 24-005.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 2) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - 4) Teléfonos: 916 006 098 - 916 006 019.
 - 5) Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: el 21 de enero de 2025, a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: PA S 24-005.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción Servicios de mantenimiento integral y conducción de las instalaciones e infraestructuras del Hospital Universitario de Fuenlabrada y CEP “El Arroyo”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 1) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: SÍ. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 50700000-2 y 51000000-9.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios. Ver pliegos.
 4. Valor estimado del contrato: 5.494.675,18 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.289.447,99 euros.
 - Importe del IVA: 480.784,08 euros.
 - Importe total: 2.770.232,06 euros.
- Desglose de los lotes: Ver pliegos.

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 21 de enero de 2025, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
 - c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Mesa de Contratación.
Mesa administrativa: 22 de enero de 2025, a las 11.00 horas.
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 29 de enero de 2025.
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y proposiciones económicas: 12 de febrero de 2025, a las 11:00 horas.
 - b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
 - c) Localidad y código postal: Fuenlabrada (28942 Madrid).
10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de diciembre de 2024.
12. Otras informaciones: ...

Fuenlabrada, a 18 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/21.175/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 38** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de Stent y Endoprótesis de Angiología y Cirugía Vasculare en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2023-1-27.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (PVA) Stent y Endoprótesis de Angiología y Cirugía vascular del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 16 de diciembre de 2024.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 18 de diciembre de 2024.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
Cardiva 2 S.L.	B80601982	5873/2023	10.500,00	11.550,00

En Getafe, a 18 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/21.137/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

39 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la formalización del contrato de “Suministro de agentes embolizantes, prótesis y catéteres de Neurroradiología Intervencionista en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2024-1-27.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: (PNI) Suministro de agentes embolizantes, prótesis y catéteres de Neurroradiología Intervencionista en el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 1.098.190,50 euros, desglosado de la siguiente manera:
 - Base imponible: 970.953,00 euros.
 - Importe IVA: 127.237,50 euros.
 - Importe total: 1.098.190,50 euros.
 Valor estimado: 4.078.002,60 euros.
5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de noviembre de 2024.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de diciembre de 2024.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

ANGIONAUTIX, S.L. B87389169				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
3	Coils de platino con morfología 3D	28.470,00	2.847,00	31.317,00
13	Stent para tratamiento de estenosis carotídea extracraneal con estructura trenzada y recubrimiento bioactivo	34.990,00	3.499,00	38.489,00
18	Dispositivo derivador o redireccionador de flujo formado por hebras de nitinol con núcleo de platino iridio	41.596,00	4.159,60	45.755,60
TOTAL		105.056,00	10.505,60	115.561,60

BALT SPAIN MEDICAL S.L. B66878398				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
4	Dispositivos de oclusión llamados Flow Coils o Liquid Coils	2.990,00	299,00	3.289,00
6	Agente embolizante líquido no adhesivo compuesto de copolímero de ethylene vinyl alcohol (EVOH) disuelto en dimetilsulfóxido (DMSO). Visible bajo fluoroscopia por la adición de polvo de Tantalio micronizado,	30.450,00	3.045,00	33.495,00
9	Agente embolizante líquido adhesivo de base cianoacrilica y de polimerización lenta. Formulación de monómero de N- exyl – cianoacrilato	1.150,00	115,00	1.265,00
10	Stent autoexpandible de nitinol para el tratamiento de estenosis intracraneales en el contexto del ictus.	7.497,00	749,70	8.246,70
20	Dispositivo derivador o redireccionador de flujo compuesto por una malla tupida de hilos de nitinol trenzados con un ángulo de 60º para mayor fuerza radial.	44.995,00	4.499,50	49.494,50
TOTAL		87.082,00	8.708,20	95.790,20
BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A A80401821				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
14	Stent monorrail autoexpandible para el tratamiento de estenosis carotídea compatible con guía de 0,014.	6.000,00	600,00	6.600,00
TOTAL		6.000,00	600,00	6.600,00
CARDIOLINK, S.L. B62989264				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
8	Agente embolizante líquido adhesivo de base cianoacrilica. Formulación de comonomero de N-butyl-cianoacrilato (NBCA)	4.920,00	492,00	5.412,00
TOTAL		4.920,00	492,00	5.412,00
IZASA HOSPITAL S.L.U. B08438731				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
11	Stent autoexpandible de nitinol con diseño de celda abierta y 3 marcadores radiopacos de platino en ambos extremos del dispositivo.	6.890,00	689,00	7.579,00
21	Dispositivos derivadores de flujo de 48 y 64 filamentos de nitinol con alma de platino para tratamiento de aneurismas en vasos desde 1.75mm a 5mm.	10.090,00	1.009,00	11.099,00
TOTAL		16.980,00	1.698,00	18.678,00
JOHNSON & JOHNSON S.A A28218675				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
28	Stent retriever de segunda línea fabricado específicamente para extraer trombos duros y con alto contenido en fibrina.	70.050,00	14.710,50	84.760,50
TOTAL		70.050,00	14.710,50	84.760,50
LOGISTICA Y SUMINISTROS S.L. B92183524				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
15	Stent de nitinol para carótidas autoexpandible de celda abierta con sistema de liberación de intercambio rápido.	14.500,00	1.450,00	15.950,00
TOTAL		14.500,00	1.450,00	15.950,00
MEDTRONIC IBERICA, S.A. A28389484				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
5	Agente embolizante líquido no adhesivo compuesto de un polímero biocompatible (EVOH) disuelto en dimetilsulfóxido (DMSO). Visible bajo fluoroscopia por la adición de polvo de Tantalio.	3.085,00	308,50	3.393,50
24	Dispositivo intrasacular volumétrico (con ocupación completa cavidad aneurismática) indicado para tratamiento aneurismas cuello ancho en electivo y agudo	23.600,00	2.360,00	25.960,00
27	Stent diseñado para restaurar el flujo sanguíneo en pacientes que hayan sufrido un ictus isquémico debido a la oclusión de un gran/medio vaso intracraneal.	60.240,00	12.650,40	72.890,40
30	Catéter guía de acceso radial, indicado para la introducción de dispositivos intervencionistas en la neurovasculatura de 0,079" .	8.510,00	1.787,10	10.297,10
TOTAL		95.435,00	17.106,00	112.541,00
MERCE V.ELECTROMEDICINA, S.L. B96056023				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	Sistema de embolización con coils de liberación controlada para grandes lesiones	6.325,00	632,50	6.957,50
TOTAL		6.325,00	632,50	6.957,50
PALEX MEDICAL, S.A. A58710740				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
33	Sistema de cementación mínimamente invasivo libre de látex para el tratamiento de fracturas vertebrales por compresión lumbares y torácicas.	4.730,00	993,30	5.723,30
		2.630,00	263,00	2.893,00
34	Dispositivo de inyección de alta presión, especialmente diseñado para la cementación con resinas acrílicas de altísima viscosidad.	800,00	80,00	880,00
		3.430,00	720,30	4.150,30
TOTAL		11.590,00	2.056,60	13.646,60

STRYKER IBERIA S.L. B82173451				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2	Sistema de embolización con coils de liberación controlada	62.400,00	6.240,00	68.640,00
12	Stent de nitinol autoexpandible para uso intracraneal de celda abierta. Mínimo acortamiento. No reposicionable.	69.000,00	6.900,00	75.900,00
17	Dispositivo derivador o redireccionador de flujo compuesto de una malla flexible de cromo-cobalto y platino	61.500,00	6.150,00	67.650,00
22	Trenza formada por 24 hilos de Nitinol y núcleo de Platino con forma de cinta creando una cesta estable y segura lo largo del cuello del aneurisma.	35.700,00	3.570,00	39.270,00
23	Dispositivo intrasacular para embolización de aneurismas complejos con ratio cuello-aneurisma desfavorable.	91.200,00	9.120,00	100.320,00
TOTAL		319.800,00	31.980,00	351.780,00

CARDIVA 2, S.L. B80601982				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
29	Microcatéter diseñado específicamente para trombectomía, con una marca radiopaca y conector luer específico para stents	45.500,00	9.555,00	55.055,00
TOTAL		45.500,00	9.555,00	55.055,00

GRIFOLS MOVACO, S.A. A58426008				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
7	Agente embolizante líquido no adhesivo compuesto de copolímero disuelto en dimetilsulfóxido (DMSO)	3.245,00	324,50	3.569,50
26	Catéter coaxial, por cuya luz interna se puede pasar una guía y líquidos de infusión, y una luz externa para inflar y desinflar el balón.	19.975,00	4.194,75	24.169,75
TOTAL		23.220,00	4.519,25	27.739,25

En Getafe, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/21.140/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

40 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Servicio para la gestión de reactivos en los laboratorios del Hospital Universitario “Severo Ochoa” » (PA 42-2024).*

1. Poder adjudicador.

Denominación: Servicio Madrileño de Salud. Hospital U. “Severo Ochoa”.
 Número de identificación: PA 42-2024.
 Dirección: Avda. de Orellana, s/n.
 Código NUTS: ES030.
 Teléfono: 914 818 411.
 Telefax: 916 938 843.
 Dirección electrónica: <https://www.comunidad.madrid/>
 Correo electrónico: contratacion.hsvo@salud.madrid.org

2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Cuando no se disponga de un acceso libre, directo, completo y gratuito por los motivos contemplados en el artículo 138, una indicación sobre el modo de acceso a los pliegos de la contratación: No procede.

3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública.

Principal actividad ejercida: Sanidad.

4. El poder adjudicador es una central de compras S/N: No.

Va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta S/N: No.

5. Tipo de contrato y descripción del objeto, códigos CPV y lugar de ejecución:

Tipo de contrato: Servicios.

Naturaleza y alcance del contrato:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CPV	LUGAR DE EJECUCIÓN	CÓD. NUTS
ÚNICO	Servicio de Gestión de reactivos en los laboratorios del HUSO	63120000-6	Hospital U. Severo Ochoa	ES30

6. Se admite la presentación de ofertas variantes S/N: No.

Descripción de las posibles variantes:

7. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios: Ver pliegos.

8. Presupuesto base de licitación y duración del contrato:

LOTE	PRESUPUESTO BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Único	149.123,08	31.315,85	180.438,93	374.298,93	24 meses
TOTALES	149.123,08	31.315,85	180.438,93	374.298,93	

9. Condiciones de participación:

a) El contrato público está restringido a talleres protegidos S/N: No.

- Se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido (S/N): No.
- b) Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reservan la prestación del servicio a una profesión determinada (S/N): No.
 - c) Habilitación empresarial o profesional S/N: No.
 - d) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartado/s 1.a) o en su caso artículo 87.1.c).
 - e) Solvencia técnica y profesional: Artículo 90 de la LCSP apartado/s 1.a) y 2.
10. Tipo de procedimiento de adjudicación.
- Tramitación: Ordinaria.
 - Motivos para la utilización de un procedimiento acelerado: No procede.
 - Procedimiento: Abierto.
11. Establecimiento de un Acuerdo marco S/N: No.
- Sistema dinámico de adquisición S/N: No.
 - Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación) S/N: No.
12. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes, indicación de la posibilidad de presentar ofertas para: No procede.
- En su caso, número máximo de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador. No procede.
13. Número mínimo y, en su caso, máximo propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
14. El procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas que haya que negociar o de soluciones que deban examinarse (S/N): No.
15. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Ver apartado 19 de la cláusula 1 del PCAP.
16. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Precio	60 puntos
Experiencia de los recursos humanos mínimos exigidos en el PPT en los distintos aplicativos utilizados por el hospital para la gestión de reactivos (One-Stock, Galys Kanban, HP-HIS)	Hasta 30 puntos
Experiencia de los recursos humanos mínimos exigidos en el PPT en el Nexus logístico	Hasta 10 puntos

17. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: 17 de enero de 2025.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
- Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.
- Se exige la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación S/N: Sí.
- a) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> , donde está disponible la información necesaria.
18. Cuando se trate de procedimientos abiertos, apertura de ofertas:
- a) Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor: No procede.
 - b) Proposiciones económicas.
- Dirección: Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
- Localidad y código postal: 28911 Leganés.
- Fecha y hora: 28/01/2025 a las 10:00 horas.
- Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: en sesión privada en virtud de lo señalado en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que no es imprescindible que la apertura de las ofertas económicas se realice en acto público cuando en la licitación se emplean medios electrónicos.

19. Si procede.
- a) Se utilizarán pedidos electrónicos S/N: No.
 - b) Se aceptará facturación electrónica S/N: Sí.
 - c) Se utilizará el pago electrónico S/N: No.
20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No procede.
21. Procedimiento susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.
En su caso, puede presentarse el escrito de interposición en:
- El registro del órgano de contratación, en el domicilio indicado en el punto 1, o bien.
 - El registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, competente para la resolución, en la Plaza de Chamberí, 8, 5.^a planta. Código Postal: 28010 Madrid. Dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
- El plazo de interposición es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el “perfil del contratante”.
22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.
23. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.
24. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de diciembre de 2024.
25. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato (S/N): No.
26. Gastos de publicidad: Los que resulten según tarifa oficial de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
27. Si procede, otras informaciones: ...

En Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—La Directora Médico del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, María Teresa Requena Burgos (por vacante del Director-Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, según Resolución de 30 de julio de 2020), María Teresa Requena Burgos.

(01/21.311/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

- 41** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de «Servicios de gestión de residuos urbanos y asimilables del Hospital Universitario de Móstoles, Centro de Especialidades Médicas “Coronel de Palma” y centros de salud mental adscritos».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles. Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SER-032617/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto de contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Recogida y gestión de residuos urbanos y asimilables del Hospital Universitario de Móstoles, Centro de Especialidades Médicas “Coronel de Palma” y centros de salud mental adscritos.
 - c) División por lotes: No.
 - d) CPV: 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de septiembre de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 16 de septiembre de 2024.
 - Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid: 5 de septiembre de 2024.
 3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 237.277,20 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Descripción: Gestión residuos urbanos.
 - Base imponible: 154.746,00.
 - IVA (10 por 100): 15.474,60.
 - Importe 36 meses: 170.220,60.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 17 de diciembre de 2024.

c) Contratista:

Lote 1:

- Empresa: Dolaf Servicios Verdes, S. L.
- Base imponible: 148.500,00 euros.
- IVA (10 por 100): 14.850,00 euros.
- Total: 163.350,00 euros.

d) Motivación de la adjudicación: Características de la proposición del adjudicatario determinante de la adjudicación a favor de la oferta con mayor puntuación en la suma de los distintos criterios de valoración de licitación, por tratarse de un procedimiento con pluralidad ser un expediente por exclusividad.

Móstoles, a 19 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.

(03/21.174/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 42** *ADENDA de 3 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Valdemoro para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. David Conde Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Valdemoro, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 15 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Valdemoro para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 18 de diciembre de 2023 se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 10 de julio de 2024 se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguientes:

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Valdemoro para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la Adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	774.970,72	424.107,01	1.199.077,73
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	133.470,30	59.490,10	192.960,40
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	129.191,30	0,00	129.191,30
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	31.483,58	31.483,58	62.967,16
TOTAL	1.069.115,90	515.080,69	1.584.196,59

El gasto se imputará al programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda
Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera
Protección de datos

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org . Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Valdemoro, David Conde Rodríguez.

DEBER DE INFORMACIÓN (DDI) DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS"

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D.G. De Servicios Sociales e Integración
- CONSEJERIA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1. c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición. Adicional 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran

derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/20.665/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 43** *ADENDA de 3 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Alejandro Navarro Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, elegido por Acuerdo del Pleno de 25 de agosto de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 13 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 19 de diciembre de 2023 se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 2 de julio de 2024 se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguientes:

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la Adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.136.260,20	632.544,41	1.768.804,61
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	235.925,76	149.925,76	385.851,52
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	210.918,98	0,00	210.918,98
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	24.197,15	10.370,21	34.567,36
TOTAL	1.607.302,09	792.840,38	2.400.142,47

El gasto se imputará al programa 232E, partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda
Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera
Protección de datos

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Alejandro Navarro Prieto.

DEBER DE INFORMACIÓN (DDI) DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS"

Información sobre Protección de Datos → Convenios administrativos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D.G. De Servicios Sociales e Integración
- CONSEJERIA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1. c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición. Adicional 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran

derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/20.667/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 44** *ADENDA de 3 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 20 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 19 de diciembre de 2023 se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 8 de julio de 2024 se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguientes

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo, se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	639.272,09	384.470,82	1.023.742,91
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	146.170,58	64.113,72	210.284,30
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	131.358,83	0,00	131.358,83
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	34.463,81	11.487,94	45.951,75
TOTAL	951.265,31	460.072,48	1.411.337,79

El gasto se imputará al programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda
Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera
Protección de datos

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en proteccion-datos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Lucía Soledad Fernández Alonso.

DEBER DE INFORMACIÓN (DDI) DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS"

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.G. De Servicios Sociales e Integración
- CONSEJERIA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1. c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición. Adicional 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran

derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/20.712/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 45** *ADENDA de 3 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Corpa Rubio, Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 13 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 18 de diciembre de 2023 se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 2 de julio de 2024 se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguientes

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo, se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	460.004,12	207.203,70	667.207,82
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	74.574,04	26.858,01	101.432,05
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	62.900,40	0,00	62.900,40
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	27.559,28	13.779,64	41.338,92
TOTAL	625.037,84	247.841,35	872.879,19

El gasto se imputará al programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda
Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera
Protección de datos

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Francisco Javier Corpa Rubio.

DEBER DE INFORMACIÓN (DDI) DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS"

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D.G. De Servicios Sociales e Integración
- CONSEJERIA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
En su caso, RGPD 6.1. c) y RGPD 9.2.h)
Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición Adicional 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran

derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/20.713/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 46** *ADENDA de 3 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Aida Castillejo Parrilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, elegida en sesión extraordinaria del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 9 de octubre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 18 de diciembre de 2023 se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 29 de julio de 2024 se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguientes

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo, se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.018.567,78	400.034,56	1.418.602,34
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	178.198,76	76.370,90	254.569,66
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	161.904,99	0,00	161.904,99
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	22.222,24	22.222,24	44.444,48
TOTAL	1.380.893,77	498.627,70	1.879.521,47

El gasto se imputará al programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda
Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera
Protección de datos

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en proteccion-datos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, Aida Castillejo Parrilla.

DEBER DE INFORMACIÓN (DDI) DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS"

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D.G. De Servicios Sociales e Integración
- CONSEJERIA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1. c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición. Adicional 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran

derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/20.714/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 47** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de imposibilidad de ejercicio de actividad de agencia de viajes y anulación en el Registro de Empresas Turísticas a Red Turismoactivo, S. L.*

Por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la imposibilidad de ejercicio de actividad de agencia de viajes y anulación en el Registro de Empresas Turísticas, por parte de los siguientes titulares:

- Red Turismoactivo, S. L. NIF: B-84863216. Calle Santa Alicia, número 19, de Madrid. CICMA 3538.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2024.—La Directora General de Turismo y Hostelería, Laura Martínez Cerro.

(03/21.038/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 48** *CONVENIO de 28 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Comité Paralímpico Español para la colaboración en la realización del proyecto “Relevo Paralímpico”.*

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, don Alberto Durán López, Presidente del Comité Paralímpico Español.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Comité Paralímpico Español, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General el 29 de septiembre de 2020, en virtud de su designación como presidente de la entidad, por acuerdo de la Asamblea General de fecha 24 de octubre de 2024, según consta en el Acta Electoral de la fecha indicada.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1 apartados g), i) y j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios rectores, en la promoción de la competición deportiva de rendimiento, en la promoción de las actividades físicas y del deporte entre los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales como forma de integración social y de terapia, facilitando las condiciones necesarias de acceso a las instalaciones deportivas para la práctica deportiva, así como las condiciones de acceso como espectadores a las mismas y en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Asimismo, la citada Ley señala entre los principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, los objetivos de actuación de la Administración en la ordenación del fenómeno deportivo.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo de conformidad con el artículo 11 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

III. Que la Dirección General de Deportes tiene atribuidas las competencias en materia de “promoción, patrocinio, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas”, conforme con lo dispuesto en el artículo 11.q) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

IV. Que el Comité Paralímpico Español (en adelante, CPE), de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, es una asociación sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica, cuyo objeto consiste en el desarrollo del movimiento paralímpico y la difusión de los ideales paralímpicos, al que corresponde la organización de la inscripción y participación de los deportistas españoles en los Juegos Paralímpicos, colaborar en su preparación y estimular la práctica de las actividades representadas en los Juegos, respecto de los deportistas con discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas y cerebrales, estando declarado de utilidad pública.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de dicha Ley estatal “La explotación o utilización, comercial o no comercial, del emblema o símbolos, las denominaciones “Juegos Paralímpicos”, “Paralimpiadas” y “Comité Paralímpico”, y de cualquier otro signo de identificación que por similitud se preste a confusión con los mismos, queda reservada en exclusiva al Comité Paralímpico Español. Ninguna persona jurídica, pública o privada, puede utilizar dichos emblemas y denominaciones sin autorización expresa del Comité Paralímpico Español”.

V. Que el CPE se rige por sus propios estatutos, así como por las restantes normas de funcionamiento, acuerdos y resoluciones debidamente adoptados por sus órganos de gobierno. Que, de conformidad con el artículo 3 de sus estatutos, el CPE tiene, entre otros fines, el desarrollo y perfeccionamiento del movimiento paralímpico y del deporte, el estímulo y la orientación de la práctica deportiva, la promoción y preparación de las actividades que tengan representación en los Juegos Paralímpicos, el fortalecimiento del ideal paralímpico entre todas las personas mediante la adecuada divulgación de su espíritu y filosofía, y la difusión de los principios fundamentales del deporte y del olimpismo como instrumento de paz y de solidaridad entre los seres humanos.

VI. Que, con base en los mencionados fines, en el ejercicio 2023 la Comunidad de Madrid y el CPE iniciaron una colaboración para desarrollar en el año 2023, el proyecto “Relevo Paralímpico” en la Comunidad de Madrid, como viene haciendo en otras comunidades autónomas, y en atención a la relevancia deportiva de dicho proyecto y a la vista de los resultados obtenidos tras su ejecución en otras regiones, y en la nuestra en el año 2023, existe un interés público que justificó la continuidad de esta colaboración en el año 2024 y justifica tal continuidad en el año 2025, que contará con financiación de las dos partes.

VII. Que la Comunidad de Madrid dispone de los medios necesarios para la participación en el objeto del presente convenio, considerando que la colaboración entre las partes en el fomento de la práctica deportiva de deportistas paralímpicos y el impulso de su carrera deportiva hasta la alta competición, es una actuación de interés público deportivo, por lo que, entre otras obligaciones, prevé la aportación económica, para la que existe dotación de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, subconcepto 22802.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de sus respectivos marcos competenciales, con la finalidad de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo del proyecto “Relevo Paralímpico”, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Comité Paralímpico Español (en adelante CPE) en orden a la colaboración para impulsar la realización del proyecto “Relevo Paralímpico” en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, durante el año 2025.

Segunda*Contenido*

Mediante este proyecto se pretende fomentar la práctica deportiva de deportistas paralímpicos en la Comunidad de Madrid e impulsar su carrera deportiva hasta la alta competición, desde la localización de personas con discapacidad con potencial en el ámbito deportivo, hasta su acceso a los programas de tecnificación deportiva de las federaciones deportivas madrileñas y a los proyectos de Promesas Paralímpicas.

El proyecto se desarrollará en cuatro fases:

- Fase 1: Localización y recopilación.
- Fase 2: Detección del talento.
- Fase 3: Orientación y acompañamiento.
- Fase 4: Selección de promesas “Nuestro Relevo”.

El contenido de los trabajos a desarrollar en cada fase del proyecto será el siguiente:

- Fase 1: Localización y recopilación:
 - a) Localización de entidades de interés, donde puedan confluír personas con discapacidad.
 - b) Contacto con dichas entidades para informar sobre el proyecto y facilitar el cuestionario de inscripción y folleto explicativo.
 - c) Creación de un Registro de futuros posibles deportistas.
 - d) Búsqueda de socios.
 - e) Registro de las entidades colaboradoras en Google Maps.
- Fase 2: Detección del talento.
 - a) Análisis de las inscripciones recibidas y detección de los perfiles de interés.
 - b) Informe sobre futuros deportistas elegibles y zona en que se sitúan.
 - c) Visita del equipo interdisciplinar a la entidad y los deportistas y su entorno.
 - d) Transmisión a las familias del mensaje del proyecto para conocer más a fondo la diversidad de situaciones.
 - e) Realización de las pruebas de detección de talento por parte del psicólogo, el Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y el fisioterapeuta, y registro de los resultados.
 - f) Análisis de los perfiles y su adecuación a los distintos deportes.
 - g) Realización de clinics deportivos de iniciación y jornadas de detección del talento.
- Fase 3: Orientación y acompañamiento.
 - a) Facilitar al futuro deportista su incorporación a un club deportivo inclusivo o exclusivamente de personas con discapacidad, que le permita desarrollar al máximo su talento, en función de sus preferencias y lugar de residencia.
 - b) En casos excepcionales, y siempre que exista un número no inferior a cinco futuros deportistas, que, por las características de las necesidades de su entrenamiento, puedan agruparse para dicho entrenamiento, se podrán crear grupos bajo la dirección de un entrenador que deberá ser Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, o Técnico Deportivo o, en su caso, Técnico Deportivo Superior de la modalidad deportiva correspondiente, de acuerdo con la normativa sobre profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid y que podrá realizar dicha función en uno o varios clubes.
 - c) Acompañar al futuro deportista en sus necesidades: material deportivo, accesibilidad, licencias.
 - d) Seguimiento de la evolución del deportista.
 - e) Apoyo al deportista en el desarrollo de su carrera deportiva.
- Fase 4: Selección de promesas “Nuestro Relevo”.

Seleccionar a los deportistas que hayan salido del proyecto y tengan el potencial más elevado para acceder a los programas de tecnificación deportiva de las federaciones deportivas madrileñas y los proyectos de Promesas Paralímpicas.

Tercera

Obligaciones del CPE

El CPE se obliga a organizar y realizar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio, y en particular a:

- a) Formar un equipo multidisciplinar, formado por un fisioterapeuta, un coordinador del proyecto y, en su caso, los entrenadores de los grupos de futuros deportistas que, excepcionalmente, puedan crearse de acuerdo a lo establecido en la estipulación anterior, en la fase 3. Para ello, seleccionará y contratará a los integrantes de dicho equipo, previa conformidad de la Comunidad de Madrid.
- b) Planificar y elaborar el calendario del programa, estructurado en las fases que se desglosan en la estipulación segunda de este convenio, que se desarrollarán a lo largo del año 2025, y entregarlo a la Comunidad de Madrid con quince días de antelación al comienzo de las actividades, para su conformidad.
- c) Elaborar, preparar y ejecutar las distintas acciones referidas en cada una de las cuatro fases indicadas en la estipulación segunda de este convenio.
- d) Adquirir el material deportivo necesario para el proyecto.
- e) En su condición de organizador y ejecutor del proyecto, el CPE será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil y fiscal que se deriven de sus relaciones con el personal y proveedores de bienes y servicios, que participen o intervengan directa o indirectamente en el proyecto, así como de las que se deriven de su relación con los participantes en el proyecto, comprometiéndose a que el importe económico máximo del presente convenio se corresponda con el desglose establecido en la estipulación quinta.
- f) El CPE se responsabilizará de que la realización del proyecto disponga de las pólizas de seguros de responsabilidad civil necesarias que cubran cualquier tipo de contingencia que se pueda producir en cualquiera de las actividades que componen el proyecto, pólizas que mantendrá vigentes y al corriente de pago mientras duren las actividades del proyecto. Asimismo, el CPE se comprometerá a mantener indemne a la Comunidad de Madrid de toda responsabilidad frente a terceros o participantes que pudiera derivarse de la celebración las actividades en las que participe la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el presente convenio.
- g) El CPE se compromete a incorporar el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid como colaborador institucional del proyecto durante su celebración, en las equipaciones de los miembros del equipo, si las hubiere, en los materiales de difusión, así como en todos los soportes de comunicación que se empleen para la divulgación del proyecto, incluida la página web y las redes sociales, en la forma en que se consensue entre ambas partes. Todos los costes de producción, edición, publicación, etc., asociados a la inserción de la imagen institucional de la Comunidad de Madrid en los diferentes soportes serán por cuenta del CPE.
- h) El CPE podrá divulgar el proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales en los que difunde su actividad. No obstante, las imágenes, reportajes y filmaciones realizados y obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto en los eventos a efectuar, no podrán ser exhibidos, publicados o utilizados pública o privadamente, a excepción de aquellos que hubieren sido autorizados por las partes firmantes.
- i) A los efectos previstos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el CPE deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la ejecución del proyecto, los correspondientes certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que participe en el mismo, responsabilizándose de las personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos que tengan contacto habitual con menores en el desarrollo del proyecto.

Cuarta

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, como colaboradora en la organización del proyecto, se obliga a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Favorecer los contactos con los centros de educación especial de la Comunidad de Madrid, las federaciones y clubes deportivos madrileños.
- b) Impulsar la divulgación del proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales con los que difunde su actividad. No obstante, las imágenes, reportajes y filmaciones realizados y obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto en los eventos a efectuar, no podrán ser exhibidas, publicadas o utilizadas pública o privadamente, a excepción de aquellas que hubieren sido autorizadas por las partes firmantes.
- c) Facilitar, en la medida de lo posible, el uso de instalaciones propias que sean necesarias para la realización de actividades relacionadas con el proyecto, para lo cual el CPE deberá solicitarlo con al menos un mes de antelación.
- d) Realizar las acciones de coordinación que sean necesarias con las Consejerías de Educación, Ciencia y Universidades, de Sanidad y de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- e) Facilitar, en su caso, al CPE material divulgativo de los programas deportivos que la Comunidad de Madrid realiza en relación con la población con discapacidad, en particular, de los programas “Activa tu capacidad” y “Madrid Comunidad Inclusiva”, así como de cualesquiera otras actividades que se desarrollen en relación con dicho colectivo.

Quinta

Aportación económica de la Comunidad de Madrid

Por tratarse de un proyecto destinado a fomentar el deporte paralímpico de competición, de interés público deportivo, la Comunidad de Madrid abonará al CPE un importe máximo de 40.755 euros, IVA y cualquier otro gasto e impuestos incluidos, que se imputará al subconcepto 22802 “Convenios con Instituciones sin Fines de Lucro”, del Programa 336A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, y condicionado a la efectiva realización del objeto del presente convenio.

Esta cantidad máxima se corresponde con los siguientes conceptos de gasto, pudiendo sufragar cualquiera de los gastos correspondientes a las obligaciones que asume el CPE directamente relacionados con el desarrollo del programa, y que se desglosan a continuación, junto a sus importes estimados:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Coordinador.	19.365 €
Honorarios del equipo pluridisciplinar.	12.500 €
Material de difusión.	1.000 €
Transporte.	3.390 €
Material deportivo jornadas de detección.	1.000 €
Profesorado charlas.	3.500 €
TOTAL	40.755 €

Por lo que se refiere a los honorarios del equipo pluridisciplinar, solo se incluirán gastos correspondientes a los honorarios de los entrenadores de los grupos a que se refiere la letra a) de la estipulación tercera de este convenio, hasta el importe máximo indicado para este concepto, en el que se incluirán también los honorarios del fisioterapeuta. La contratación de servicios de dichos entrenadores requerirá, en todo caso, la previa conformidad de la Comunidad de Madrid.

La cantidad máxima prevista se destinará a abonar los gastos de los conceptos anteriormente señalados. Pero, dado que se trata de una previsión y de que durante el desarrollo del proyecto existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre las cantidades previstas inicialmente para cada apartado, derivadas de circunstancias imprevistas o de la necesidad sobrevenida de material u otros gastos indispensables para el adecuado desarrollo del mismo, la distribución de los gastos a realizar por el CPE será flexible en el marco

de las obligaciones recogidas en la estipulación tercera, siempre que quede justificada su necesidad, sean gastos imputables a los conceptos relacionados en esta estipulación y no excedan de la cifra máxima de gasto.

Asimismo, cualquier cambio en la actividad prevista que afecte al coste de la misma y a la justificación posterior del gasto, deberá ser previamente autorizado por la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sexta

Justificación del gasto y pago

El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes, en función de la justificación del gasto que el CPE deberá presentar antes del 15 de diciembre de 2025, y que incluirá la cuenta justificativa de los costes sufragados para el desarrollo del programa recogidos en el desglose de gastos anteriormente indicado. Asimismo, se presentará una memoria explicativa de la actividad desarrollada en ejecución del programa.

Además, el CPE presentará justificación documental de todos los gastos recogidos en la cuenta justificativa, los cuales se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, y que se corresponderán con los conceptos de gasto de la estipulación quinta.

Una vez revisada y considerada conforme a lo previsto en este convenio la justificación de gastos presentada por el CPE, se procederá al pago de la cantidad correspondiente, en un único pago.

El importe máximo se verá reducido en función del cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones que constan en el convenio a cargo del CPE, o bien porque este obtenga otros ingresos que hagan alcanzar el coste total de la actividad. Así, el CPE presentará una declaración responsable en la que reflejará que el total de los ingresos obtenidos destinados específicamente a la financiación de las actividades objeto del convenio no supera el total de los gastos imputables a las mismas.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Octava

Modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo de los firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

No obstante, cualquier cambio o modificación del proyecto, deberá ser previamente comunicada a la Comunidad de Madrid, quien se reserva el derecho a proceder a la resolución del presente convenio en el supuesto de no mostrar su conformidad.

Novena

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el proyecto.

En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que estime adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días hábiles, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, si existe responsabilidad de una de las partes.

Esta indemnización se calculará en función del coste económico que el incumplimiento suponga para la otra parte, con el límite del 5 % del precio total del importe a abonar por la Comunidad de Madrid, previsto en la estipulación quinta del convenio, IVA no incluido.

En caso de incumplimiento por parte del CPE, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

Décima

Personal

En ningún caso la suscripción del presente convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del CPE, participe o colabore en el desarrollo del proyecto y de sus actividades.

Undécima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 4.3.g) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y acorde con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes formada por representantes de cada una de las ellas, con objeto de abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la concreción y formalización de la presente relación de colaboración.

2. La comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, estará integrada por cinco miembros:

- a) El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva, que actuará como presidente.
- b) El Director Gerente del Comité Paralímpico Español o persona en quien delegue.
- c) Un representante del Comité Paralímpico Español, nombrado por el Director Gerente del mismo.
- d) Dos técnicos de la Comunidad de Madrid, nombrados por el titular de la Dirección General de Deportes, uno de los cuales actuará como secretario.

3. Son funciones de esta comisión:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras veces sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Su régimen de funcionamiento será el previsto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosegunda

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el co-

respondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Decimotercera

Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del mismo, quedando sujeto a las normas de derecho público que regulan los convenios, y en concreto, a lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver todas aquellas cuestiones que en interpretación, cumplimiento y ejecución de este se puedan plantear entre las partes y no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento del convenio.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación, directa o indirectamente, del presente convenio, se someterán a la comisión de seguimiento establecida y si no fuese posible llegar a un acuerdo, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de Madrid.

En prueba de conformidad se firma electrónicamente por ambas partes.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—La Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—El Comité Paralímpico Español, Alberto Durán López.

(03/20.615/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

49

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Demarcación de Carreteras del Estado

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente el proyecto de trazado: “Aparcamiento de emergencia de vehículos pesados de vialidad invernal. Autovía A-6, p.k. 22 + 700. Las Rozas (Madrid)” de clave 37-M-14790.

Con fecha de 26 de noviembre de 2024, la subdirectora general de Conservación y Gestión de Activos, P. D. del director general de Carreteras (DA quinta RD 253/2024 y Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por la OM TMA/355/2023, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar provisionalmente el proyecto “Aparcamiento de emergencia de vehículos pesados de vialidad invernal. Autovía A-6, p.k. 22 + 700. Las Rozas (Madrid)” con un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 4.864.522,92 euros. El proyecto contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras.

2. Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid:

- a. La incoación de un trámite de información pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.
- b. Someter el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar y en todo caso, al Ayuntamiento de las Rozas, al administrador de Infraestructuras Ferroviarias, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y a la Dirección General de Tráfico.
- c. Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

En cumplimiento del artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la resolución y la relación de bienes y derechos afectados se publicará además de en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la respectiva provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

La relación de bienes y derechos afectados está disponible en el siguiente enlace: <https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/8cb13df2e94ffacffca8dfa32f5980f0c6f553b6>

Durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, a los efectos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Proyecto de Trazado y copia de la citada aprobación provisional estarán expuestos al público en la sede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, 11, 28027, Madrid) y en el Ayuntamiento de Las Rozas, así como en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible <https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar, por cualquiera de los sistemas indicados en el artículo 16.4 de la referida Ley, las alegaciones y/u observaciones que consideren oportunas.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—La jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Gloria Ramos Palop.

(02/20.840/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

Anuncio de publicación del decreto de 28 de octubre de 2024, en el que se deniegan las solicitudes por agotamiento presupuestario e incompatibilidad y se aprueba la inadmisión de la solicitudes por no cumplir los requisitos, asimismo, se da por finalizada la tramitación de las solicitudes y se aprueba la anulación del crédito autorizado no dispuesto correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2022 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan Rehabilita Madrid 2022”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la convocatoria pública de subvenciones 2022 con destino con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan Rehabilita Madrid 2022”, y el artículo 38 de la Ordenanza de Bases Reguladoras generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica la relación denegaciones por agotamiento presupuestario e incompatibilidad y las inadmisiones de la solicitudes por no cumplir los requisitos de la convocatoria, dando por finalizadas las tramitaciones de las solicitudes de subvención presentadas en la dicha convocatoria.

El texto íntegro del anuncio puede ser consultado en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El subdirector general de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

(01/21.301/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, expediente 135-2024-00206, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la protección y mejora del uso residencial, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.—Suspender en el ámbito de la modificación del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento. Esta suspensión, que sustituye a la establecida por el acuerdo de 25 de abril de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conlleva la ampliación por un año del plazo de suspensión, en los términos del artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, calle de Ribera del Sena, número 21, en las mañanas de los días hábiles, en el plazo señalado, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (Visor Urbanístico), durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/21.241/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin los expedientes en el Servicio de Licencias y Consultas de la Subdirección General de Actividades Económicas de la Agencia de Actividades.

- Número de expediente: ADA 350/2024/33565.
- Interesado: Reparaciones Hidráulicas y Nuevos Equipos, S. L.
- Actividad: Taller de reparación de motores hidráulicos.
- Emplazamiento: Calle Luis I, número 55, nave 2.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—El gerente de la Agencia de Actividades, Ricardo Galeote Lago.

(02/21.200/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**ANCHUELO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Tras la celebración del Pleno del 11 de noviembre de 2024. Se hacen públicos el acuerdo plenario de revocación de delegación de competencias y disolución de la Junta de Gobierno Local, y decreto de cese de los miembros de esta:

Acuerdo plenario

Primero.—Revocar la delegación de competencias efectuada por el Pleno en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 5 de julio de 2023.

Segundo.—Disolver la Junta de Gobierno Local, con efectos desde la adopción de este acuerdo plenario.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Anchuelo.

Decreto número 2024-0227, de 13 de noviembre de 2024

Primero.—Cesar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los tenientes de alcalde D. Antonio Sánchez Huete y D. Jorge Díaz Flores.

Segundo.—Comunicar este acuerdo a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Tercero. Publicar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.—Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Anchuelo, a 19 de diciembre de 2024.—El alcalde, Javier Doncel Fernández.

(03/21.187/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****ANCHUELO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 18 de diciembre de 2024, el presupuesto general, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://anchuelo.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anchuelo, a 20 de diciembre de 2024.—El alcalde, Javier Doncel Fernández.

(03/21.256/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**ARGANDA DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba una modificación de tarifas del catálogo de servicios de la ordenanza reguladora de Centro de Día, aprobado definitiva en sesión de Pleno de 12 de noviembre del 2024. Dichas tarifas se entienden definitivamente aprobadas y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones, entrando en vigor y siendo de aplicación el día 1 de enero de 2025.

Contra el acuerdo que a continuación se transcribe, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación, se inserta los textos íntegros de los acuerdos adoptados.

*Revisión tarifas del catálogo de Servicios del Centro Municipal de Atención Diurna
"Antonio Mingote"*

El Catálogo de Servicios previsto en la ordenanza que pretendemos modificar, es el siguiente:

1. Aprobación de nueva tarifa servicio de comedor.

Se servirán cuatro comidas (desayuno, media mañana, comida y merienda).

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Anteproyectos de Explotación que rigen los contratos en régimen de concesión o concierto o por convenios suscritos con los Ayuntamientos, para la prestación del servicio de atención a personas mayores en centros de día, entre cuyos servicios está comprendida la manutención, establecen que el servicio de comedor sea abonado por los usuarios. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha de aprobar el precio de comedor y, en su caso, las actualizaciones del mismo que procedan.

Por todo ello se propone fijar el precio del comedor en los centros de día para personas mayores, concertados por convenios suscritos con los Ayuntamientos, en 6,94 euros/día (IVA incluido), con efectos 1 de enero de 2025. Este precio se actualizará anualmente según propuesta de la Dirección general del mayor y la Dependencia.

TARIFAS DE COMEDOR	
BASE MENSUAL	BASE DIARIA
142,82 €	6,94 €

2. Suprimir los siguientes servicios del catálogo de prestaciones de centro de día.
4.1.- SERVICIO DE CAFETERÍA

RESTO DE CONSUMICIONES EN SALA DE COMEDOR	PRECIO
CAFÉ SOLO, VASO DE LECHE O INFUSIÓN	ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LA CAFETERIA DE MAYORES DE ARGANDA DEL REY
CAFÉ CON LECHE, CORTADO Y DESCAFEINADO	
DESAYUNO: CAFÉ CON LECHE, MERMELADA, MANTEQUILLA, PAN, GALLETAS	
CHOCOLATE CON CHURROS	
REFRESCOS	
ZUMO NATURAL	
MOSTO	
VINO (CHATO)	
VINO (RIOJA, MORILES Y MOSCATEL)	
CERVEZA (BOTELLÍN)	
CERVEZA SIN ALCOHOL	
BOCADILLOS (CHORIZO, SALCHICHÓN, SALAMI)	
BOCADILLO JAMÓN SERRANO	
BOCADILLO QUESO	
PINCHO DE TORTILLA DE PATATA	

1. TARIFAS SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR

SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR Y GUARDERÍA	TITULARES DE PLAZA
PROLONGACIÓN DE JORNADA PARA TITULARES DE PLAZA (PRECIO HORA)	NO APLICABLE
SERVICIO DE GUARDERÍA DE LUNES A VIERNES (PRECIO HORA)	NO APLICABLE

2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA SALUD
Servicios complementarios para la salud

6.1. / 6.2. FISIOTERAPIA / REHABILITACIÓN	PRECIO
SESION TRATAMIENTO INFANTIL	NO APLICABLE
MASAJE DRENAJE LINFATICO MANUAL	
MASAJE FLEBOESTIMULANTE	
MASAJE RELAJACIÓN MUSCULAR (GENERAL)	
MASAJE RELAJACIÓN MUSCULAR CERVICAL (SILLA)	
MASAJE RELAJACIÓN MUSCULAR PARCIAL	
ELECTROTHERAPIA	
VENDAJE MUSCULAR	
TERMOTERAPIA	

6.3. ACUPUNTURA	PRECIO
CONSULTA	NO APLICABLE
SESION TRATAMIENTO	
TRATAMIENTO + MOXIBUSTIÓN	

6.4. PODOLOGÍA	PRECIO
CONSULTA	ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN EL CENTRO DE MAYORES DE ARGANDA DEL REY
QUITAR DUREZAS Y CORTAR UÑAS	
TRATAMIENTO PAPILOMA	
6.4. PODOLOGIA ORTOPÉDICA	
PLANTILLA	
SILICONA	

Servicios complementarios para el cuidado personal

7.1. ESTÉTICA.	PRECIO
DEPILACIÓN CERA:	NO APLICABLE
ABDOMEN	
AXILAS	
BRAZOS	
ESPALDA	
INGLES	
INGLES BRASILEÑAS	
MEDIAS PIERNAS	
PIERNAS ENTERAS	
LABIO SUPERIOR	
MENTÓN	
CEJAS	
HOMBRES ABDOMEN	
HOMBRES PECHO	
HOMBRES AXILAS	
HOMBRES BRAZOS	
HOMBRES CEJAS	
HOMBRES ESPALDA	
HOMBRES PIERNAS ENTERAS	
LIMPIEZA DE CUTIS	
PERMANENTE/ TINTE PESTAÑAS	
TRATAMIENTO FACIAL	
MAQUILLAJE FACIAL	
MANICURA	
PEDICURA	

7.2. PELUQUERÍA.	TITULARES DE PLAZA
7.2.1. SEÑORAS	ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN EL CENTRO DE MAYORES DE ARGANDA DEL REY
LAVADO DE CABEZA (CHAMPÚ NORMAL)	
LAVAR, CORTAR Y PEINAR	
TEÑIR Y PEINAR	
TEÑIR, PEINAR Y CORTAR	
MECHAS	
MECHAS Y CORTAR	
LAVADO Y MARCADO	
REFLEJOS	
PERMANENTE	
MOLDEADOR	
DESRIZADO	
MOÑOS (INCLUYE LAVADO)	
TOGA	
ESPUMA	
BAÑO DE CREMA	
PLIS SIN COLOR	
AMPOLLA CON COLOR	
AMPOLLA ANTICAÍDA	
AMPOLLA ANTICASPA	
AMPOLLA ANTIGRASA	ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN EL CENTRO DE MAYORES DE ARGANDA DEL REY
7.2.2. CABALLEROS	
CORTE DE PELO A TIJERA	
CORTE DE PELO A NAVAJA	
CORTE DE PELO A CEPILLO	
ARREGLO DE BARBA	
AFEITADO	
COLONIA Y FRICCIÓN	
ARREGLO BIGOTE	
ARREGLO CUELLO	

7.3. MASAJES	PRECIO
MASAJE ADELGAZAMIENTO	NO APLICABLE
MASAJE RELAJANTE MUSCULAR	
MASAJE DRENAJE LINFATICO	

7.4. TALLERES PARA EL CRECIMIENTO PERSONAL.	PRECIO
UN DIA DE DURACIÓN (GRUPOS DE 5 PERSONAS MÍNIMO)	NO APLICABLE
2º DÍA Y SIGUIENTES	

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 12 de noviembre del 2024, acordó con las mayorías exigidas por la ley aprobar inicialmente modificación del catálogo de prestaciones de las tarifas de la ordenanza municipal de Centro de Día “Antonio Mingote”.

El expediente se encuentra expuesto al público en la dependencia de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas legítimas a que hace referencia los artículos 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y 49 de la Ley 7/1985, puedan examinarlo durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna, la citada modificación de las tarifas del catálogo de prestaciones de la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente entrando en vigor a los quince días a contar desde el siguiente al de su publicación completa de la modificación en el Boletín citado, y su notificación a la Administración de la Comunidad de Madrid y del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Arganda del Rey, a 27 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Bienestar Social, Igualdad, Salud Pública y La Poveda, María Camacho García.

(02/19.548/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****ARROYOMOLINOS****PERSONAL**

De conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por resolución emitida por la concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 3342/2024 de fecha 26 de diciembre, ha sido nombrada funcionaria de carrera de este Ayuntamiento:

- D.^a Carmen Ruiz Sanz, con DNI: ***9738**, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1.

En Arroyomolinos, a 30 de diciembre de 2024.—La concejala-delegada de Comunicación, Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, M.^a de las Nieves Pavón Hernández.

(03/58/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**BERZOSA DEL LOZOYA****CONTRATACIÓN**

Aprobados, en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 22 de noviembre de 2024, los Pliegos de Condiciones Particulares para el arrendamiento de cuatro alojamientos turísticos en Berzosa del Lozoya, se convoca el correspondiente concurso por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, cuyas características son las siguientes:

- Objeto: arrendamiento de cuatro alojamientos turísticos en Berzosa del Lozoya situados en la calle Reguera, número 44, 44 bis y 46, y en la plaza Campillo, número 3.
- Tipo: 800 euros mensuales, más IVA.
- Duración: cinco años, prorrogables por otros cinco.
- Fianza provisional: 3 % del presupuesto del contrato de 5 años, más 5 años de prórroga.
- Fianza definitiva: 5 % del importe del contrato por los 5 años, más 5 años de prórroga.
- Garantía complementaria: 5 % del importe del contrato por los 5 años, más 5 años de prórroga.
- Documentación a presentar: se relaciona en los Pliegos de Condiciones.
- Lugar y plazo de presentación: en la Registro General del Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya en horario de 9:30 horas, a 14:00 horas, de lunes a viernes y durante los quince días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Apertura de plicas: la apertura de las proposiciones presentadas será a las 14:00 horas de los tres días siguientes al de la finalización de presentación de ofertas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeberzosadelozoya.eadministracion.es/> los Pliegos de Condiciones Particulares para el arrendamiento de cuatro alojamientos turísticos.

Berzosa del Lozoya, a 2 de enero de 2025.—El alcalde, Antonio del Pozo González.

(01/56/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**CADALSO DE LOS VIDRIOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por resolución de la Alcaldía 422/0824 se ha resuelto aprobar las liquidaciones tributarias y los padrones fiscales de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2024, por los siguientes importes:

- Tasa recogida residuos:
 - Total cuotas: 2.113.
 - Total importe: 23.633,66 euros.

Asimismo, se ha fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario: del 15 de enero al 15 de marzo de 2025.

El ingreso de los recibos domiciliados en entidades de crédito, se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada por el contribuyente.

El ingreso de los recibos no domiciliados deberá efectuarse, mediante el documento de pago (recibo) en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora Caixabank, en los cajeros automáticos de la entidad colaboradora Caixabank, mediante ingreso o transferencia en Caixabank en el n.º de cuenta ES41 2100 3397 1613 0021 6152, indicando en el concepto de la transferencia: el nombre, apellidos y NIF del sujeto pasivo del recibo, así como el objeto tributario, mediante giro postal en las oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, presentando el documento de pago expedido por el Ayuntamiento y a través de TPV en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en calle Real, 36, Cadalso de los Vidrios, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00.

El Ayuntamiento podrá remitir los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria para ejercicios futuros como medida para facilitar el pago de impuestos a los contribuyentes.

Se advierte de que en el caso en que no se ingrese la deuda ni se haya solicitado su fraccionamiento, aplazamiento o compensación, una vez transcurrido el plazo fijado de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y se devengarán los siguientes conceptos: Recargo ejecutivo del 5 % de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; recargo de apremio reducido del 10 % de la cuota, al notificarse la providencia de apremio; recargo de apremio ordinario del 20 % de la cuota, al finalizar el plazo de ingreso en período ejecutivo abierto con la notificación de la providencia de apremio.

Interés de demora del 5 % de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; costas, en el momento en que se produzcan en el procedimiento de apremio. La deuda tributaria no extinguida, constituida por cuota, recargo e interés de demora y las costas producidas, en su caso, serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, las referidas listas cobratorias, padrones fiscales y períodos de cobranza aprobados, indicado mediante anuncios en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo, para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://sedecadalso.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx> .

La exposición pública produce los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias referidas y la comunicación de sus períodos de pago, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones provisionales del referido padrón podrán los interesados, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de los padrones, sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos.

En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

En Cadalso de los Vidrios, a 20 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(01/21.277/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**CENICIENTOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 3 de octubre de 2024, la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Cenicientos, se hace público su texto íntegro, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. *Fundamento y hecho imponible.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedida por el artículo 95 de la citada Ley en orden a la fijación de las cuotas de gravamen del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 de la repetida Ley.

Art. 2. *Cuota o tarifa.*—Las cuotas fijadas en el apartado 4 del artículo 95 de la citada Ley 2/2004 de 5 de marzo, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA (EUROS)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62€
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08€
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94€
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61€
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00€
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	83,30€
De 21 a 50 plazas	118,64€
De más de 50 plazas	148,30€
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28€
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30€
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64€
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30€
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67€
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77€
De más de 25 caballos fiscales	83,30€
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	17,67€
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77€
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30€
F) Otros vehículos	
F. 1	
Ciclomotores	4,42€
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42€
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57€
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15€
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29€
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58€
F. 2 Quads.	
De menos de 16 CV Fiscales	9,00 €
De 16 a 25 CV Fiscales	15,00€
De más de 25 CV Fiscales	30,00€

Art. 3. *Acreditación del pago.*—El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por el recibo acreditativo de pago que se facilitará en el momento del pago por el Ayuntamiento.

Art. 4. *Declaración del impuesto, primeras adquisiciones.*—1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el número de identificación fiscal o código de identificación del sujeto pasivo.

2. Ante la oficina gestora se presentará autoliquidación en el modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento haciendo constar los datos del vehículo necesarios para determinar la cuota.

En el acto de presentación se procederá al pago de su importe.

Art. 5. *Periodo de pago.*—En la recaudación y liquidación de este impuesto, así como su régimen sancionador se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 6. *Bonificaciones.*

A) De conformidad con el punto 6.b) del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación.

En caso de no conocerse dicha fecha se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Los sujetos pasivos que pretendan obtener la bonificación deberán presentar, cada ejercicio, la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos.

B) Vehículos de motor de explosión o de combustión que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes y cuyo combustible sea gasolina sin plomo o gasoil, tendrán una bonificación del 75 por 100 que se extenderá a toda la vida útil del vehículo.

C) Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgonetas, furgones, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores disfrutará, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que acumulen las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

- a) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o emisiones directas nulas) o vehículos híbridos enchufables PHEV.
- b) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutará, indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación una bonificación del 75 por 100 que se extenderá a toda la vida del vehículo.

D) En el caso de sujetos pasivos cuyo número de vehículos matriculados en el Municipio sea superior a 10 vehículos se aplicará una bonificación del 75 % en todos los conceptos tributarios.

Art. 7. *Exenciones.*—Están exentos del impuesto los casos establecidos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para la obtención de la exención del impuesto a los vehículos que, teniendo una potencia inferior a 14 caballos fiscales, estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación, los interesados deberán justificar el destino del vehículo o, en caso de reforma, tarjeta de la Inspección Técnica de Vehículos en la que consten las características requeridas, así como certificado del grado y clase de minusvalía padecida por el usuario del mismo, expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días desde la adquisición o reparación del vehículo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Pleno entrará en vigor y se aplicará a partir del 1 de enero del año 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente ordenanza deroga a la anterior ordenanza número 2 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Cenicientos, a 2 de enero de 2025.—El alcalde, Jerónimo López González.

(03/60/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****COLLADO MEDIANO****OTROS ANUNCIOS**

Anuncio de notificación, de 18 de diciembre de 2024, en procedimiento de tratamiento residual de vehículos abandonados: traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos. Notificación a titulares de vehículos presuntamente abandonados en vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la realización de la notificación a través de anuncio publicado durante quince días hábiles, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos. Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

RELACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS EN VÍA PÚBLICA

EXPEDIENTE	MARCA	MATRÍCULA (N.º BASTIDOR)	TITULAR
3985/2024	Fiat Doblo 1.9	5322 DYS	Supermercados Los Alpes SL
3986/2024	Renault Megane	M1518WH	Explotación de Máquinas de la Sierra SL

Collado Mediano, a 18 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María de la Sierra Serrano Flórez.

(02/20.995/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**EL MOLAR**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del año 2025 y las bases de ejecución del mismo así como la plantilla de personal y el plan estratégico de subvenciones 2025-2028, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de este Ayuntamiento.

El Molar, a 2 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Borja Díaz de la Morena.

(03/57/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****GETAFE**

LICENCIAS

Por Burger King Spain, S. L. U., se ha solicitado licencia de actividad para restaurante (Local R1), en Calle Carpinteros 1.—Expediente: 69/2023/ACT. Código: URB-LINTAN.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 16 de diciembre de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/21.098/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****GETAFE**

LICENCIAS

Por PLK Chicken Iberia, S. L. U., se ha solicitado licencia de actividad para restaurante (Local R2), en calle Carpinteros, número 1.—Expediente: 71/2023/ACT. Código: URB-LINTAN.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 16 de diciembre de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/21.101/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

LAS ROZAS DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

En la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria con fecha 30 de diciembre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de 2024 para la cobertura de las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS ACCESO LIBRE: 29

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	SUBGRUPO	PLAZAS	TURNO DISCAPACIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9	4 2 INTELLECTUAL
POLICIA LOCAL	C1	13	0
TAG URBANISMO	A1	1	0
INGENIERO MEDIOAMBIENTE	A1	1	0
ARQUITECTO	A1	1	0
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	1	0
ARQUITECTO TECNICO	A2	1	0
INSPECTOR TRIBUTARIO	A1	1	0
ARCHIVERO/A	A1	1	0

FUNCIONARIOS PROMOCION INTERNA: 3

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	SUBGRUPO	PLAZAS
TECNICO DE GESTION	A2	2
ADMINISTRATIVO	C1	1

LABORALES ACCESO LIBRE: 5

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	SUBGRUPO	PLAZAS
MONITORES DE DEPORTE	C1	3
MEDICOS SAMER	A1	2

TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA: 3 PLAZAS
 TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE: 34 PLAZAS

Se reserva un 7 % de plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y del 7 %, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

El texto íntegro de las bases será publicado en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento: <https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>

En Las Rozas de Madrid, a 2 de enero de 2025.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, P. D. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de junio de 2023), José Luis San Higinio Gómez.

(03/77/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**PARLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que se halla expuesto al público para su consulta por quien acredite un interés cierto y previa solicitud, en la sede de la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de la villa de Parla, situada en la calle Severo Ochoa, números 7-9, el padrón de contribuyentes y listas cobratorias de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cajeros automáticos instalados en la vía pública, del ejercicio 2025.

NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE
18	22.388,06€

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Plazo de exposición: veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante cuyo plazo podrán ser examinados y ser presentados recursos y reclamaciones en base a lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Concejal del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía, Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Parla, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente, reclamación económico-administrativa, previa al contencioso-administrativo, ante el Jurado Económico-Administrativo del Ayuntamiento de la villa de Parla, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago.
- Plazo de ingreso en período voluntario: del 3 de febrero a 31 de marzo de 2025.
- Forma de pago: para el pago de los tributos municipales por recibo, en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de las siguientes entidades de crédito colaboradoras en la recaudación, en los horarios de atención al público: Caixabank, Ibercaja, Liberbank Banco Santander, Deutsche Bank, Bilbao Bizkaia Kutxa, Sabadell Atlántico, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y mediante giro postal en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S. A., S.M.E.
También se podrá hacer efectivo el pago de estos tributos a través de la Sede Electrónica crédito o débito de cualquier entidad bancaria. Para ello es necesario disponer de un certificado digital válido.
En caso de que no se reciba el aviso de pago o el extravío del mismo, se podrá solicitar, durante el período de pago en período voluntario señalado, y disponiendo de la suficiente acreditación, un duplicado del mismo vía Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.
- Recursos: contra los datos contenidos en los padrones y listas cobratorias de los recibos objeto de esta comunicación, y en caso de disconformidad con los mismos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recur-

Humanos, Economía, Hacienda y Comunicación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, o bien directamente, Reclamación económico administrativa, previa al contencioso administrativo, ante el Jurado Económico-Administrativo del Ayuntamiento de la Villa de Parla, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Jurado Económico Administrativo del Ayuntamiento de Parla (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, de 23 de abril de 2010).

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para el cobro, salvo que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición del mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 a 28 del Reglamento Orgánico del Jurado Económico Administrativo del Ayuntamiento de Parla.

En Parla, a 18 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado del Área de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, Andrés Correa Barbado.

(01/21.189/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**POZUELO DE ALARCÓN**

URBANISMO

Se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024, al punto 3 “Aprobación inicial de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos contenidos en el proyecto de expropiación para conexión del saneamiento de ámbitos y sectores en ejecución con red general de saneamiento existente en la avenida de Majadahonda”, adoptó el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de noviembre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la primera teniente de alcalde, titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 29 de octubre de 2024, que se transcribe:

“Aprobación inicial.

Visto el expediente relativo al proyecto de expropiación para conexión del saneamiento de ámbitos y sectores en ejecución con la red general de saneamiento existente en la avenida de Majadahonda promovido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a instancia de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG jefe del Departamento Jurídico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2024, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.—Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos contenidos en el proyecto de expropiación para conexión del saneamiento de ámbitos y sectores en ejecución con red general de saneamiento existente en la avenida de Majadahonda. Finca registral 842 del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid)”, CSV: 6T5W616O6O531Z5P064C.

Segundo.—Someter el expediente junto con la referida relación de bienes y derechos objeto de expropiación al preceptivo trámite de información pública por el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los efectos de la subsanación de errores, en la descripción material o legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinente.

En caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación e iniciado el expediente expropiatorio, siguiéndose el mismo por sus trámites.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

RELACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR PROYECTO DE EXPROPIACIÓN CONEXIÓN SANEAMIENTO DE AMBITOS Y SECTORES EN EJECUCIÓN CON RED GENERAL DE SANEAMIENTO EXISTENTE EN LA AVENIDA DE MAJADAHONDA - Finca registral 842 del Término Municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid)										
Localización		Carretera Carabanchel a Aravaca. Parcela 40 del polígono 15.								
Datos de titularidad		Datos registrales				Datos catastrales		Superficie expropiación		Situación del suelo a efectos de valoración
Titular	% titularidad	C.R.U.	Superficie total	% titularidad	Derechos reales	Referencia catastral	Sup. Total (m2s)	Afección	Superficie (m2s)	
Proyectos Inmoargo S.L.	100%	28127000004978	35.224 m ²	100%	--	9669601VK2796N0001DY 9869501VK2796N0001HY	30.501 m ² s	Parcial	6.919,67	Rural
TOTAL								6.919,67 m2s		

DESCRIPCION GRAFICA	
FINCA 01	
LINDEROS	
Norte	en línea quebrada formada por cinco tramos rectos de 29,75, 27,55, 24, 19,89 y 90,97 metros, con terrenos del UZ 2.3-02 "Nuevo Sector Empleo I"
Este	en línea quebrada formada por tramos curvos y rectos de 9,37, 13,11, 9,58, 2,89, 2,28, 2,32, 2,03, 1,61, 1,13 y 1,17, con el Arroyo de Bularas
Sur	en línea quebrada formada por cuatro tramos rectos de 43,87, 15,64, 68,2 y 23,29 metros, con la Vereda de los Zapateros y límite del sector UZ 2.3-02 "Nuevo Sector Empleo I"
Oeste	en línea quebrada formada por tramos de 17,01, 5,91, 11,39, 6,46 y 4,89 metros, con la Carretera M-40
FINCA 02	
LINDEROS	
Norte	en línea formada por dos tramos de 18,96 y 102,17 metros, con terrenos incluidos en el UZ 2.3-02 "Nuevo Sector Empleo I"
Este	en línea de 15,27 metros, con terrenos incluidos en el UZ 2.3-02 "Nuevo Sector Empleo I"
Sur	en línea quebrada de cuatro tramos de 44,13, 14,19, 45,05 y 31,07 metros, con Colada de San Antón y límite del UZ 2.3-02 "Nuevo Sector Empleo I"
Oeste	en línea quebrada de dos tramos de 4,40 y 21,62 metros, con el Arroyo de Bularas

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado con cita previa a través del correo electrónico planeamiento@pozuelo.madrid en la Unidad de Planificación Urbanística del Ayuntamiento, de lunes a viernes y desde las 9:00 a las 14:00 horas, por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Pozuelo de Alarcón, a 8 de noviembre de 2024.—El director general de Urbanismo, Vivienda y Nuevos Proyectos (Delegación Decreto de 12 de junio de 2024), Juan José de Gracia Gonzalo.

(02/18.458/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**TORREJÓN DE ARDOZ**

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del plan especial para la concreción de las ordenanzas de aplicación y reajuste de los aprovechamientos en las parcelas de titularidad municipal 2.6 y 2.7 del Sector único de desarrollo SUNP T-2 “Noreste” del Plan General del municipio de Torrejón de Ardoz.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo y en la página web municipal para que pueda ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que procedan.

Torrejón de Ardoz, a 18 de diciembre de 2024.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(03/21.213/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

Industrias Electromecánicas IESA, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de bandejas metálicas en calle Bronce, 16.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 19 de noviembre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A., de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/19.457/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Ralentizadores y Transformaciones, S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de campa para depósito de vehículos en calle Aluminio, 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 19 de noviembre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A., de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/19.493/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

Dramex Rehabilitaciones, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de materiales de construcción con oficina en calle Brújula, 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 19 de noviembre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A., de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/19.494/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

Namotec Service, S. L. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mantenimiento y reparación de equipos frigoríficos en calle Invierno, 2, nave 20.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A., de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/19.497/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****VALDILECHA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 19 de diciembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valdilecha, a 20 de diciembre de 2024.—El alcalde, José Javier López González.

(03/21.279/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73
VILLALBILLA
OFERTAS DE EMPLEO

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

TURNO LIBRE
PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	TÉCNICO/A DE DEPORTES
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	TÉCNICO/A DE OBRAS Y SERVICIOS

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
GRUPO 5	C.E.I.P.	1	CONSERJE C.E.I.P.

PROMOCIÓN INTERNA
FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
A	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	TÉCNICO/A DE GESTIÓN
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	ADMINISTRATIVO/A

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados de que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid en el plazo de dos meses.

En Villalbilla a 3 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Antonio Barahona Menor.

(03/98/25)



V. OTROS ANUNCIOS**74 NUEVO PARQUE VALDEBEBAS, S. COOP. MAD.**

Anuncia por este medio su disolución, a los efectos y requerimientos establecidos en la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.

Por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 8 de abril de 2024, se acuerda la disolución de Nuevo Parque Valdebebas, S. Coop., domiciliada en Madrid, en el Paseo de la Castellana, número 120, con CIF número F86433588 e inscrita en el Registro de Cooperativas Es-tatales con el número de inscripción 2612-SMT, se nombra liquidadores (los abajo firmantes) y se les autoriza para realizar las operaciones de liquidación del patrimonio social.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—Los liquidadores, Eduardo Cernuda Rodrigo, Luis Miguel Pizarro Pizarro y Laura Martínez Alonso.

(02/21.195/24)



V. OTROS ANUNCIOS

75

S. COOP. MAD. BRAVO MURILLO

EN LIQUIDACIÓN

S. Coop. Mad. Bravo Murill, en liquidación con CIF F86770237, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2023, acordó por unanimidad de todos los socios presentes y representados la Liquidación y Extinción de la Cooperativa, aprobando en consecuencia por unanimidad el informe de liquidación, balance de liquidación y el proyecto de adjudicación del haber social, que se transcribe a continuación de acuerdo con los Estatutos y la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

BALANCE DE SITUACIÓN

EMPRESA: SCMV BRAVO MURILLO

	DE APERTURA A OCTUBRE ACUMULADOS 2023 (EUROS)
B) ACTIVO CORRIENTE	151.640,30
VII. Efectivo y otros activos líquidos equiv.	151.640,30
572000002 IBERCAJA 0330441080	151.640,30
TOTAL ACTIVO (A + B)	151.640,30
A) PATRIMONIO NETO	-6.405,08
A-1) Fondos propios	-6.405,08
I. Capital	549.460,81
1. Capital escriturado	549.460,81
100000000 Capital social	549.460,81
III. Reservas	846,69
1. Reservas a efectos de Cuentas Anuales	846,69
a) Otras reservas a efectos de Sociedades	846,69
a1) Reservas	846,69
112000001 FONDO DE RESERVA OBL	804,36
112000002 RESERVA DE EDUCACION	42,33
V. Resultados Ejercicios Anteriores	-540.781,69
121000000 Resultados negativos	-672.908,64
121000019 RESULTADO NEGATIVO EJERCICIO 2019	-3.664,80
121000020 RESULTADO NEGATIVO EJERCICIO 2020	-5.335,06
121000021 RESULTADO NEGATIVO EJERCICIO 2021	141.126,81
VII. Resultado del ejercicio	-15.930,89
Ingresos/Gastos pendiente cierre	-15.930,89
623000000 Servicios de profesionales inde	-10.265,71
626000000 SERVICIOS BANCARIOS	-258,92
678000000 Gastos excepcionales	-5.406,26
C) PASIVO CORRIENTE	158.045,38
IV. Deudas con emp. grupo y asociadas a C/P	144.994,85
552300001 C.C. CON COOPERATIVISTAS	144.994,85
V. Acreedores ciales. y otras ctas. a pagar	13.050,53
2. Otros acreedores	13.050,53
410000005 GMCP SERVICIOS JURIDICOS Y FINANCIERO	4.580,53
410000162 PKF ATTEST	8.470,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	151.640,30

PROPUESTA DE REPARTO DE HABER SOCIAL SCMV BRAVO MURILLO

Importe total Activo	151.640,30
Consignación para pago deudas sociales	151.640,30
Nº Socios de la cooperativa	81
Importe de total activo a repartir por socio	0
Propuesta de pago inicial de haber social / socio	0
Resto a pagar / socio	0

Dado que todas las cantidades con las que aun cuenta la Cooperativa están destinadas al pago de deudas sociales, no es posible aportar cantidad alguna al fondo de reserva de educación cooperativizada ni tampoco repartir entre los socios.

Madrid, a 2 de diciembre de 2024.—Los liquidadores, Ane Luengo Echeveste, José Talens Penalva y Elia Vidal Mesa.

(02/21.164/24)

